



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin Ánimo de Lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

5

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan.

37

EMPRESAS PÚBLICAS

Acuerdo de 15 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de convocatoria de las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008.

42

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de enero de 2008, de la Universidad de Huelva, de corrección de errores en la de 17 de diciembre de 2007, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

54

Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Ayudante y Profesores Ayudantes Doctores.

54



Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

64

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se delegan competencias en materia de gestión de gastos electorales.

71

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 9/2008, de 15 de enero, por el que se inscribe en el catálogo del general del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Salobreña, en Salobreña (Granada).

71

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la casa núm. 1 de la calle Carrera, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

77

Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve incoar procedimiento de modificación de la de 7 de enero de 2004, por la que se inscriben colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuarenta y cuatro inmuebles del patrimonio industrial relacionado con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

82

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, de aprobación del presupuesto para el año 2008.

83

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del juicio verbal núm. 663/2007. (PD. 134/2008).

94

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 129/2007. (PD. 136/2008).

94

Edicto de 15 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Vélez Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 382/2005. (PD. 135/2008).

95

Edicto de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, dimanante de Procedimiento Ordinario 388/2007. (PD. 117/2008).

95

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 128/2008).

97

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 130/2008).

98

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 129/2008).

99

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 133/2008).

100

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de enero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 50/2007). (PD. 131/2008).

101

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato de obras.

102

Anuncio de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional.

102

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia, por la vía ordinaria. (PD. 116/2008).

103

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita. Expte. 2112/2007/A/00. (PD. 127/2008).

103

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita. Expte. 2113/2007/A/00. (PD. 126/2008).

104

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 1566/2007/A/00) (PD. 125/2008).

104

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia el concurso, mediante procedimiento abierto, para otorgamiento de concesión que se cita (Expte. TC CA 0002/07). (PD. 124/2008).

105

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia el concurso, mediante procedimiento abierto, para otorgamiento de concesión que se cita (Expte. TC CA F 001/07) (PD. 123/2008).

105

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

105

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

106

Anuncio de 15 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la contratación del suministro que se cita. (PD. 118/2008).

106

Anuncio de 15 de enero de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rib La Piñera-El Saladillo de rectificación de fecha de apertura de oferta económica del concurso ejecución de obras de rehabilitación y reparación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez, 2 y 6, Algeciras (Cádiz) (BOJA núm. 7 de, 10.1.2008) (PD. 5672/2007). (PD. 119/2008).

107

Anuncio de 16 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Concurso de Proyecto y Dirección de Obra de ensanche y mejora de la A-378, Osuna-Martín de la Jara. (PD. 120/2008).

107

Anuncio de 16 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de rectificación de anuncio de licitación de asistencia técnica y consultoría para la realización de prospecciones geotécnicas, ensayos y elaboración informe geológico-geotécnico para el proyecto de Construcción Conexión Sur Metropolitana de Huelva, Expte. C-HU1027/PGE1. (PD. 121/2008).

107

Anuncio de 16 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Concurso de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480) (PD. 122/2008).

108

Anuncio de 17 de enero de 2008, de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de concurso para la construcción de una estación de inspección técnica de vehículos (ITV) en Andújar (Jaén). (PD. 115/2008).

108

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 9 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se expresan con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

109

Anuncio de 10 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

110

Anuncio de 10 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

111

Anuncio de 10 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

111

Anuncio de 14 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo de valoración en el Expte. SE-26/05-CV.

111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

111

Anuncio de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

112

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de enero de 2008, por la que se amplía el plazo de información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense.

112

Anuncio de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, sector ampliación Polígono Industrial SUS-2.

112

Anuncio de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Plan de Sectorización «Verdigones-Bonanza», en SUNP-VE-2, SUNP-VE-3 y SUNP-BO-1, de Sanlúcar de Barrameda.

113

Anuncio de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A.

114

Anuncio de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la rectificación de error del Texto Refundido del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real.

114

Anuncio de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas.

115

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de enero de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007.

117

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

119

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones institucionales en las modalidades de equipamiento, construcción y reforma.

121

Anuncio de 11 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la publicación de los actos administrativos relativos al procedimiento sancionador que se cita.

122

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la de 14 de diciembre de 2007, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2007, al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural.

122

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Gerencia Municipal de Urbanismo, de anulación de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

122

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin Ánimo de Lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

P R E Á M B U L O

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación la coordinación de las políticas migratorias.

A la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias le corresponde, según establece el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen, en concreto, la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y cualquier otro ámbito de intervención en la materia. Asimismo, le corresponde el estudio de la evolución de la migración como fenómeno social, la planificación de la actuación de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de los resultados de la misma. También, de modo especial, le compete coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

El instrumento para llevar a cabo esta planificación y coordinación de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración es el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), aprobado por el Decreto 92/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 105, de 2 de junio de 2006). A través del mismo la Administración Andaluza sienta las bases de su gestión competencial en esta área, abordando la política de inmigración desde una visión integral del fenómeno y diseña un modelo de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma. Un modelo de intervención que ha tenido su reconocimiento con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía y contemplando como destinatarios de las políticas públicas y titulares de derechos y deberes a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

El II Plan Integral, enriquecido por el estudio de las transformaciones cualitativas y cuantitativas ocurridas en nuestra sociedad y por el análisis y evaluación de las estrategias y líneas de actuación que el primer Plan contemplaba, incluye novedades en la estructuración de los espacios de intervención creando nuevas áreas dedicadas a la comunicación y sensibilización social, enfocadas al ámbito migratorio entendido como algo dinámico y en continua evolución. Se hace especial hincapié en el sector de la juventud de origen extranjero y en la relevancia de incluir la perspectiva de género en el análisis, la realización y la evaluación de cada una de las actuaciones

planteadas. Así mismo se resalta la necesaria atención a la realidad local y provincial.

En este marco se sitúa la presente Orden de convocatoria, a través de la cual se subvencionan proyectos gestionados por Universidades Públicas y Entidades sin fines de lucro, cuyos fines se incluyan entre los objetivos específicos del II Plan, citados en el artículo 3 de esta Orden.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, se incluyen determinados preceptos contemplados en la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que inciden en materia de subvenciones y son aplicables a esta convocatoria.

De acuerdo con los principios de desconcentración y eficacia previstos en el artículo 3.º 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde a los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias las competencias en la tramitación y resolución de las subvenciones de entidades sin ánimo de lucro del ámbito provincial. Por otro lado, se mantiene la convocatoria diferenciada para ayudas dirigidas a las Corporaciones Locales, en materia de competencias propias de la Consejería de Gobernación, que se tramitarán a través de la Orden única que para estos beneficiarios convoca dicha Consejería.

En la disposición adicional segunda se articula el procedimiento para otorgar subvenciones finalistas que respondan a proyectos que desarrollen programas de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, financiados con Fondos Europeos o provenientes de la Administración del Estado.

Cabe destacar como novedad que en el Área de Investigación del II Plan se da especial importancia a los proyectos de las Universidades dirigidos a la incidencia de la inmigración en la economía aplicada, el empleo, el territorio, la demografía, la salud y la participación ciudadana. Así mismo, se modifica el peso proporcional de determinados criterios de valoración, al objeto de favorecer la presentación de proyectos en red.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para el ejercicio 2008, dirigidas a las Universidades Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los capítulos cuatro y siete del programa presupuestario 31J de la Consejería de Gobernación, distribuyéndose de la siguiente manera: a Entidades sin ánimo de lucro le corresponden los artículos 48 para programas y 78 para infraestructuras; a Universidades Públicas les corresponden los artículos 44 para

sensibilización y formación y 74 para estudios e investigaciones, estando limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realiza la convocatoria.

Artículo 2. Finalidad y ámbito territorial.

1. La presente norma es de aplicación a las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación en materias propias de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. Con carácter general las actuaciones habrán de ejecutarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, con carácter singular, podrán subvencionarse proyectos fuera de dicho territorio, siempre que las actividades de los mismos estén directamente relacionadas con los procesos migratorios en Andalucía.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Se subvencionarán las actuaciones en materias propias de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en el marco del II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

2. En concreto, podrán ser objeto de subvención la realización de proyectos que tengan como objetivos los siguientes contenidos:

1. Modalidad de Programas, destinada a la realización de proyectos dirigidos a:

- Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante así como el agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas (Objetivo 4.2 del II Plan Integral).

- Desarrollar modelos de actuación, catalogados como buenas prácticas, con objeto de favorecer la integración de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida (Objetivo 4.3).

- Mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la ciudadanía (docentes, periodistas, etc.) (Objetivo 8.1).

- Favorecer el intercambio y la transformación de conocimientos entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración (Objetivo 8.2).

- Conocer la realidad de la población inmigrante con una perspectiva de Género (Objetivo 8.3).

- Conocer la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como su evolución en el ámbito autonómico, provincial y local (Objetivo 9.1). Tendrán especial consideración las investigaciones y estudios sobre la incidencia de la inmigración en la economía aplicada, el empleo, el territorio, la demografía, la salud y la participación ciudadana.

- Propiciar en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas (Objetivo 10.1).

- Contribuir a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad de acogida en general y, en particular, de profesionales que trabajan en contacto directo con la población inmigrante o que contribuyen directamente a la formación de opiniones y actitudes de la población hacia esta realidad (docentes, periodistas, profesionales de atención sanitaria, social, etc.) (Objetivo 10.2).

Dentro de esta modalidad, podrán presentarse Proyectos en red, promovidos por la agrupación de al menos tres entidades, con capacidad para realizar un proyecto común, que tenga por objeto el cumplimiento de alguna de las finalidades

previstas en los apartados anteriores. Las subvenciones para este tipo de proyectos serán solicitadas por una sola entidad, que será la representante de la agrupación y la responsable principal técnica y financiera del proyecto ante la Consejería de Gobernación. El contenido del proyecto en red deberá ser distinto de los proyectos presentados individualmente por cada una de las entidades intervinientes.

2. Modalidad de Infraestructuras, destinada a:

- a) La adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de albergues, casas de acogida, alojamientos temporales y servicios diurnos de atención básica para mujeres y hombres inmigrantes (Objetivo 5.2 del II Plan Integral).

- b) En coordinación con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros y servicios destinados a personas inmigrantes con el fin de facilitar su participación e integración (Objetivo 5.3 del II Plan Integral).

- c) La adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de sedes de asociaciones, federaciones y otras estructuras análogas constituidas por inmigrantes. (Objetivo 4.2 del II Plan Integral).

Podrán adquirirse, en esta modalidad, compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de los contratos del sector público, cuando el objeto del proyecto admita fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que estas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado o así lo exija la naturaleza del objeto. En este caso deberá quedar garantizada en la documentación que acompañe a la solicitud la viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.

Artículo 4. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que el beneficiario sea una Administración Pública.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones, en las dos modalidades previstas en la presente Orden, las Entidades sin ánimo de lucro que cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el artículo 3.

Las entidades solicitantes de proyectos en red de la modalidad de Programas, serán aquellas que dentro de la agrupación ostenten la representación de la misma y ejerzan la

coordinación y la gestión principal del proyecto, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del mismo. Los otros miembros de la agrupación que participen como entidades coorganizadoras tendrán un papel complementario específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto, no pudiendo pertenecer a la misma entidad del solicitante, por lo que contarán con diferente CIF. A los beneficiarios de los proyectos en red les será de aplicación lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Universidades Públicas podrán solicitar únicamente subvenciones en la modalidad de Programas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, dado el carácter y trascendencia social de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes y los miembros de las agrupaciones participantes de los proyectos en red quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

- Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 4.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

- Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltecen o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares (artículo 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

- Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro (artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en este apartado se acreditará por parte del beneficiario mediante declaración responsable cumplimentando el apartado correspondiente que se incluye en el Anexo 1.

4. Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el período de realización del proyecto subvencionado.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, y el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme

al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados, dirigidas al órgano que tenga delegada la competencia para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden. Se suscribirá una solicitud por proyecto y modalidad (Programa o Infraestructura), de forma que las solicitudes que incluyan gastos de infraestructura no se realicen conjuntamente con las de programas, ni viceversa. Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 proyectos por modalidad y provincia. Este límite no es de aplicación a las Universidades Públicas.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Gobernación en la dirección www.juntadeandalucia.es/gobernacion. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de cada provincia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscriba la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

b) DNI/NIF del representante legal.

c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (CIF).

d) Acreditación de estar legalmente constituidas en el caso de entidades sin ánimo de lucro (Estatutos o escritura de constitución y acreditación de inscripción en el Registro correspondiente).

e) Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

f) En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.

g) En la modalidad de Programas, memoria detallada con la descripción del proyecto a desarrollar, reflejando el coste total del mismo y de cada una de las actividades, conforme al Anexo 2 de la presente Orden. Para los proyectos en red, se cumplimentará una memoria, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de la presente Orden, especificando la participación de cada una de las entidades, tanto de la solicitante, como de las coorganizadoras. Se acompañará a la memoria compromiso de adhesión de cada una de las entidades, según se trate de solicitante o coorganizadora, conforme a los modelos incluidos en el referido anexo.

h) En la modalidad de Infraestructuras, además del Anexo 3 de la presente Orden, se acompañará la siguiente documentación:

- Para adquisición de inmuebles: a) Memoria explicativa sobre la necesidad de adquisición del inmueble y las características del mismo; b) Nota simple del Registro de la Propiedad; c) Certificado de tasación; d) Propuesta de compraventa.

- Para construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles: Memoria detallada o proyecto de la obra a realizar, con presupuesto desglosado de la empresa.

- Para equipamiento (adquisición de bienes inventariables): presupuestos desglosados de las empresas suministradoras.

- En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 3.2.2, relativo a proyectos cuya ejecución esté prevista por fases, memoria que garantice la viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.

- Declaración expresa responsable de que los bienes inventariables objeto de subvención serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante cuatro años para el resto de los bienes, conforme establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta declaración deberá aportarse, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

3. Toda la documentación será original o copia para su cotejo con devolución del original, conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano que tenga delegada la competencia, conforme al artículo 11 de la presente Orden, podrá solicitar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter general la presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General de la Consejería de Gobernación o en los de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía donde tenga su sede la entidad solicitante.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 26 de febrero de 2008 inclusive, salvo si se trata de solicitudes de subvenciones a las que se refieren las disposiciones adicionales, cuyo plazo se establece en las mismas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Notificación y subsanación de las solicitudes.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación para los proyectos de Universidades Públicas y los de ámbito regional formulados por entidades sin ánimo de lucro; y en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, para los proyectos de ámbito provincial. Se publicará, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho extracto indicará los tablones de publicación y el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación en el referido Boletín.

2. Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados en la forma prevista en el apartado anterior, para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de sus peticiones, previa resolución del órgano que tenga delegada la competencia, conforme al

artículo 11 de la presente Orden y que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100.

1. Contexto en el que se desarrolla el proyecto: territorio y población inmigrante. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

2. Experiencia de la entidad en materias de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

3. Participación de inmigrantes en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolla la entidad. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

4. Participación e implicación de otros agentes en la formulación y/o ejecución del proyecto. En el caso de proyectos presentados por una sola entidad, se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de proyectos en red se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

5. Calidad, pertinencia y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción del proyecto; objetivos; presupuesto detallado. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total. Para las solicitudes de Infraestructuras se tendrá en cuenta la memoria o proyecto de la inversión y viabilidad financiera para llevar a cabo el objeto de la subvención.

6. Características técnicas del proyecto: actividades, calendario previsto, destinatarios, resultados esperados e indicadores, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total. Asimismo en los proyectos de obras para centros de servicios sociales, se valorará disponer o tener solicitada la autorización administrativa previa contemplada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, sobre autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

7. Carácter innovador y compromiso de desarrollar el proyecto con respeto a las mejores prácticas medioambientales y/o sociales. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

8. Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

9. Repercusión social y relevancia del proyecto. Alcance e incidencia de las actuaciones. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total. En el caso de proyectos de Infraestructuras se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

Artículo 11. Órganos competentes para tramitar y resolver.

La Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, delega la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden en los siguientes órganos:

1. En la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias:

1.1. Los proyectos de la modalidad de programas presentados por Universidades Públicas.

1.2. Los proyectos de la modalidad de programas, a realizar en varias provincias o con repercusión supraprovincial, presentados por Entidades sin ánimo de lucro.

1.3. Los proyectos de la modalidad de infraestructuras, a realizar en varias provincias o con repercusión supraprovincial, presentados por Entidades sin ánimo de lucro.

1.4. Los proyectos presentados al amparo de las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la Presente Orden.

2. En la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia: los proyectos de las modalidades de programas e infraestructuras a realizar en la provincia correspondiente presentados por Entidades sin ánimo de lucro.

3. En cualquier caso, la apreciación de las circunstancias de la repercusión supraprovincial de los proyectos corresponderá a la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Artículo 12. Procedimiento de tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios competentes de los órganos citados en el artículo anterior procederán a la tramitación de los oportunos expedientes al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y establecer la valoración y propuesta de resolución correspondiente.

A todos los efectos, los procedimientos se considerarán iniciados de oficio.

2. Se tramitarán, valorarán y resolverán de forma conjunta todas las solicitudes presentadas que puedan imputarse a un mismo crédito presupuestario, según modalidad y tipo de entidad beneficiaria, establecidos en los artículos 3 y 5 de la presente Orden. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

3. Previamente a la resolución de concesión, cuando el importe que se prevea conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del solicitante su aceptación o, en su caso, la reformulación de la solicitud, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 13. Resolución de expedientes y notificación.

1. La resolución dictada por el órgano competente, deberá ser motivada, fundamentándose la concesión de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

2. La resolución expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, e indicará el objeto o actividad a subvencionar; la cuantía de la subvención y, si procede, su distribución plurianual; el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado; la aplicación presupuestaria del gasto; el plazo de ejecución y el inicio de su cómputo; las condiciones que se imponga al beneficiario; la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; y el plazo y forma de justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Para los proyectos en red de la modalidad de programas, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones contendrán los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro en el proyecto, así como el importe a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario.

3. El plazo máximo para resolver motivadamente y notificar será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído y notificado resolución expresa,

sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación o de la respectiva Delegación del Gobierno, según el órgano que resuelva en cada caso, sin perjuicio de la publicación de un extracto del contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La resolución dictada agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Convenios.

1. Podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y los órganos competentes para resolver, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la presente Orden, todo ello en los términos previstos en el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Se delega en los órganos mencionados en el artículo 11 de la presente Orden y en los términos del mismo, la competencia para suscribir el correspondiente convenio de concesión de la subvención y para acordar, en su caso, el reintegro.

3. Los solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrán en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

4. Si la propuesta mereciere la conformidad de los solicitantes y del órgano instructor competente, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterios, procediendo a la correspondiente formalización, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

5. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos, establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento anteriormente mencionado:

- Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

- Indicación del beneficiario, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- La cuantía de la subvención y, si procede, su distribución plurianual; la aplicación presupuestaria del gasto; el presupuesto subvencionado; y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

6. Formalizado en su caso el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, las derivadas de acontecimientos sobrevenidos que pueden afectar a la realización del proyecto, motivados por los procesos migratorios o por circunstancias físicas o medioambientales así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención concedida.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 16. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 17. Abono de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, que deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios sin justificación previa y de una sola vez conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales y comunitarios, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el caso de subvenciones de la modalidad de infraestructura, los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante cuatro años para el resto de los bienes, conforme establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley anteriormente citada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

Artículo 19. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales quedan obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual constará de los siguientes medios acreditativos:

a) Certificado de la entidad en el que conste que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

b) Memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención.

c) Relación de los gastos realizados en la que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañará facturas originales o copias para su cotejo con devolución del original, conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del CIF, nombre o razón social y CIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite.

d) Los justificantes que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía,

nombre y fotocopia del NIF del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Certificación del representante legal de la entidad en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección; y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas en la cuantía del objeto subvencionado.

f) Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

g) Para los gastos por adquisición de bienes inmuebles, copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, durante un período mínimo de siete años, así como el importe de la subvención y nota simple del Registro de la Propiedad en el que consten estos extremos. Así mismo, deberá aportarse certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, junto con las facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley anteriormente mencionada, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la mencionada Ley de Subvenciones.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

6. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de los proyectos subvencionados. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención, debiendo presentar el beneficiario los justificantes de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No

obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiera realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

7. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8. Las entidades representantes de los proyectos en red justificarán la totalidad del proyecto, conforme al presupuesto aceptado, especificando la participación de cada una de las entidades, tanto de la solicitante como de las coorganizadoras, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos; el cumplimiento del objetivo; la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas; o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. La tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, una vez analizada la memoria de ejecución del proyecto en la que se exprese el grado de cumplimiento alcanzado, por la realización de la actividad en relación con el objeto subvencionado.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Los miembros de las agrupaciones de los proyectos en red subvencionados responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

6. Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 21, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

7. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en el artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se delega en los órganos mencionados en el artículo 11 de la presente Orden y en los términos del mismo la competencia para resolver dicho procedimiento de reintegro.

Artículo 21. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el art. 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 113 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 69.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir motivos de urgencia social, siempre que los solicitantes no puedan acogerse a una norma reguladora específica, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se considerarán subvenciones por urgencia social, aquellas que se otorguen a los beneficiarios contemplados en el artículo 5 de la presente Orden, y que vayan dirigidos a resolver situaciones producidas por concurrir circunstancias extraordinarias y urgentes. La apreciación de tales circunstancias corresponderá a la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. El plazo de solicitud de estas subvenciones concluirá el 15 de noviembre de 2008.

El plazo para resolver y notificar se computará desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. La notificación de la resolución se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto. Por lo demás, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Subvenciones finalistas.

1. Las subvenciones finalistas que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado o de la Unión Europea, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto para los proyectos que vengan determinados por los referidos fondos.

El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, será a solicitud del interesado, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

2. El plazo de solicitud de estas subvenciones concluirá el 15 de noviembre de 2008. El plazo para resolver y notificar se computará desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. La notificación de la resolución se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

4. Las subvenciones correspondientes a fondos europeos se regirán por los Reglamentos Comunitarios que les sean de aplicación y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rigen para la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la presente Orden.

Disposición Adicional tercera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008; por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, así como a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de sus respectivas provincias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL				CIF
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE / PERSONA QUE TENGA DELEGADA LA COMPETENCIA				DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD			PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 MODALIDAD (1)	
<input type="checkbox"/> PROGRAMAS	<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURAS
Titulo del Proyecto:	
(1) Presentar una solicitud por proyecto y modalidad.	

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas			

4 DATOS BANCARIOS						
Código Entidad	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>					
Entidad:					
Domicilio:					
Localidad: Provincia: C. Postal:					

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	DNI/NIF del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta del CIF de la Entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
<input type="checkbox"/>	En caso de Entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del compromiso de financiación por las Entidades solicitantes, en su caso.
<input type="checkbox"/>	En la Modalidad de Programas, memoria conforme al Anexo 2.
<input type="checkbox"/>	En la Modalidad de Infraestructuras, memoria conforme al Anexo 3.
<input type="checkbox"/>	Para los proyectos en red, memoria conforme al Anexo 4.
<input type="checkbox"/>	Para los proyectos cuya ejecución esté prevista por fases, memoria que garantice la viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.
<input type="checkbox"/>	En caso de subvenciones para infraestructuras, declaración expresa responsable de que los objetos subvencionados serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante siete o cuatro años, según proceda.

000633/5

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad que represento:</p> <p><input type="checkbox"/> Carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Realizará la actividad a subvencionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación.</p> <p><input type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía.</p> <p><input type="checkbox"/> La Asociación que represento no se haya incurrido en las causas de prohibición previstas en los artículos 4.5, 4.6 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p>Y SOLICITO la concesión de la subvención señalada en el apartado 2 por importe de €</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva, nº 4. 41071 - Sevilla.

3.3.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO				
Objetivos (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	Actividades (1) (Enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos)	Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	
	1.			
	2.			
	3.			
			
			

(1): Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los costes del punto 4.1, y deberán ser las mismas que se describan en este punto.

Nota: utilizar tantas hojas como sean necesarias.

3.4.- DESTINATARIOS. (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)
Características:
Directos: N° hombres: N° mujeres: Indirectos: N° hombres: N° mujeres:

3.5.- LUGAR DE CELEBRACIÓN
Lugar:
Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:

3.6.- CARACTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL. (Indicar los avances que supone el proyecto con respecto a otros proyectos/actuaciones que actualmente se desarrollan en el mismo ámbito así como el compromiso medioambiental del mismo)

3.7.- PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO. (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)

3.8.- REPERCUSIÓN SOCIAL. (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)

000633/5/A02

4 COSTE Y FINANCIACIÓN	
4.1.- DETALLAR EL COSTE POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO 3.3	
Actividad 1	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 1	Euros
Actividad 2	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 2	Euros
Actividad 3	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 3	Euros
Actividad 4	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 4	Euros
4.2.- COSTE TOTAL DEL PROYECTO. (Suma total de las actividades)	
<u>Total recursos humanos</u>	COSTE
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Total gastos corrientes</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL PROYECTO	Euros
4.3.- FINANCIACIÓN	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	Euros
Contribución de la entidad solicitante	Euros
Contribución otras entidades	Euros
TOTAL FINANCIACIÓN	Euros

000633/5/A02

3.3.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO			
Objetivos (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	Inversiones (1) (Enumerar de forma concreta las inversiones necesarias para conseguir los objetivos)	Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada inversión)
	<p>1) Obra (Adjuntar memoria detallada de las obras a ejecutar, preproyecto de obras y presupuesto desglosado)</p>		
	<p>2) Material inventariable (Adjuntar memoria detallada de los bienes a adquirir y presupuesto desglosado de la empresa suministradora)</p>		
	<p>3) Otras (Adjuntar memoria detallada y presupuesto desglosado)</p>		

Nota: Las inversiones descritas deberán siempre estar en relación con los costes del punto 4.1., y deberán ser las mismas que se describan en este punto

3.4.- DESTINATARIOS. (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)
Características:
Directos: N° hombres: N° mujeres: Indirectos: N° hombres: N° mujeres:

3.5.- UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
Características:
Lugar:
Fecha de inicio: Fecha de terminación:

3.6.- CARACTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL. (Indicar los avances que supone el proyecto con respecto a otros proyectos/actuaciones que actualmente se desarrollan en el mismo ámbito así como el compromiso medioambiental del mismo)

3.7.- PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO. (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)

3.8.- REPERCUSIÓN SOCIAL. (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)

000633/5/A03

4 COSTE Y FINANCIACIÓN	
4.1.- DETALLAR EL COSTE POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO 3.3	
1) Obra	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 1	€
2) Material Inventariable	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 2	€
3) Otras	COSTE
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
SUBTOTAL COSTE INVERSIÓN 3	€
4.2.- COSTE TOTAL DEL PROYECTO. (Suma de los subtotales 1+2+3)	
Total obras:	COSTE €
Total material inventariable:	€
Total otras:	€
TOTAL COSTE PROYECTO: (Suma de los subtotales 1+2+3)	€
4.3.- FINANCIACIÓN	
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Deberá coincidir con la cantidad solicitada en el Anexo 1)	€
Contribución de la entidad solicitante:	€
Contribución otras entidades:	€
TOTAL FINANCIACIÓN (Deberá coincidir con el coste total del proyecto reflejado en el 4.2)	€

000633/5/A03

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DG. DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

MODALIDAD DE PROGRAMAS - PROYECTOS EN RED

MEMORIA DEL PROYECTO

1	TÍTULO DEL PROYECTO
TÍTULO	
ENTIDAD SOLICITANTE Y FUNCIÓN DEL PROYECTO	
ENTIDADES COORGANIZADORAS Y FUNCIONES EN EL PROYECTO	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO	
OBJETIVO DEL PLAN DE INMIGRACIÓN (SEÑALAR ÚNICAMENTE UN OBJETIVO AL QUE CORRESPONDE EL PROYECTO)	
<input type="checkbox"/> Objetivo 4.2 <input type="checkbox"/> Objetivo 4.3 <input type="checkbox"/> Objetivo 8.1 <input type="checkbox"/> Objetivo 8.2 <input type="checkbox"/> Objetivo 8.3 <input type="checkbox"/> Objetivo 9.1 <input type="checkbox"/> Objetivo 10.1 <input type="checkbox"/> Objetivo 10.2	

2	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
2.1.- CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
2.2.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES	
2.3.- RECURSOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
2.3.1.- Recursos humanos existentes (Indicar número y cualificación profesional)	
Personal Contratado	Personal Voluntario
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
2.3.2.- Recursos materiales existentes	
Inmuebles propios o arrendados	
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades	
.....	
Otros	
.....	
.....	

000633/6/A04

3	DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES COORGANIZADORAS	
3.1.- CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA N°		
3.2.- EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES		
3.3.- RECURSOS ACTUALES DE LA ENTIDAD		
3.3.1.- Recursos humanos existentes (Indicar número y Cualificación profesional)		
Personal Contratado		Personal Voluntario
.....
.....
.....
.....
3.3.2.- Recursos materiales existentes		
Inmuebles propios o arrendados		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
.....		
Otros		
.....		
.....		
3.4.- CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA N°		
3.5.- EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES		
3.6.- RECURSOS ACTUALES DE LA ENTIDAD		
3.6.1.- Recursos humanos existentes (Indicar número y Cualificación profesional)		
Personal Contratado		Personal Voluntario
.....
.....
.....
.....
3.6.2.- Recursos materiales existentes		
Inmuebles propios o arrendados		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
.....		
Otros		
.....		
.....		
3.7.- CUALIDAD INTEGRADORA DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA N°		
3.8.- EXPERIENCIA EN ACTUACIONES SIMILARES		
3.9.- RECURSOS ACTUALES DE LA ENTIDAD		
3.9.1.- Recursos humanos existentes (Indicar número y Cualificación profesional)		
Personal Contratado		Personal Voluntario
.....
.....
.....
.....
3.9.2.- Recursos materiales existentes		
Inmuebles propios o arrendados		
Mobiliario. Descripción de muebles y equipos informáticos para sus actividades		
.....		
Otros		
.....		
.....		

000633/6/A04

Nota: utilizar tantas hojas como sean necesarias

4.3.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Objetivos (Indicar los objetivos que persigue el proyecto, pudiendo ser varios en relación con cada una de las actividades, o uno para todo el proyecto)	Actividades (1) (Enumerar de forma concreta las actividades necesarias para conseguir los objetivos)	Metodología (Detallar cómo se llevarán a cabo las actividades descritas)	Resultados (Especificar los resultados concretos y evaluables de cada actividad)	Responsable (Entidad o entidades responsables de la realización de la actividad)
	1.			
	2.			
	3.			
			
			

(1): Las actividades descritas deberán siempre estar en relación con los costes del punto 4.1, y deberán ser las mismas que se describan en este punto

Nota: utilizar tantas hojas como sean necesarias.

4.4.- DESTINATARIOS. (Detallar los grupos sociales que se beneficiarán del proyecto de forma directa e indirecta)

Características:

Directos: N° hombres: N° mujeres: Indirectos: N° hombres: N° mujeres:

4.5.- LUGAR DE CELEBRACIÓN

Lugar:

Fecha de inicio: Fecha de terminación: Horarios:

4.6.- CARACTER INNOVADOR Y COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL. (Indicar los avances que supone el proyecto con respecto a otros proyectos/actuaciones que actualmente se desarrollan en el mismo ámbito así como el compromiso medioambiental del mismo)

4.7.- PREVISIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO. (Describir la repercusión del proyecto en el reconocimiento, identificación y corrección de las desigualdades entre géneros)

4.8.- REPERCUSIÓN SOCIAL. (Especificar la repercusión del proyecto sobre el grupo social beneficiario del mismo y de la sociedad en general)

000633/6/A04

000633/6/A04

5 COSTE Y FINANCIACIÓN	
5.1.- DETALLAR EL COSTE POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO 4.3	
Actividad 1	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 1	Euros
Actividad 2	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 2	Euros
Actividad 3	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 3	Euros
Actividad 4	COSTE
<u>Recursos Humanos</u>	
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Gastos corrientes y de funcionamiento</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL ACTIVIDAD 4	Euros
5.2.- COSTE TOTAL DEL PROYECTO. (Suma total de las actividades)	
<u>Total recursos humanos</u>	COSTE
Personal Contratado	Euros
Personal Voluntario	Euros
<u>Total gastos corrientes</u>	
Dietas y desplazamientos	Euros
Suministros	Euros
Material fungible	Euros
Otros	Euros
TOTAL PROYECTO	Euros
5.3.- FINANCIACIÓN	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	Euros
Contribución de la entidad solicitante	Euros
Contribución otras entidades	Euros
TOTAL FINANCIACIÓN	Euros

7	COMPROMISO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
<p>D°/Dª con DNI</p> <p>representante legal de la entidad con CIF</p> <p>como SOLICITANTE del proyecto</p>	
<p>1°.- DECLARO, en nombre de la entidad que represento, aceptar las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta convocatoria de subvenciones.</p>	
<p>2°.- DECLARO que la entidad a la que represento desempeñará el papel de coordinación, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del proyecto.</p>	
<p>3°.- DECLARO que el contenido del proyecto presentado en red no coincide con los proyectos que se presentan por cada una de las entidades intervinientes en esta convocatoria.</p>	
<p>4°.- DECLARO que la entidad a la que represento participará en las siguientes actividades. (Enumerar las actividades descritas en el apartado 4.3. que desarrollará la entidad solicitante):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>5°.- DECLARO que esta entidad asumirá la responsabilidad técnica y financiera del proyecto ante la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y justificará la finalidad de la ayuda y la totalidad del presupuesto aceptado de la subvención que se concede, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.</p>	
<p>6°.- DECLARO que la información que figura en la presente solicitud es correcta y que no se oculta, total o parcialmente, ninguna información a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.</p>	
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO</p>	
<p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

000633/6/A04

8	COMPROMISO DE ADHESIÓN DE LA ENTIDAD COORGANIZADORA N°
Dº/Dª con DNI representante legal de la entidad con CIF como SOLICITANTE del proyecto	
1º.- DECLARO, en nombre de la entidad que represento, aceptar las condiciones establecidas para los proyectos en red de esta convocatoria de subvenciones.	
2º.- DECLARO que la entidad a la que represento desempeñará un papel específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto.	
3º.- DECLARO que el contenido del proyecto presentado en red no coincide con los proyectos que se presentan por cada una de las entidades intervinientes en esta convocatoria.	
4º.- DECLARO que la entidad que represento participará en las siguientes actividades. (Enumerar las actividades descritas en el apartado 4.3. que desarrollará la entidad solicitante):	
5º.- DECLARO que la entidad coorganizadora asumirá la responsabilidad técnica y financiera de la parte correspondiente al proyecto y facilitará a la entidad solicitante los documentos y justificantes necesarios en orden a la justificación global del mismo.	
6º.- DECLARO que la información que figura en la presente solicitud es correcta y que no se oculta, total o parcialmente, ninguna información a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.	
En a de de EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Fdo.:	

Nota: Adjuntar un Compromiso de Adhesión por cada una de las entidades coorganizadoras.

000633/6/A04

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a la misma la competencia de preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de Cultura y, en particular, las competencias enumeradas en el apartado 2 de dicho artículo, para cuya efectividad se han aprobado en los últimos años diversas Órdenes de concesión de subvenciones, manifestación de la típica actividad de fomento de la Administración Pública, adaptadas a la legislación estatal y autonómica aplicables.

Ya en algunas de las referidas Órdenes se contiene la expresa previsión de la presentación telemática de solicitudes o de la tramitación electrónica del procedimiento de concesión, una vez que se contara con las herramientas adecuadas, sin perjuicio de que algunos de los trámites internos ya se sustanciaban electrónicamente. Disponiendo, en la actualidad, de dichas herramientas homologadas por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, procede regular, con carácter general para todos los solicitantes y beneficiarios de las distintas subvenciones de competencia de esta Consejería, la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de las subvenciones que tramita la Consejería de Cultura.

A los anteriores efectos y para simplificar y facilitar la tramitación electrónica de las subvenciones, la presente Orden establece una regulación común de la presentación telemática de las solicitudes y de los documentos que hayan de aportarse, así como de las notificaciones y comunicaciones electrónicas que, en cada caso, deban practicarse. El régimen establecido se ajusta a los requisitos y garantías que se establecen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y a las normas básicas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, antes citado, y el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Orden regular la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de concesión de subvenciones de competencia de la Consejería de Cultura que se identifican en el Anexo.

2. Respecto a la tramitación por medios electrónicos de los citados procedimientos, para todo lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa aplicable.

3. En cuanto al régimen jurídico de las subvenciones, será el que esté previsto en las respectivas Órdenes reguladoras que figuran en el Anexo, sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Derechos de la persona interesada.

La persona interesada en alguno de los procedimientos de concesión de subvenciones a que se refiere esta Orden, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3, podrá ejercer los siguientes derechos:

a) Presentar por medios electrónicos la solicitud de subvención así como cumplimentar por dichos medios electrónicos cualesquiera otros trámites o actuaciones que le correspondan.

La solicitud se ajustará al modelo normalizado que esté aprobado y que la persona interesada podrá confeccionar en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura.

La solicitud telemática se acompañará de la documentación que se determina en la presente Orden, ajustada al modelo normalizado que, en cada caso, establezca la Orden reguladora para la concesión de subvenciones.

b) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento de concesión de subvención se practiquen por medios electrónicos previa la autorización que se establece en el artículo 3.2 de esta Orden.

c) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

d) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/cultura.

e) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la incoación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

Artículo 3. Requisitos.

1. Para que las personas interesadas puedan cumplimentar trámites o actuaciones por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones puedan llevarse a cabo por medios electrónicos, será preciso que los interesados hayan señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación del interesado podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán:

a) Señalar una dirección electrónica.

b) Autorizar la suscripción de la persona interesada al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Presentación de documentos por medios electrónicos.

1. La presentación por medios electrónicos de la solicitud de subvención y demás documentos se efectuará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del portal andaluciajunta.es o en la página

web de la Consejería de Cultura en la dirección www.junta-deandalucia.es/cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, el Registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos todos los días del año durante las veinticuatro horas y la fecha de entrada en el Registro se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. Dicha fecha producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos en el seno del procedimiento administrativo. A efectos del cómputo de dichos términos y plazos, se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil en el ámbito territorial del órgano competente para tramitarlo surtirá sus efectos el primer día hábil siguiente, siendo ésta la fecha en la que el documento ha tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Por el citado Registro se emitirá recibo electrónico de cada documento que sea presentado, de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. La solicitud electrónica de subvención, incluidos los Anexos, en su caso, deberá completarse en todos sus apartados, conforme a lo dispuesto en el modelo o modelos aprobados por la respectiva Orden reguladora de concesión de subvenciones. La solicitud, los Anexos, las declaraciones y cualesquiera otros certificados o documentos que deban suscribirse por la persona solicitante o por su representante deberán firmarse electrónicamente.

3. Junto con la solicitud, las personas interesadas pueden presentar una declaración responsable de reunir los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario de la subvención. Esta declaración sustituirá a la presentación de la documentación exigida en la respectiva Orden reguladora, acreditativa de los siguientes extremos:

a) De la personalidad o naturaleza jurídica de la persona solicitante, tales como escritura de constitución, estatutos, certificación expedida por el Registro correspondiente, etc.

b) Del CIF.

c) De nombramiento de administradores, consejeros delegados, alcaldes, apoderados, etc., y cualquier otra documentación acreditativa de la representación con la que la persona física actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, así como del DNI de la persona representante.

d) Del acuerdo por el que se solicita la subvención que, tratándose de entidades públicas, fundaciones, asociaciones u otras personas jurídicas, se exija en la Orden reguladora, tales como acuerdos de las Entidades Locales, de patronatos, juntas directivas u otros órganos de gobierno del solicitante.

e) Del DNI, en caso de que se trate de personas físicas.

f) De la certificación bancaria acreditativa de los datos bancarios a efecto del pago de la subvención.

La citada documentación deberá presentarse, en la forma indicada en la respectiva Orden reguladora de concesión de subvenciones, antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando la persona interesada sea requerida al efecto por el órgano instructor del procedimiento. No obstante, quedarán exentos de presentar los documentos señalados en las precedentes letras a), b), c), e) y f) quienes hubieran aportado dicha documentación en otros procedimientos de concesión de subvenciones o de otra naturaleza, tramitados por la Consejería de Cultura en los dos últimos años, siempre que no se haya producido variación alguna de los datos consignados en el documento presentado y se señale expresamente en la solicitud o en documento adjunto, firmado electrónicamente, el centro directivo y el procedimiento en los que consten los referidos datos.

4. Además de la declaración responsable anterior, también podrán presentarse por medios electrónicos, junto con la solicitud, el resto de los documentos exigidos en las respectivas Órdenes reguladoras de subvenciones y particularmente:

a) La declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que se ajustará al modelo establecido en la respectiva Orden reguladora de la concesión de subvención.

b) La declaración responsable de no estar incurso la persona solicitante de la subvención en alguno de los supuestos de prohibición para percibir subvención de conformidad con la legislación reguladora de subvenciones y las respectivas Órdenes de la Consejería de Cultura por las que se aprueban las bases reguladoras para su concesión, que se ajustará al modelo establecido en la respectiva Orden reguladora de la concesión de subvención.

c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y de no ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. En todo caso, la presentación de la solicitud por medios electrónicos conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que, en su caso, procedan.

d) Los Proyectos y memorias explicativas o descriptivas; presupuestos y cualesquiera otros documentos exigidos en las respectivas Órdenes reguladoras que se generen por los propios solicitantes.

5. No podrán presentarse por medios electrónicos aquellos documentos que expresamente se identifican en el Anexo de esta Orden, sin perjuicio de las opciones que para determinados supuestos se señalan.

Esa documentación que resulta imprescindible para valorar la solicitud y que no pueda ser aportada en soporte electrónico deberá presentarse en soporte papel en el plazo y en los Registros o por los medios señalados en la respectiva Orden reguladora de concesión de subvenciones. Para garantizar la identificación entre estos documentos aportados en soporte papel y la solicitud telemática, al presentar la documentación anexa en los Registros u oficinas, deberá aportarse el recibo del justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

6. La aceptación de la subvención concedida, que habrá de ajustarse al modelo establecido en la respectiva Orden reguladora de la concesión de subvención, también puede presentarse por medios electrónicos

Artículo 5. Notificaciones y comunicaciones.

1. En los procedimientos de concesión de subvenciones en los que la persona interesada haya autorizado la notificación telemática, la misma se practicará por medios electrónicos a la dirección electrónica que a tal efecto hubiera señalado, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2 de este artículo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y 15.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2. En los procedimientos de concesión de subvenciones en los que los actos deban notificarse conjuntamente a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución y de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se practicarán en la forma y con los efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en las respectivas Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

A quienes hubieran optado por la realización de trámites por medios electrónicos se les cursará comunicación electrónica en la que se les informará de las notificaciones practicadas en la forma establecida en el párrafo anterior.

Disposición adicional única. Simplificación de documentación para solicitudes presentadas en soporte papel.

Se aplicará lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden a las personas interesadas que presenten sus solicitudes en soporte papel, sin perjuicio de que voluntariamente puedan acompañar a la solicitud la documentación establecida en la Orden reguladora de concesión de subvenciones y de su obligación de aportarla cuando sean requeridos al efecto por el órgano instructor del procedimiento.

Disposición transitoria única. Procedimientos de concesión de subvenciones pendientes de resolución.

En los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden, los interesados podrán practicar actuaciones o trámites por medios electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma. Los actos de notificación que deban practicarse por el órgano competente para instruir o resolver el procedimiento de que se trate se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Los documentos que, para cada una de las Órdenes reguladoras de subvenciones, seguidamente se señalan, son los que deberán presentarse en soporte papel, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de esta Orden.

(El resto de los documentos exigidos en las Órdenes reguladoras pueden presentarse electrónicamente, junto con la solicitud, en formato que permita que todos ellos sean firmados electrónicamente.)

Subvenciones en materia de voluntariado cultural. Orden de 21 abril de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de 11.5.2005).

En el caso de actividades culturales desarrolladas de común acuerdo por entidades de dos o más provincias andaluzas, documento firmado por los representantes legales de todas las entidades participantes en que se aclare con exactitud la naturaleza de las actividades y qué parte de ellas corresponde a cada una.

Subvenciones en materia de cooperación cultural. Orden de 6 de junio de 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, de 20.6.2007).

Toda la documentación exigida en la Orden reguladora puede presentarse electrónicamente.

Becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones. Orden de 22 julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155, de 10.8.2005).

- Copia autenticada del título académico y, para el caso de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y de tener abonados los derechos, expedida, en su caso, de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

- Copia autenticada de la certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida por la convocatoria.

- Currículum vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalente.

Subvenciones para la realización de actividades arqueológicas. Orden 6 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 2.3.2006).

Toda la documentación exigida en la Orden reguladora puede presentarse electrónicamente.

Subvenciones para la realización de actuaciones sobre el patrimonio histórico por las Corporaciones Locales. Orden de 6 febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 2.3.2006).

- Sólo cuando la subvención tenga por objeto una actuación consistente en «Conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico» (artículo 2.1.b de la Orden reguladora) será preciso la presentación en papel del correspondiente proyecto.

Subvenciones para la realización de actuaciones sobre el patrimonio histórico por las fundaciones culturales y Obispos andaluces. Orden de 6 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 2.3.2006).

- Sólo cuando la subvención tenga por objeto una actuación consistente en «Conservación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Histórico» (artículo 2.1.a de la Orden reguladora) será preciso la presentación en papel del correspondiente proyecto.

Subvenciones para la realización de actividades etnográficas. Orden de 31 de agosto de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 181, de 31.8.2005).

- Autorización del propietario o, en su caso, titular de derechos reales o poseedor, si la investigación va a celebrarse sobre bienes muebles o inmuebles de interés etnográfico.

Subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural. Orden de 28 de marzo 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 27.4.2007).

Toda la documentación exigida en la Orden reguladora puede presentarse electrónicamente.

Ayudas a los Ayuntamientos andaluces para la construcción, rehabilitación, remodelación y/o equipamiento de edificios de usos escénicos y/o musicales Orden de 12 de mayo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, de 1.6.2006).

- Documento acreditativo de la propiedad municipal del solar o edificio o de la cesión del mismo en el sentido establecido en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden.

- En el caso de obras, Proyecto Básico y de Ejecución, que deberá incluir todos los documentos establecidos en el

artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En el caso de obras, Resumen General del Presupuesto del Proyecto, con desglose detallado del mismo, donde se encuentren recogidos, el presupuesto de licitación, los honorarios correspondientes de redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud, así como los honorarios de dirección técnica y seguimiento de seguridad y salud.

- En el caso de rehabilitación o remodelación de edificios sujetos a alguno de los regímenes de protección establecidos en la legislación de Patrimonio Histórico, deberá aportarse la autorización administrativa pertinente, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, salvo que el solicitante señale los datos de la autorización concedida, del expediente en el que hubiera recaído y órgano autorizante.

Subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas. Orden de 19 de marzo de 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77, de 19.4.2007).

Documentación para las subvenciones a la programación:

- Contratos o preacuerdos establecidos entre el solicitante y los que vayan a participar en la actividad de desarrollo (artículo 7.3.b.4.4) de la Orden reguladora.

Documentación para las subvenciones a la rehabilitación y/o equipamiento:

- Proyecto de rehabilitación o equipamiento, en el que figure el presupuesto, el plan de trabajo, con indicación del momento de inicio y finalización de las obras y el plan de financiación.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad de la sala.

- Permiso de apertura de la sala o documentación acreditativa de estar en trámite de solicitud.

- Certificado de la Sociedad General de Autores de España, o publicidad y hojas de taquilla; o cualquier documento acreditativo de las actuaciones realizadas.

Ayudas para la formación, el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural. Orden de 5 de mayo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 25.5.2006).

- Acreditación de la residencia del solicitante y de las personas empadronadas en el domicilio familiar, mediante certificado de empadronamiento expedido por el respectivo Ayuntamiento en el que se haga constar la antigüedad de la misma. Para aquellas personas que residan en el extranjero y estimen reunir los requisitos establecidos en el artículo 5.1.b) de la Orden, deberán acompañar la correspondiente certificación de la Oficina del Censo, donde se exprese la última vecindad administrativa y se haga constar su antigüedad. En el caso de andaluces pertenecientes a Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, se acompañará Certificado expedido por el Secretario.

- Copia de la última declaración del IRPF de la unidad familiar o del solicitante.

- Currículum vitae del solicitante, con sus correspondientes acreditaciones.

- Información, editada por el centro, relativa al programa formativo para el que solicita la ayuda, debidamente traducido en el caso de estar editado en una lengua distinta al español.

- Información, editada por el centro, relativa al propio Centro en el que debe impartirse el curso o actividad formativa, debidamente traducido en el caso de estar editado en una lengua distinta al español.

- Anexo II de la Orden o documento acreditativo del contacto formal establecido con el centro o institución propuesta,

referido exactamente al programa de trabajo, con indicación expresa de costes, calendario y otras condiciones, expedido a nombre del solicitante debidamente firmado y sellado por persona competente del centro. Por contacto formal deberá entenderse toda aquella comunicación del centro en la que se deduzca claramente el compromiso del solicitante de cursar lo que solicita. Las cartas personales en las que se solicite información general sobre los cursos no serán tenidas en cuenta.

- Datos familiares del solicitante, conforme al artículo 9.2 y al Anexo IV de la Orden.

Subvenciones para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del patrimonio documental andaluz conservado en archivos de titularidad local. Orden de 6 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 39, de 27.2.2006).

- Factura pro forma de la inversión solicitada o fotocopias compulsadas de las facturas cuando se trate de gasto ya realizado. Como excepción, si se trata de facturas electrónicas que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, la misma puede adjuntarse a la solicitud telemática.

- En el caso de personal contratado como archivero o archivera, se deberá adjuntar copia del contrato y, en su caso, prórroga del mismo, en original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995.

Subvenciones a proyectos de investigación musical. Orden de 16 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 68, de 10.4.2006).

Currículum vitae del solicitante. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículum vitae.

Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía. Orden de 15 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 62, de 31.3.2006).

Conforme al Anexo I, apartado 5 (pagina 2 de 2), de la Orden reguladora:

- Los 8 catálogos de la editorial con su correspondiente lista de precios actualizados. En dicho catálogo deberá aparecer el título presentado (sólo para la modalidad de obras editadas).

Conforme al Anexo II, apartado 4 (página 2 de 2), de la Orden reguladora:

- 8 ejemplares de las obras para las que se solicita la subvención (sólo modalidad de obras editadas).

- Contrato/s de coedición, en su caso.

- Si la obra no se encuentra en el dominio público, Pre-contrato (sólo para proyectos de edición con el/los autor/es o sus herederos de acuerdo con lo establecido en los arts. 58 y ss. de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/96, de 12 de abril): 1. En el caso de que el Pre-contrato o contrato de edición se realice con los herederos, adjuntar declaración de herederos; 2. En caso de que se desconozcan los herederos, aportar la reserva de derechos de autor; 3. En caso de que el Pre-contrato o contrato esté redactado en una lengua distinta al castellano, adjuntar traducción.

- Conforme al Anexo IV (página 2 de 2) de la Orden reguladora:

- 8 ejemplares de cada número publicado en el año anterior, para aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias de subvenciones en la convocatoria del año anterior.

- 8 ejemplares de los números ya publicados en el año de la convocatoria.

Subvenciones a los municipios de Andalucía para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal. Orden

de 15 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 3.4.2006).

Subvenciones para Construcción, adaptación y/o ampliación de edificios y mejora de instalaciones:

- Acta de replanteo previo. Quedarán exentos de emitir este documento todos los solicitantes cuyos proyectos no superen la cuantía de 30.050,61 euros.

- Certificado de viabilidad de la obra. Quedarán exentos de emitir este documento todos los solicitantes cuyos proyectos no superen la cuantía de 30.050,61 euros.

- Proyecto de ejecución de la obra, que deberá contener los documentos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

El Pliego de Prescripciones Técnicas particulares donde se hará la descripción de la obra y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.

Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, inferiores a 120.202,42 euros, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno o algunos de los documentos anteriores, en la forma que reglamentariamente se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

Para los proyectos de obra inferiores a 30.050,61 euros, calificados como obra menor según el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sólo será necesario la presentación de un presupuesto detallado de la actuación que se va a realizar, que puede aportarse de forma telemática junto con la solicitud.

- En el caso de solicitar la ayuda para una biblioteca en funcionamiento, acreditación de la relación laboral de la persona responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (nombramiento, contrato laboral, otros).

Subvenciones para equipamiento técnico y mobiliario de bibliotecas:

- Planos de superficie de la Biblioteca con especificación de metros cuadrados útiles para el servicio bibliotecario y distribución en el edificio del equipamiento técnico y mobiliario que se pretende adquirir.

- Factura/s pro forma/s de empresa/s o presupuesto/s sobre el mobiliario y equipamiento técnico a instalar y coste total de éste, detallando las unidades de instalación y el coste

individual de cada uno de éstos o, en su caso, factura en firme en los mismos términos, si el mobiliario y/o equipamiento técnico se hubiera instalado con anterioridad a la convocatoria de subvenciones. Como excepción, si se trata de facturas electrónicas que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, las mismas pueden adjuntarse a la solicitud telemática.

- En el caso de solicitar la ayuda para una biblioteca en funcionamiento, acreditación de la relación laboral del responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (nombramiento, contrato laboral, otros).

Subvenciones para lotes bibliográficos fundacionales:

- Presupuesto o Factura/s pro forma/s de empresa/s con la relación de títulos y precio del lote fundacional, acompañada de la selección bibliográfica a que se refiere la respectiva convocatoria con la distribución indicativa señalada en la misma. Si se trata de facturas electrónicas que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, las mismas pueden adjuntarse a la solicitud telemática.

- En caso de solicitudes para bibliotecas en funcionamiento, acreditación de la relación laboral del responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (nombramiento, contrato laboral, otros).

Subvenciones para lotes bibliográficos de incremento para bibliotecas en funcionamiento:

Toda la documentación exigida para esta modalidad de subvenciones puede presentarse telemáticamente junto con la solicitud.

Subvenciones para la incorporación a las tecnologías de la información y las comunicaciones:

- Factura/s pro forma/s de empresa/s o presupuesto/s de los trabajos a realizar o, en su caso, factura en firme en los mismos términos, si el trabajo se hubiera realizado con anterioridad a la convocatoria de subvenciones. Si se trata de facturas electrónicas que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, las mismas pueden adjuntarse a la solicitud telemática.

- Acreditación de la relación laboral del responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (nombramiento, contrato laboral, otros).

Subvenciones a los titulares de archivos privados de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía para proyectos archivísticos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz. Orden de 25 de mayo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 11.6.2006).

- Factura pro forma de la inversión solicitada o fotocopias compulsadas de facturas cuando el gasto está ya realizado en el año inmediatamente anterior. Si se trata de facturas electrónicas que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, las mismas pueden adjuntarse a la solicitud telemática.

- En el caso de contar con personal contratado como archivero o archivera, se deberá adjuntar copia compulsada del contrato o de la prórroga de éste.

Subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito cinematográfico de Andalucía. Orden de 24 de mayo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, de 16.6.2006).

- Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario.

- Currículum vitae del solicitante. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículum vital.

Subvenciones a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 21 de abril de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 25.6.2006).

- Memoria detallada y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicita la subvención o ayuda cuando los mismos se contengan documentos gráficos y fotográficos.
- Documentos acreditativos de la formación y/o titulación del director o persona responsable del museo.

Ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales. Orden de 30 de septiembre de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 199, de 11.10.2005).

Documentación común a todas las modalidades:

- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, en las Secciones 1.ª a 10.ª
- Contrato de coproducción, en su caso.
- Contrato de coproducción o acuerdo de colaboración y de los compromisos de ejecución asumidos, en caso de proyectos presentados por varios solicitantes.

Documentación específica:

Modalidad de desarrollo:

- Contratos o preacuerdos establecidos entre la persona solicitantes y los que van a participar en la actividad de desarrollo.

Modalidades de producción de largometrajes y producción de cortometrajes:

- Guión definitivo.
- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre obra preexistente.

Modalidad de cortometraje realizado:

- Certificado de calificación del cortometraje para su exhibición pública.
- Seis copias del cortometraje en DVD.

Ayudas a la promoción de obras audiovisuales. Orden de 6 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de 30.3.2006).

Documentación común a todas las modalidades:

- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, en las Secciones 1.ª, 2.ª ó 10.ª

Documentación específica:

Modalidad de distribución de películas comunitarias de largometraje en salas de exhibición cinematográfica:

- Certificado de nacionalidad del largometraje.
- Documento acreditativo de la adquisición de los derechos de distribución del largometraje en España.
- Documento acreditativo de las copias del largometraje realizadas para la campaña de distribución.
- Certificados de los titulares de las salas de exhibición donde el largometraje se halla exhibido o de la empresa distribuidora responsable de la campaña de distribución.

Modalidad de ayuda a la participación de obras audiovisuales en festivales y de productores audiovisuales en mercados y eventos de promoción audiovisual:

- Documento acreditativo, expedido por la entidad organizadora, de la participación del solicitante en el festival, mercado o evento audiovisual.

Becas de formación e investigación en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Orden de 24 de agosto de 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 181, de 13.9.2007).

- Certificación de empadronamiento o de residencia expedida por el respectivo Ayuntamiento. Aquellas personas que residan fuera de Andalucía y estimen reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1.b) de la Orden, deberán acompañar la correspondiente certificación de la Oficina del Censo, donde se exprese la última vecindad administrativa. En el caso de andaluces pertenecientes a Comunidades Andaluzas asentadas

fuera de Andalucía, se acompañará certificado expedido por el Secretario.

- Titulación académica exigida para optar a la beca, o, en el caso de títulos obtenidos en el extranjero, acreditación documental de su convalidación o reconocimiento.
- Certificado del expediente académico en el que se indique la nota media.
- En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma español.

EMPRESAS PÚBLICAS

ACUERDO de 15 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de convocatoria de las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten tanto la producción de espectáculos de interés cultural, como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura. Mediante las medidas de apoyo a la producción de los distintos espectáculos de teatro, música y danza en el ámbito profesional, se pretende contribuir tanto a la recuperación de nuestro patrimonio cultural, como a la creación e investigación en los nuevos lenguajes contemporáneos. Mediante las medidas de fomento de la distribución en el mismo ámbito, se pretende también promover la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos para disponer de los bienes culturales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993 de 20 de abril de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

SE ACUERDA

1. Objeto.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva las medidas de ayuda al sector profesional de teatro, música y

danza, en las siguientes modalidades, y aprobar el marco de concesión, actuación y régimen de las mismas.

Las modalidades de apoyo serán:

A) Modalidad de apoyo a la producción:

1. Planes de producción bienales.
2. Planes de producción.
3. Planes de producción para nuevas compañías o formaciones.
4. Planes de producción para proyectos experimentales.

B) Modalidad de apoyo a la distribución: Giras artísticas y asistencia a festivales de especial interés.

No se podrá presentar el mismo proyecto a distintas modalidades y áreas artísticas.

A) Modalidades de apoyo a la producción:

A.1. Planes de producción bienales de teatro, música y danza.

- Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos cinco años de funcionamiento. Tendrá el plan una duración de dos años, que podrá ser ampliado por dos años más, previa solicitud del interesado, por la cuantía que se determine, dentro de los máximos establecidos en esta convocatoria. El plan propuesto deberá contener al menos una producción por cada periodo de dos años. Deberán realizar al menos el siguiente número de actuaciones de cualquier espectáculo que tenga en su repertorio: 80 en los proyectos de teatro y danza, y 30 en los de música. Dichas actuaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida. Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

Esta modalidad será incompatible con otras modalidades de producción.

A.2. Planes de producción para teatro, música y danza.

- Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de dos años. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de actuaciones que a continuación se detalla, según las diferentes modalidades: 35 en los proyectos de teatro y 15 en los de música y danza.

Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida.

Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

A.3. Planes de producción para nuevas compañías o formaciones de teatro, música y danza.

- Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que sean de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad menor de dos años a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos el número de funciones que a continuación se detallan según las diferentes modalidades: 20 en los proyectos de teatro y 10 en los proyectos de música y danza.

Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

A.4. Planes de producción para proyectos experimentales de teatro, música y danza.

- Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que presenten un proyecto experimental, basado en la investigación de los nuevos lenguajes contem-

poráneos, considerándose tanto la obra elegida, el autor y la novedad de la puesta en escena. El plan tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos, requiriéndose una propuesta de producción de la que se deberán realizar al menos cinco actuaciones.

Las actuaciones que se realicen fuera del territorio nacional se computarán como dos.

En el caso de producciones cuyo fin sea estrenar en un festival o evento de especial interés, la Comisión de Valoración podrá modificar el número de representaciones/conciertos a realizar, así como su ámbito geográfico.

A efectos de tramitación en esta convocatoria se desestimará en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

En el área artística de danza se atenderán preferentemente los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera.

B) Modalidades de apoyo a gira y asistencia a festivales de especial interés para compañías de teatro, música y danza.

Las representaciones deberán ser realizadas en el plazo de un año a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Beneficiarios.

A) Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, empresas del sector profesional dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música y la danza, con preferencia de las radicadas en Andalucía, que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en esta convocatoria.

Como beneficiario de estas ayudas quedan excluidas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro. A la modalidad de música podrán presentarse las entidades sin ánimo de lucro.

La actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.

B) No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley

3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y en el de las obligaciones tributarias o cualquier otra obligación de derecho público en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Resolución se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, y se ajustarán a los modelos que se recogen en el anexo 1 de esta Resolución y que estarán a disposición de los interesados en las sedes de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/ José Luis Luque, 2, edificio Aranjuez, 41003 Sevilla; C/ Campana, 4, 2.ª planta, 41002, Sevilla. Teléfono: 954 712 497 y 954 712 498; Fax: 954 712 523), en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; página web de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de Documentos de las citadas sedes.

El plazo de presentación de solicitudes para las diferentes modalidades, con las salvedades recogidas en el apartado siguiente, será según las modalidades:

- Planes de producción bienales, planes de producción, Planes de producción para nuevas compañías y planes de producción para proyectos experimentales: 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Planes de producción bienales (sólo en caso de anterior concesión): 30 días naturales desde la fecha de conclusión de la ampliación del plan bienal.

Ampliación de plan de producción bienal: 3 meses, a partir de la conclusión del plan bienal.

- Giras artísticas y asistencia a festivales el plazo será de doce meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria y las solicitudes se presentarán, como mínimo, con 30 días naturales antes de la realización de la actividad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

4. Documentación a presentar.

La documentación se presentará en dos sobres separados debiéndose respetar el orden y la forma que a continuación se detalla:

Sobre I.

- Solicitud en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:

- Planteamiento y sinopsis del espectáculo.
- Texto (si lo hubiera).
- Elementos coreográficos (si los hubiera).
- Dramaturgia.
- Lenguajes artísticos utilizados.
- Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares.
- Espacio escénico.
- Espacio sonoro.

En los proyectos de música los contenidos anteriormente descritos se adaptarán a las características específicas de esta área. En cualquier caso se deberá aportar información sobre la composición musical incluida en el proyecto o programa detallado a interpretar, así como planteamiento escénico, descripción del contenido y ficha artística.

- Presupuesto detallado (Anexo IV, modelo de presupuesto para todas las modalidades de producción recogidas en el apartado 1.1.A y Anexo V, modelo de presupuesto para la modalidad de giras, recogidas en el apartado 1.1.B) y la previsión de un plan de financiación detallado (Anexo VI, modelo de plan de financiación para todas las modalidades de producción recogidas en el apartado 1.1.A y Anexo VII, modelo de plan de financiación para la modalidad de giras, recogidas en el apartado 1.1.B) en el que se especifiquen las condiciones de contratación del espectáculo.

- Aquellos proyectos dirigidos a público infantil –entendiéndose por estos aquellos espectáculos de teatro, música o danza concebidos para un público comprendido entre 0 y 16 años– deberán incluir además ciclos evolutivos a los que va dirigida la propuesta (0-3/3-5/6-11/12-16), fundamentación pedagógica, así como actividades que ayuden a la comprensión y disfrute de la obra antes y después de la representación.

- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Teatro. Anexo III debidamente cumplimentado.

- En el caso de música, deberán presentarse grabaciones sonoras de la formación, sobre cualquier soporte o formato técnico (CD, DVD o análogo).

Además, según la modalidad a la que se acoge, se deberá presentar también la siguiente documentación:

a) Producción: En todos los casos:

- Plan de producción con expresión del calendario y medios técnicos y humanos utilizados.
- Plan de distribución con expresión de calendario, estrategias y objetivos de distribución, medios técnicos y humanos y material promocional previsto.
- Memoria de la actividad de los dos últimos años.

No podrá presentarse el mismo proyecto para distintas modalidades de ayuda a la producción.

b) Giras artísticas y asistencia a festivales:

- Plan de gira con indicación del número de representaciones, lugares y municipios previstos, calendario de gira y número de personas incluidas en la gira o asistencia a festival, así como acreditación del acuerdo establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan. Se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y su programa de actividades y fotocopia de la invitación y/o del contrato firmado con la entidad organizadora.
- Se adjuntará relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada.

La documentación incluida en el sobre I no deberá presentarse encuadrada y además se presentará en soporte digital preferentemente en los siguientes formatos: Word para textos, Excel para presupuestos y JPG de baja resolución para el material gráfico, con la siguiente organización:

- 1 carpeta con el nombre «Solicitud», que contendrá únicamente un documento de Word con la solicitud.

- 1 carpeta con el nombre «Memoria», que contendrá un primer documento de Word con la memoria de la actividad y un segundo documento de Word con el dossier o currículum. En el área artística de teatro, además, un tercer documento de Word con el Anexo III. En la modalidad de ayuda a gira y asistencia a festivales se incluirá otro documento con la invitación o contrato con el espacio escénico o festival.

- 1 carpeta con el nombre «Presupuesto», que contendrá un documento de Excel con el presupuesto (Anexos IV o V) y, a ser posible, en el mismo documento de Excel se incluirá también el plan de financiación (Anexos VI o VII).

- 1 carpeta con el nombre «Imágenes», donde se incluirán archivos de imágenes relacionadas con el espectáculo.

En el área de música se incluirá además una carpeta con el nombre «Grabación sonora» con un máximo de cinco minutos que contendrá una selección de las composiciones incluidas en el proyecto, o, en su defecto, de otras composiciones recientes, interpretadas por el solista o formación, con indicación de los cambios que se hubieran podido producir en ésta.

Sobre II.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte, así como documentación que acredite la representación de la sociedad.

- Fotocopia de la Escritura de Constitución o, en su caso, Estatuto de la Sociedad, así como documento en vigor acreditativo del cargo que ocupa el solicitante.

- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. Anexo VIII.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra. Anexo IX. Se incluirán tantas autorizaciones como autorías con las que cuente la obra, entendiéndose por éstas tanto la creación del texto dramático o su adaptación, como la creación coreográfica, musical o audiovisual.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente. Anexo X.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5. Importe de las cuantías concedidas.

5.1. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con los siguientes límites máximos para cada modalidad:

A) Producción:

1. Planes de producción bienales: Hasta un máximo de 85.000,00 euros para cada año de duración del plan.

2. Planes de producción: Hasta un máximo de 60.000,00 euros.

3. Planes de producción de compañías de reciente constitución: Hasta un máximo de 36.000,00 euros.

4. Planes de producción para proyectos experimentales: Hasta un máximo de 45.000,00 euros.

B) Giras artísticas y asistencia a festivales:

La cuantía se ajustará en su caso a los conceptos subvencionables que se detallan en el artículo 6 para esta modalidad.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el importe de la cuantía concedida no podrá superar el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, a excepción de las ayudas a giras, que podrán ser hasta del 100%. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En ningún caso la concurrencia de esta medida de apoyo con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Según cada modalidad se considerarán gastos subvencionables específicos los siguientes:

A) Modalidad de producción.

En todos los planes previstos en esta modalidad se considerarán gastos subvencionables los gastos imputables a producción (entendiéndose ésta finalizada con el estreno de la obra), los gastos de estreno, derechos de autor, alquiler o compra de partituras, gastos de publicidad y promoción, así como cualquier gasto generado por revisión de aspectos de la producción con posterioridad al estreno siempre que ésta hubiera sido notificada al órgano de gestión y debidamente presupuestada.

En todos los planes previstos en esta modalidad podrán incluirse los gastos de gira o representaciones realizadas inmediatamente después del estreno hasta un máximo de treinta funciones y por un tiempo máximo de tres meses, a partir de la fecha de estreno, cuando ésta hubiera sido incluida en el presupuesto.

En la modalidad de planes de producción para proyectos experimentales el calendario de producción y los gastos subvencionables podrán adaptarse a las características específicas de cada proyecto.

En la modalidad de planes de producción bienales podrán incluirse además los gastos de mantenimiento de empresa, personal, inversiones y gastos de giras que hubieran sido previstos en el presupuesto.

B) Modalidad de apoyo a la distribución: Ayudas a gira y asistencia a festivales.

Se podrán cubrir los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías, alojamiento, manutención y promoción en su caso.

En el área artística de música se podrán contemplar los gastos correspondientes al periodo de ensayo del programa a ejecutar.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad objeto de las ayudas en el plazo y en la forma establecida en esta Convocatoria y/o en el Convenio correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda; para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Autorizar a la Consejería de Cultura y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

d) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente, sean necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

e) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda:

Es un proyecto en colaboración con:



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al proyecto por cada institución o ente privado.

El citado logotipo será facilitado por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales junto a la comunicación de la resolución.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier Administración o Ente, público o privado, estatales o internacionales, en el plazo de 30 días desde la notificación de las mismas.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.

8. Proceso de selección.

8.1. La valoración y propuesta de resolución, tanto de las medidas de apoyo como de sus ampliaciones, será llevada a cabo por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y formada por el/la Jefe/a de Servicio de la Dirección General, el/la Coordinador/a de las Artes Escénicas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, el/la director/a de Unidad de Programas de Fomento, el/la director/a de Programación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, y dependiendo del área artística de que se trate, el/la director/a del Centro Andaluz de Teatro, el/la director/a del Centro Andaluz de Danza y el/la director/a de la Orquesta Joven de Andalucía, así como el/la Jefe/a del Área o Departamento de las distintas áreas artísticas (teatro, música y danza) y el/la Jefe/a de Departamento especialista de espectáculos dirigidos a público infantil. Reunida la Comisión, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes. Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona Licenciado/a en Derecho.

Las solicitudes podrán ser informadas por una Comisión Asesora de cada área artística (teatro, música o danza), presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promo-

ción Cultural, cuyo resultado será elevado a la consideración de la Comisión de Valoración. Las Comisiones Asesoras estarán formadas por personalidades destacadas de cada área (designados por el Presidente de esta Comisión), actuando como secretario/a el representante de la Empresa Pública del área o departamento que se trate. Para informar sobre los planes bienales de teatro y danza, la Comisión Asesora estará formada por especialistas de ambas áreas artísticas.

8.1.1. Los espectáculos dirigidos a público infantil serán informados por una Comisión Asesora específica, presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y estará formada por personalidades destacadas de cada área artística así como del campo de la pedagogía y la educación (designados por el Presidente de esta Comisión), actuando como secretario/a el representante del Departamento de Gestión de la Empresa Pública especialista en espectáculos dirigidos al público infantil.

8.1.2. Las distintas comisiones podrán solicitar informes de otras personas expertas si ello se considerase necesario.

8.2. Para la valoración de los proyectos, la Comisión de Valoración y las distintas Comisiones Asesoras tomarán en consideración los siguientes criterios, con la ponderación establecida en el Anexo II:

1. Producción:

- La calidad y el valor artístico y/o pedagógico del proyecto.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.
- La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como del/los integrantes de la misma.
- La contribución al fomento de empleo en el sector.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.
- La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores y creadores andaluces, con especial incidencia en el fomento de la creación artística contemporánea, así como de la investigación e innovación.
- El compromiso con los derechos humanos, y con la convención de los derechos de la infancia y la juventud.
- La contribución a la formación artística del público infantil y juvenil.
- La contribución al reconocimiento y comprensión de la riqueza y diversidad cultural.
- La residencia de la compañía en un espacio escénico establecida mediante acuerdo o convenio, que deberá acreditarse formalmente junto al resto de la documentación presentada.

2. Giras artísticas y asistencia a festivales.

- La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como del/los integrantes de la misma.
- El interés cultural y artístico de la producción.
- El interés promocional del evento para el solicitante.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.
- La incidencia que supone en la ejecución y difusión de la creación contemporánea, así como de la investigación e innovación.
- La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores andaluces.
- El compromiso con los derechos humanos, y con la convención de los derechos de la infancia y la juventud.
- La contribución a la formación artística del público infantil y juvenil.
- La contribución al reconocimiento y comprensión de la riqueza y diversidad cultural.
- La relevancia artística y cultural del festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.

- El desarrollo de actividades paralelas de formación impartidas por la compañía o sus integrantes (cursos, talleres, ...).

8.3. Las distintas comisiones se reunirán para el estudio de las solicitudes presentadas al menos tres veces a lo largo del período de vigencia de esta convocatoria establecido en un año a partir del día siguiente a su publicación. La primera reunión se efectuará previamente a la conclusión del plazo de 70 días para la primera resolución parcial, tal y como se indica en el artículo 9 punto 2.º En la segunda reunión se estudiarán las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2008, y en la última las solicitudes presentadas hasta un mes antes de la finalización de la vigencia de esta convocatoria.

9. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la ayuda establecido en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado, y al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, la Comisión de Valoración podrá instar del solicitante la reformulación del presupuesto presentado y del plan de financiación en los términos que se indiquen, que deberá remitirse por escrito a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

10. Resolución.

1. Las resoluciones parciales, que pondrán fin al procedimiento, suscritas por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresarán la relación de solicitantes y las ayudas concedidas.

Las citadas resoluciones de concesión indicarán el importe máximo aprobado y el porcentaje que éste representa sobre el coste de la actividad para cada uno de los beneficiarios.

2. El plazo para la notificación de la primera resolución parcial será de 70 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La concesión de la ayuda queda supeditada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

5. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

11. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Reclamación.

La resolución de la solicitud es definitiva en la vía Administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso conten-

cioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario

1. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades. Las ayudas a giras se justificarán en un plazo máximo de tres meses a contar desde el plazo establecido en la solicitud para la finalización de la actividad.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, debidamente firmada por el beneficiario.

b) Cuenta justificativa del gasto realizado.

Los gastos se relacionarán según modelo incluido en el Anexo XI y se acreditarán mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto. Los gastos de viaje y manutención en el extranjero podrán justificarse hasta un 30% de su totalidad con una declaración jurada del beneficiario sin adjuntar facturas, detallando días y lugar de desplazamiento y pernoctación.

Las facturas y documentos acreditativos similares serán expedidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos de personal se acreditarán mediante los contratos suscritos por el solicitante, facturas y nóminas referentes a los mismos y/o por los justificantes de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a dichos contratos.

Los costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos se imputarán según los límites establecidos anualmente por el ministerio de Economía y Hacienda.

En cualquier caso, no se contabilizará a efectos de justificación el IVA repercutido en las facturas no exentas de este impuesto ni los impuestos personales sobre la renta.

Las facturas se cotejarán con el original y quedarán selladas a los oportunos efectos adverbatorios.

c) Certificación de la Sociedad General de Autores o entidad de gestión que corresponda, que acredite las representaciones llevadas a cabo, lugar y fecha de actuación.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración jurada.

e) En caso de que las actividades hayan sido financiadas exclusivamente con fondos propios y con la subvención concedida, se presentará igualmente declaración jurada de la no concesión de ninguna otra subvención para esta misma actividad.

2. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada)

el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

14. Pago.

El calendario de pagos se establece con arreglo a los siguientes criterios:

- Respecto a los planes de producción bienales la cuantía concedida se repartirá en cinco pagos, cada uno del 20%, durante la vigencia del convenio, el primero de los cuales se efectuará a la firma del mismo y el último, una vez realizadas todas las representaciones del plan de gira y cumplidos todos los requisitos.

- Respecto a planes de producción, planes de producción para nuevas compañías y planes de producción para proyectos experimentales, la cuantía total de la ayuda se abonará en un primer pago por importe del 50% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública; un segundo pago del 25% se hará efectivo inmediatamente antes del estreno, previa presentación y aceptación de la publicidad, el tercero, por el 25% restante, una vez realizadas todas las representaciones del plan de gira y cumplidos todos los requisitos. De no realizarse en su totalidad este plan de gira, se abonará la cantidad proporcional al número de representaciones realizadas.

- Respecto a giras y asistencia a festivales, la cuantía concedida se abonará en dos fases, la primera de un 60% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y la segunda, del 40% restante, tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la medida de apoyo.

El calendario de pagos se especificará en el convenio que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

15. Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria podrá originar la pérdida total o parcial de la subvención concedida pudiéndose exigir la devolución de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago, con responsabilidad subsidiaria en la devolución de las cantidades por parte de los administradores de las personas jurídicas que resulten beneficiarios.

16. Prórroga.

1. Si por causa suficientemente justificada, las acciones objeto de ayuda no pudieran ser ejecutadas en el plazo máximo inicialmente concedido, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria, o de oficio, podrá conceder una única prórroga por expediente para que las acciones se finalicen en el plazo que se considere procedente, sin que el período de prórroga que se conceda pueda exceder de la mitad de los inicialmente concedidos, contado a partir del día siguiente en que finalice el plazo inicial de ejecución.

2. La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo.

17. Cambio de titularidad.

1. Con la excepción prevista en el apartado 2 del presente artículo, el cambio de titularidad sólo se podrá producir, previa solicitud de las personas interesadas, una vez recaída la resolución de concesión de la subvención y siempre que se den simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que la persona que solicitó inicialmente la subvención haya aceptado, en tiempo y forma, la que se le conceda en virtud de la resolución recaída.

b) Que la persona que pretenda ser la nueva titular cumpla los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas.

c) Que exista conformidad entre las partes interesadas para que dicho cambio se produzca, subrogándose la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

d) Que no haya terminado el plazo establecido en la resolución de concesión para la realización de las acciones objeto de la ayuda.

El incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos antes señalados dará origen a una resolución desestimatoria del cambio de titularidad.

2. En los casos de que exclusivamente se cambie la denominación de Sociedades Anónimas a Sociedades Limitadas, u otros análogos, en los que permanezca la misma personalidad jurídica, el cambio de titularidad del expediente se podrá solicitar desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en el presente artículo.

3. Las solicitudes de cambio de titularidad se presentarán en los lugares establecidos en el artículo 9.2 de la presente Orden, estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y deberán formularse de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud de cambio de titularidad tendrá que acompañarse, según proceda, de los documentos que se relacionan a continuación y que han de ser originales o copias autenticadas según la legislación vigente y presentarse por duplicado:

a) Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el cambio de titularidad.

b) Un documento acreditativo de conformidad entre las partes, según proceda, para que dicho cambio se produzca.

c) Declaración de expresa responsabilidad de la persona que pretenda ser la nueva titular sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

d) Subrogación de la persona que pretenda ser la nueva titular en los compromisos adquiridos por la anterior titular.

e) DNI en vigor, NIE o CIF, según proceda, de la persona que pretenda ser la nueva titular.

f) En todos los casos en que se actúe mediante representación legal, la persona que la ostente tendrá que aportar copia autenticada del poder acreditativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución sobre el cambio de titularidad solicitado se adoptará por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, pre-

vía instrucción del expediente oportuno, en el que se acompañarán los informes pertinentes, la solicitud y las alegaciones del beneficiario, estas últimas en el caso que hubiese sido necesario efectuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre el cambio de titularidad a las personas interesadas será de seis meses contados a partir del día de presentación de la solicitud del mismo, debiéndose entender estimada por silencio administrativo toda solicitud de cambio de titularidad no notificada en dicho plazo.

7. Toda resolución que desestime un cambio de titularidad podrá dar lugar a que se deje sin efecto la resolución de concesión recaída a la persona que ostente la titularidad del expediente que se pretenda cambiar.

18. Publicidad de las ayudas concedidas.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada modalidad se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

19. Retirada de los originales.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución, mediante solicitud dirigida a la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I
SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE		Nº de N.I.F		EN
REPRESENTACIÓN DE (nombre jurídico de la entidad), (NO CUMPLIMENTAR EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA)				
.....		Nº de C.I.F		CARGO QUE OCUPA EL SOLICITANTE EN LA
ENTIDAD		NOMBRE ARTÍSTICO		RAZON
SOCIAL C/				
postal		Nº Pº		Localidad
Teléfono		Fax		Provincia
.....			Código
.....			Correo electrónico
.....			Núm. c/c o l/a (20 dígitos)
.....			REFERENCIA-
CÓDIGO: (A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO GESTOR).....				

EXPONE

Que según lo dispuesto en el Anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las Medidas de Apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el ejercicio 2008. (BOJA nº)

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de Euros para la realización de la actividad que se detalla:
 TÍTULO DE LA OBRA: AUTORIA/S:..... DIRECCIÓN ARTÍSTICA: PRESUPUESTO TOTAL: (SI SE SOLICITA AYUDA A GIRA) LUGAR, ESPACIO O FESTIVAL Y FECHA:

MODALIDAD ELEGIDA

TEATRO <input type="checkbox"/>	MÚSICA <input type="checkbox"/>	DANZA <input type="checkbox"/>	¿Es este un proyecto dirigido a público infantil (0-16 años)? <input type="checkbox"/>	A.1.
Planes Bienales <input type="checkbox"/>	A.2. Planes de Producción <input type="checkbox"/>	A.3. Planes de Producción nuevas Cías. <input type="checkbox"/>	A.4. Planes de Producción para proyectos experimentales <input type="checkbox"/>	B. Giras Artísticas de Producciones y Asistencia a Festivales <input type="checkbox"/>

(A EFECTOS ESTADÍSTICOS PARA ESTUDIO DE IMPACTO DE GÉNERO): Nº MUJERES DE FICHA ARTÍSTICA Nº HOMBRES DE FICHA ARTÍSTICA.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos, presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación en el que se especifiquen las condiciones de contratación.
 - Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.
 - Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte, así como documentación que acredite la representación de la sociedad.
 - Fotocopia de la Escritura de Constitución, o en su caso, Estatuto de la Sociedad y acta de la asamblea de constitución y documento acreditativo del cargo que ocupe la persona solicitante.
 - Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y a la Seguridad Social.
 - Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra.
 - Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.
 - Teatro. Anexo III debidamente cumplimentado.
 - Música. Grabación sonora.
 - En los proyectos dirigidos a público infantil y juvenil. Ciclos evolutivos a los que va dirigida la propuesta, fundamentación pedagógica y actividades que ayuden a la comprensión y disfrute de la obra.
- Mediante la presente expido autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones frente al Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luis Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003 Sevilla.

En, a.....de.....de 2008

Firma del solicitante

A LA ATENCIÓN DE D. CARLOS ARACIL DELGADO. DIRECTOR-GERENTE DE LA E.P.G.P.C

ANEXO II

Los criterios que se recogen en el apartado 8.2. se valorarán de acuerdo con la siguiente puntuación:

- 1. Producción (planes de producción bienales, planes de producción, planes de producción para nuevas compañías y formaciones, y planes de producción para proyectos experimentales).
 - Trayectoria de la compañía y/o de sus integrantes. Hasta 40 puntos.
 - Valoración artística (calidad del espectáculo, promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, innovación, investigación y compromiso con los derechos de la infancia, contribución a la formación artística del público infantil y juvenil). Hasta 45 puntos.
 - Valoración económica del proyecto (adecuación del presupuesto, fomento de empleo). Hasta 15 puntos.

- 2. Gira y asistencia a festivales.
 - Trayectoria de la compañía y/o de sus integrantes. Hasta 20 puntos.
 - Valoración artística (calidad del espectáculo, y promoción de autores andaluces y/o recuperación de patrimonio, innovación, investigación y compromiso con los derechos de la infancia, contribución a la formación artística del público infantil y juvenil). Hasta 30 puntos.
 - Valoración económica, adecuación al presupuesto. 20 puntos.
 - Relevancia artística del festival, certamen o evento e interés promocional para el solicitante. Hasta 30 puntos.

ANEXO III

Nombre de la compañía:
(Documentación suplementaria para proyectos de producción del sector de teatro.)

En los casos en que no se especifique lo contrario, los datos a rellenar serán siempre referentes a las producciones que se producen o giran en el período 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2007

Capítulos ¹	Cuantificación ²	Documentos acreditativos ³
Años de antigüedad de la Compañía		Carteles, programas, etc...
Número total y nombre de los espectáculos producidos hasta el presente		Informe o Memoria / Publicidad
Número total de representaciones		No es necesario
Número de Festivales Internacionales, Nacionales y de ámbito de la Comunidad Andaluza		Publicidad
Otros eventos organizados por la compañía o en los que colabora		Memoria / Publicidad
Países visitados		Publicidad
Comunidades autónomas visitadas		Memoria
Capitales de provincia visitadas		Publicidad
Personal contratado a tiempo completo (cada anualidad)		Contratos y nóminas
Personal contratado a tiempo parcial (días totales cotizados en los dos últimos años)		Contratos y nóminas
Facturación total de la empresa (anual)		Impuesto de sociedades o bien resumen del IVA de cada año
Número de espectáculos de autores andaluces		Memoria
Premios Internacionales, Nacionales, o de ámbito autonómico o local		Diploma / Documentos / Publicidad
Asociaciones o agrupaciones a las que está asociada la Compañía		Inscripción o Certificado

- 1. Definición de cada uno de los epígrafes.
- 2. Cuantificación matemática a rellenar por los solicitantes.
- 3. Relación de documentos acreditativos que se pueden presentar. En los casos en que no se presenten dichos documentos, la firma de este Anexo servirá como declaración jurada de la veracidad de los datos.

Sevillade de 2008
Fdo.:

ANEXO IV

(Presupuesto para solicitudes de Plan de Producción Bienal, Plan de Producción, Plan de Producción para Nuevas Compañías, y Plan de Producción para proyectos Experimentales)

PRODUCCIÓN	COSTE (Sólo base imponible para facturas de proveedores)	TOTALES (Sin IVA)
1. Personal (Salarios en periodo de producción y ensayo)		
- Producción (especificar: n° personal x salario con Seguridad Social x tiempo de producción)		
- Director artístico		
- Ayudante de dirección		
- Intérpretes (especificar: n° de intérpretes x salario con Seguridad Social x tiempo de ensayo)		
- Personal técnico (especificar: n° personal técnico x salario con Seguridad Social x tiempo de ensayo)		
2. Creación y Diseños		
- Dramaturgia		
- Diseño de vestuario		
- Diseño de iluminación		
- Diseño de escenografía y atrezzo		
- Diseño gráfico		
- Composición musical / Espacio sonoro		
- Coreografía		
- Otros		
3. Realizaciones		
- Vestuario		
- Escenografía y atrezzo		
- Iluminación		
- Grabación musical		
4. Alquileres y material		
- Local de ensayo (especificar: importe de la mensualidad y tiempo de ensayo)		
- Material técnico		
5. Comunicación, imagen y promoción		
- Cartelería		
- Dossieres		
- Fotografía		
- Material audiovisual		
- Material de promoción		
6. Estreno		
- Gastos de estreno		
7. Otros gastos (teléfono, mensajerías, papelería, desplazamientos por producción o por ensayos)		
TOTAL		

NOTA: En los presupuestos de Plan de Producción Bienal se incluirán los gastos de mantenimiento de la empresa por periodo de dos años.

ANEXO V

(Presupuesto para solicitudes de Gira y Asistencia a Festivales)

GASTOS	
Salario Personal (especificar: n° de personas en gira x salario con Seguridad Social x días de gira)	
Desplazamiento de la compañía (especificar kilometraje o precio de billetes x número de personas)	
Transporte material	
Alojamiento (especificar: n° de personas x n° de días previstos x importe del alojamiento / día)	

Diets (especificar: nº de personas x nº de días previstos x importe de la dieta/día)	
Promoción	
Otros	
Ensayos de programa a interpretar (sólo en la modalidad de música). Detallar gastos	
TOTAL	

NOTA: Sólo son subvencionables los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías, manutención, alojamiento y promoción en su caso. En la modalidad de música, también son subvencionables los gastos correspondientes al período de ensayos del programa a ejecutar.

ANEXO VI

(Plan de Financiación para solicitudes de Plan de Producción Bienal, Plan de Producción, Plan de Producción para Nuevas Compañías y Plan de Producción para proyectos Experimentales)

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Aportación de la compañía		
- Subvención de la E.P.G.P.C.		
- Otras ayudas públicas		
- Promotores y sponsors		

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO	
Cachet o recaudación de taquilla de la producción:	

ANEXO VII

(Plan de Financiación para solicitudes de Gira y Asistencia a Festivales)

	CANTIDAD	PORCENTAJE
- Recaudación de taquilla o cachet		
- Subvención E.P.G.P.C.		
- Aportación de la compañía		
- Otros ingresos		

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE

Declaro expresamente no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, estar al corriente con mis obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, de de 2008

Fdo.:
 Nombre y apellidos:

 DNI:

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE AUTORES

Declaro ser el autor de la obra
 y cedo los derechos de representación y distribución a la compañía por un período de (Indefinido o especificar duración).

Sevilla, de de 2008

Fdo.:
 Nombre y apellidos:

 DNI:

Nota: Se admitirá, en su caso, la correspondiente autorización del SGAE o cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.

ANEXO X

DECLARACIÓN DE AYUDAS

Declaro que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para esta misma actividad por cualquier Administración o ente público o privado, nacionales o internacionales.

Sevilla, de de 2008

Fdo.:
 Nombre y apellidos:

 DNI:

DECLARACIÓN DE AYUDAS

Declaro que se ha solicitado una ayuda para esta misma actividad por importe de euros a (Administración o entidad) la cual ha sido (concedida o está en trámites).

Sevilla, de de 2008

Fdo.:
 Nombre y apellidos:

 DNI:

ANEXO XI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO Empresa: Título del proyecto: N° de expediente:

Nº	Emisor	Concepto	Fecha factura	Número de factura	Importe sin IVA	Importe con IVA	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

Las facturas y justificantes se aportarán en el mismo orden de relación.

Declaro haber realizado los pagos y abonos correspondientes a los justificantes incluidos en esta relación y, así mismo, declaro que todos los gastos incluidos en esta relación han sido aplicados en la realización de la actividad subvencionada.

En a de de

Fdo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Universidad de Huelva, de corrección de errores en la de 17 de diciembre de 2007, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

Advertido error en el Anexo de la Convocatoria, en el Perfil Docente (P.D.) de la plaza convocada con núm. de orden 73.

Núm. Orden	Departamento de Psicología Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico (680)
73	-1 Profesor Asociado-10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías) P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Terapia Familiar y de Pareja» en la titulación de Licenciado en Psicología e «Intervención Comportamental» en la titulación de Diplomado en Enfermería, en turno de tarde.

Se debe efectuar la siguiente corrección:

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Terapia Familiar y de Pareja» en la titulación de Licenciado en Psicología e «Intervención Comportamental» en la titulación de Diplomado en Enfermería u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

Huelva, 10 de enero de 2008.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Ayudante y Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.03) ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirán con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, el

RD 898/85, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA 10.8.06) y Baremo de contratación, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006 (Anexo IV de esta convocatoria). Y en lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para cada figura.

a) Ayudantes:

- Haber sido admitido o estar en condiciones de ser admitido en los estudios de doctorado.

b) Profesores Ayudantes Doctores:

- Estar en posesión del grado de doctor.

- Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, para la figura.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1ª Planta) y en la página Web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Profesores > Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga se presentarán en el registro general, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (código postal oficial: 29071).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

- De carácter general:

- a) Modelo de solicitud.

- b) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

- c) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del curriculum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

- e) Fotocopia del título académico universitario requerido.

- f) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

- g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/s plaza/s.

- Específica para cada figura:

- a) Ayudantes:

- Fotocopia del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- b) Profesores Ayudantes Doctores:

- Fotocopia del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- Fotocopia del título de Doctor.

- Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, para la figura.

4. Listas de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

4.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

5.2. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección podrá remitir al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los candidatos de acuerdo con los criterios de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

5.3. En el supuesto de que se solicite la participación de la Comisión Asesora, ésta deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, así como de los correspondientes informes de baremación, que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado.

6. Trámite de alegaciones.

6.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

6.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

7. Resolución del concurso.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá a la Rectora la contratación del concursante que haya obtenido una mayor puntuación, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

7.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos por orden de puntuación, con aquellos concursantes que, a su juicio acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

7.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

7.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

8. Formalización de los contratos.

8.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, si como, en su caso, de los méritos alegados

8.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

8.3. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sr. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 17 de diciembre de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Relación de plazas.

Código de la plaza: 019AYU07.
Categoría: AYUDANTE.
Área de conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGIA.

Código de la plaza: 011AYD07.
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.
Área de conocimiento: DERECHO CIVIL.
Departamento: DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO.

Código de la plaza: 012AYD07.
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR.
Área de conocimiento: FILOSOFÍA DEL DERECHO.
Departamento: DERECHO FINANCIERO, ECONOMÍA POLÍTICA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

ANEXO II

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de **AYUDANTES Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
 D.N.I.: Fecha de Nacimiento Nacionalidad
 Domicilio: Teléfono:
 C.P.: Localidad: Provincia

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Nº de plaza: Categoría:
 Área de conocimiento
 Departamento.....

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En....., a de de 20

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsa.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM

- I. Formación Académica.
- 1.1. Expediente académico.
 - 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
 - 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
 - 1.4. Programas de doctorado (solo para plazas de ayudantes – cambiaría la numeración en adelante).
 - 1.4. Grado de doctor.
 - 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
 - 1.6. Doctorado europeo.
 - 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
 - 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
 - 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
 - 1.10. Estancias formativas en otros centros.
 - 1.11. Becas de pregrado competitivas.
 - 1.12. Otros méritos relevantes.
- II. Experiencia docente y formación para la docencia.
- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
 - 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
 - 2.3. Otra docencia universitaria.
 - 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
 - 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
 - 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
 - 2.7. Otros méritos docentes relevantes.
- III. Experiencia investigadora.
- 3.1. Libros.
 - 3.2. Capítulos de libros.
 - 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
 - 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
 - 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
 - 3.6. Prólogos e introducciones.
 - 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
 - 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
 - 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
 - 3.10. Estancias de investigación .
 - 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
 - 3.12. Dirección de tesis doctorales.
 - 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
 - 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.
 - 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
 - 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
 - 3.17. Premios de investigación.
 - 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
 - 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
 - 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.
- IV. Experiencia y otros méritos profesionales.
- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
 - 4.2. Contratos de aplicación o consultoría
 - 4.3. Contratos de investigación.
 - 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
 - 4.5. Otros méritos relevantes.

V. Otros méritos.

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE AYUDANTES Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. Criterios generales.

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concurra.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concurra. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. Baremo de las plazas de ayudante y normas para su aplicación.

I. Formación académica (hasta 50 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \left(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i \right) / \text{total créditos cursados.}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 10$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado.

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: hasta 3 puntos con la máxima calificación

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,15 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 puntos por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 10 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 30 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgarán hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1,5 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales

Las becas o contratos de investigación predoctorales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

3.14.1 De formación de personal investigador.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades en relación con la consideración del mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de Ayudante, se concederán 7,5 puntos por año completo de disfrute de una beca o contrato al personal investigador en formación. Como se establece en el artículo 64.1 del referido texto legal, el personal investigador en formación es aquél que desarrolla un periodo de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor.

3.14.2. Otras becas o contratos de investigación.

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómica.

Se concederán 3 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederán 2,25 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

c) De proyectos de investigación.

Se concederán 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

C. Baremo para las plazas de Profesor Ayudante Doctor y normas para su aplicación.

I. Formación académica (hasta 35 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \left(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i \right) / \text{total créditos cursados.}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 5$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 5 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,15 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,30 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 15 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios: 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 40 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo

similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1,5 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 3 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 1,50 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas

Se concederá 2 puntos por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andalucía de Universidades (BOJA de 31.12.2003), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9.6.2003), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de Concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el Acuerdo por el que se suscribe el Convenio entre la Consejería de Salud y Educación y Ciencia y la Universidad de Málaga, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.2006) y el Baremo de Contratación de Profesorado Asociado Clínico de la UMA, aprobado por la Comisión Mixta de seguimiento del Concerto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en reunión del 30 de septiembre de 2003 (Anexo IV). En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada plaza. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión

Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) De conformidad con la cláusula séptima del Convenio-Marco entre las Conserjerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Málaga y el Acuerdo de 28 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco, los aspirantes serán personal de plantilla en el Centro, Servicio y Unidad por el que se convoque la plaza.

d) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

2.2. Requisitos específicos.

- Ser titulado universitario, especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera de la Universidad, una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquellas para las que capacite el título académico que el interesado posea, excluyendo la actividad docente, con una antigüedad de al menos tres años.

- Mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del periodo de contratación.

a) Para plazas de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería o Fisioterapia, como mínimo.

- Prestar sus servicios asistenciales como Enfermero o Fisioterapeuta (según la plaza solicitada), en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas.

b) Para plazas de la Facultad de Medicina:

- Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

- Prestar sus servicios asistenciales como Facultativo Especialista de Área en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Profesores > Servicio del PDI), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, o bien por cualquiera de las formas previstas en el

artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

- De carácter general.

a) Modelo de solicitud.

b) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

c) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

e) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

f) Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y la Unidad/Servicio en que lo desempeñe y la antigüedad.

g) Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/s plaza/s.

- De carácter específico.

a) Plazas para la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud:

- Fotocopia del título de Diplomado o equivalente.

b) Plazas para la Facultad de Medicina:

- Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

- Fotocopia del título de Médico Especialista.

4. Listas de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en la página web, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

4.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

5.2. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección podrá remitir al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que

proceda a la baremación de los candidatos de acuerdo con los criterios de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

5.3. En el supuesto de que se solicite la participación de la Comisión Asesora, ésta deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, así como de los correspondientes informes de baremación, que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado.

6. Trámite de alegaciones.

6.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

6.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

7. Resolución del concurso.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá a la Rectora la contratación del concursante que haya obtenido una mayor puntuación, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

7.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos por orden de puntuación, con aquellos concursantes que, a su juicio, acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

7.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

7.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

8. Formalización de los contratos.

8.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

8.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

8.3. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Málaga, 17 de diciembre de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de identificación: 025CLI05.
Área de Conocimiento: CIRUGÍA.
Departamento: CIRUGÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Unidad de Cirugía Maxilofacial en el Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

Código de identificación: 019CLI06.
Área de Conocimiento: CIRUGÍA.
Departamento: CIRUGÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Unidad de Cirugía Cardíaca en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Código de identificación: 003CLI07.
Área de Conocimiento: DERMATOLOGÍA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Área de Dermatología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Código de identificación: 002CLI01.
Área de Conocimiento: ENFERMERÍA.
Departamento: ENFERMERÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Centro de Salud Cártama-Estación.

Código de identificación: 001CLI03.
Área de Conocimiento: ENFERMERÍA.
Departamento: ENFERMERÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Centro de Salud Puerta Blanca.

Código de identificación: 005CLI01.
Área de Conocimiento: ENFERMERÍA.
Departamento: ENFERMERÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Unidad de Hospitalización de Medicina Interna del Pabellón A. Hospital R. Univ. Carlos Haya.

Código de identificación: 015CLI07.
Área de Conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Medicina Interna (Neumología) del Hospital Virgen de la Victoria.

Código de identificación: 006CLI07.
Área de Conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Servicio Urgencias Hospital Universitario Carlos Haya.

Código de identificación: 007CLI07.
Área de Conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Código de identificación: 008CLI07.
Área de Conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Servicio de Medicina Interna del Hospital de Ronda.

Código de identificación: 009CLI07.
Área de Conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Servicio de Medicina Interna del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga).

Código de identificación: 010CLI07.
Área de Conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Servicio de Medicina Interna del Hospital Costa del Sol (Marbella).

Código de identificación: 011CLI07.
Área de Conocimiento: MEDICINA.
Departamento: MEDICINA Y DERMATOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Servicio de Medicina Interna del Hospital de Antequera.

Código de identificación: 016CLI07.
Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA.
Departamento: MICROBIOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Código de identificación: 012CLI07.
Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA.
Departamento: MICROBIOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Hospital Materno Infantil.

Código de identificación: 004CLI07/005CLI07.
Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.
Departamento: CIRUGÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Atención Primaria.

Código de identificación: 044CLI06.
Área de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA.
Departamento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Código de identificación: 013CLI07.
Área de Conocimiento: PEDIATRÍA.
Departamento: FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA.
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.
Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).
Centro/Unidad/Servicio: Atención Primaria.

Código de identificación: 014CLI07.

Área de Conocimiento: PEDIATRÍA.

Departamento: FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA.

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).

Centro/Unidad/Servicio: Neurofisiología del Hospital Materno Infantil.

Código de identificación: 017CLI07.

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.

Departamento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA.

Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD.

Dedicación: TIEMPO PARCIAL (3+3 HORAS).

Centro/Unidad/Servicio: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de **PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
D.N.I.: Fecha de Nacimiento Nacionalidad
Domicilio: Teléfono:
C.P.: Localidad: Provincia.....

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Nº de plaza: Categoría:
Área de conocimiento.....
Departamento

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a lo indicado en este documento, no teniendo que estar compulsados. Aquellos justificantes que no sean adjuntados a esta instancia podrán aportarse durante el plazo de subsanación que se abra una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso o al serles solicitados por la Comisión baremadora.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM

1. Expediente académico.
2. Formación posterior a la titulación.
 - 2.1. Programa de Doctorado.
 - 2.2. Grado de Licenciatura.
 - 2.3. Máster, Experto o Cursos de Especialización Universitarios de Postgrado de otros organismos de reconocido prestigio.
3. Grado de Doctor.
4. Formación especializada.
5. Experiencia en docencia.
 - 5.1. Docencia en pre-grado.
 - a) Cursos académicos a tiempo completo en plan de estudios reconocido.
 - b) Cursos a tiempo parcial (6 horas).
 - c) Cursos a tiempo parcial (3 horas).
 - 5.2. Docencia en post-grado.
 - a) Años como tutor de residentes.
 - b) Años como Jefe de Estudios o Coordinador de Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria.
 - c) Años como Coordinador de Unidad Docente de Especialidad de Enfermería.
 - d) Años de pertenencia a Servicio con Docencia Acreditada.
6. Experiencia profesional en el perfil de la plaza convocada.
7. Méritos específicos en el perfil de la plaza convocada.
 - 7.1. Puesto Directivo del SNS, Jefe de Servicio/Jefe de Bloque.
 - 7.2. Jefe de Sección/Supervisor.
 - 7.3. Pertenencia a Unidades de Gestión Clínica.
 - 7.4. Pertenencia a comisiones hospitalarias.
8. Investigación y publicaciones científicas.
 - 8.1. Libros publicados con ISBN.
 - 8.2. Capítulos de libros publicados con ISBN.
 - 8.3. Libros editados con ISBN.
 - 8.4. Artículos publicados en revistas citadas en el Journal of Citation Reports.
 - 8.5. Artículos publicados no recogidos en el Journal of Citation Reports.
 - 8.6. Ponencias en Congresos publicadas.
 - 8.7. Comunicaciones a Congresos publicadas.
 - 8.8. Entradas en diccionarios y enciclopedias.
 - 8.9. Otras propiedades intelectuales registradas en formato distinto a las recogidas en los apartados anteriores.
 - 8.10. Participación en Proyectos de Investigación subvencionados por la Unión Europea, CICYT y similares:
 - a) Como investigador principal.
 - b) Como investigador.
 - c) Como investigador contratado.
 - 8.11. Becas de investigación:
 - a) Del MEC y Junta de Andalucía.
 - b) De otras entidades públicas y privadas.
 - c) De proyectos de investigación.

d) Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

- 8.12. Premios de investigación.
- 8.13. Patentes.
- 8.14. Estancias en Centros de Investigación.
- 8.15. Visitas a Centros de Investigación.
- 8.16. Pertenencia a grupos de investigación.

ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO CLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en reunión del 30 de septiembre de 2003.)

1. Expediente académico (puntuación máxima en este apartado: 10 puntos).

El expediente académico se puntuará según el siguiente criterio:

- Por cada Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 8 puntos.
- Por cada Notable: 6 puntos.
- Por cada Aprobado: 3 puntos.

Valorados por el cociente entre la suma de puntos obtenidos de las calificaciones y el número total de asignaturas de la carrera.

2. Formación posterior a la titulación (puntuación máxima en este apartado: 10 puntos).

1. Programa de Doctorado completo según Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, o período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril, hasta dos puntos.

2. Grado de Licenciatura mediante la modalidad de tesis o examen (2 puntos) y premio extraordinario (1 punto).

3. Máster, Experto o Cursos de Especialización Universitarios de Postgrado de otros organismos de reconocido prestigio: 320 horas equivaldrán a 2 puntos. Duraciones mayores o menores se valorarán proporcionalmente.

3. Grado de Doctor (puntuación máxima en este apartado: 10 puntos).

En función de la calificación:

- Apto o Aprobado: 5 puntos.
- Notable: 7 puntos.
- Sobresaliente: 8 puntos.
- Apto cum Laude y Sobresaliente cum Laude: 9 puntos.
- Premio Extraordinario: 10 puntos.

4. Formación especializada (puntuación máxima en este apartado: 5 puntos).

Formación como Interno Residente en Medicina, Química, Física, Farmacia, Biología, Psicología y en Enfermería: 5 puntos.

5. Experiencia en docencia (puntuación máxima en este apartado: 20 puntos).

1. Docencia Pre-grado (puntuación máxima en este apartado: 10 puntos).

Se utilizará el siguiente criterio:

a) Por curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas del Plan de Estudios reconocido: 3 puntos.

b) Por curso en docencia a tiempo parcial (6 horas): 1,5 puntos.

c) Por curso en docencia a tiempo parcial (3 horas): 0,75 puntos.

2. Docencia Post-grado.

Se utilizará el siguiente criterio:

- Por año como tutor de Residentes: 1 punto.

- Por año como Jefe de Estudios o Coordinador de Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria: 2 puntos.

- Por año como Coordinador de Unidad Docente de Especialidad de Enfermería: 2 puntos.

- Por año de pertenencia a Servicio con Docencia Acreditada: 0,5 puntos.

6. Experiencia profesional en el perfil de la plaza convocada (puntuación máxima en este apartado: 15 puntos).

Por cada año de servicios prestados en Sistema Nacional de Salud: 1 punto.

7. Méritos específicos en el perfil de la plaza convocada (puntuación máxima en este apartado: 15 puntos).

1. Puesto Directivo del SNS, Jefe de Servicio/Jefe de Bloque: 10 puntos.

2. Jefe de Sección/Supervisor: 7,5 puntos.

3. Pertenencia a Unidades de Gestión Clínica: 1 punto/año.

4. Pertenencia a comisiones hospitalarias: 0,3 puntos/año.

8. Investigación y publicaciones científicas (puntuación máxima en este apartado: 30 puntos).

1. 1,5 a 3 puntos por cada libro publicado con ISBN.

2. 0,75 a 1,5 puntos por cada capítulo de libro publicado con ISBN.

3. 0,75 a 1,5 puntos por cada libro editado con ISBN.

4. 1,5 a 3 puntos por cada artículo publicado en revistas citadas en el Journal of Citation Reports.

5. 0,75 a 1,5 puntos por cada artículo publicado no recogido en el Journal of Citation Reports.

6. Por cada ponencia en Congreso publicada: 0,75 puntos (nacional), 1,5 puntos (internacional).

7. Por cada comunicación a Congreso publicada: 0,25 puntos (nacional), 0,5 puntos (internacional).

8. 0,1 a 0,25 puntos por Entradas en Diccionarios y Enciclopedias.

9. Otra propiedad intelectual registrada en formato distinto a las recogidos en los apartados anteriores hasta un máximo de 3 puntos, según la equivalencia con los respectivos apartados.

10. Participación en Proyectos de Investigación subvencionados por la Unión Europea, CICYT y similares:

a) Como investigador principal: 3 puntos por proyecto.

b) Como investigador: 1,5 puntos por proyecto con máxima dedicación.

c) Como investigador contratado: 0,25 puntos por año.

11. Becas de Investigación.

a) Del MEC y Junta de Andalucía: 1 punto por año.

b) De otras entidades públicas y privadas: Hasta 0,5 puntos por año.

c) De proyectos de investigación: Hasta 0,25 puntos por año.

d) Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares: 1 punto por año.

12. Premios de Investigación: Hasta 1,5 puntos por premio.

13. Patentes: Hasta 2 puntos cada patente.

14. Estancias en Centros de Investigación (mínimo 4 semanas): 0,2 puntos por estancia internacional hasta un máximo de 1,5 puntos por año; 0,1 puntos por estancia nacional hasta un máximo de 0,75 puntos por año.

15. Visitas a Centros de Investigación (mínimo 1 semana): 0,04 puntos por visita internacional hasta un máximo de 0,4 puntos por año; 0,02 puntos por visita nacional hasta un máximo de 0,2 puntos por año.

16. Pertenencia a Grupos de Investigación: 0,2 puntos

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se delegan competencias en materia de gestión de gastos electorales.

El Decreto 10/2007, de 16 de enero, regula el procedimiento para la gestión de gastos derivados de los procesos electorales o referendos, siendo aplicable a todos los de organización y funcionamiento que haya de asumir la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía o referendos.

En su artículo 3, del citado Decreto, establece el reparto competencial en materia de gestión del gasto y las facultades que corresponden al órgano de contratación de conformidad con la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo a:

a) A la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, para los expedientes de contratación sometidos a fiscalización previa.

b) A la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en sus respectivos ámbitos territoriales, para los restantes gastos, en relación con los créditos que tengan asignados.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos que se tramitan en esta Delegación del Gobierno, en relación con los procesos electorales o referendos, aconsejan delegar dichas competencias en la persona titular de la Secretaría General.

En virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delegan en la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno las competencias atribuidas al titular de este centro directivo en el citado Decreto 10/2007, de 16 de enero.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 9/2008, de 15 de enero, por el que se inscribe en el catálogo del general del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Salobreña, en Salobreña (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comuni-

dad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico. En este sentido, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción, conforme al artículo 9 de la mencionada Ley 14/2007.

II. El recinto fortificado de Salobreña es esencial para el estudio de la historia del reino nazarí de Granada y del proceso de conquista cristiana. El castillo funcionó como alcazaba urbana, residencia real e, incluso, como prisión, habiendo estado encarceladas allí personas tan relevantes como Yusuf III y Muhammed VIII.

Aunque el edificio presenta una tipología asimilable a la de la mayoría de las fortalezas nazaríes, tanto las dimensiones como la propia organización espacial convierten al castillo delimitado en uno de los mejores ejemplos de la arquitectura militar del medioevo granadino, además de constituir un hito en el paisaje de la Costa Tropical de Andalucía.

La primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Esta protección genérica afectó al Castillo de Salobreña, que posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. No obstante, en aras de un mejor ejercicio de la tutela, resulta necesario la delimitación del Bien declarado y la concreción de un entorno de protección del mismo.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de julio de 2006 (BOJA número 163, de 23 de agosto de 2006), incoó expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, se consideran Bienes de Interés Cultural, y quedan sometidos al régimen previsto en dicha Ley, los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 449/1973. En este caso, el Bien de Interés Cultural se encuentra afectado por el Decreto de 1949 sobre protección de los castillos españoles, procediéndose, mediante el presente Decreto, a la concreción de una delimitación del Bien de Interés Cultural y de un entorno de protección.

En relación a la instrucción del expediente, emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Granada, con fecha 19 de julio de 2007, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA núm. 153, de 3 de agosto de 2007) y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los particulares interesados. A los interesados que no se ha podido practicar la notificación se procedió a notificar mediante el BOJA número 242, de 11 de diciembre de 2007, y tablón de edictos de los ayuntamientos donde constan los últimos domicilios conocidos.

Asimismo, se presentaron recursos contra la incoación y alegaciones a lo largo del procedimiento, que fueron contestadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada y resueltos por la persona titular de la Consejería de Cultura.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en sus artículos 27 y 28, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que se le ha concretado un entorno de protección.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 2008

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado Castillo de Salobreña, en Salobreña (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, los inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Castillo de Salobreña.
Localización: Provincia: Granada. Municipio: Salobreña.
Descripción del Bien.

El Castillo de Salobreña se encuentra dentro del término municipal del mismo nombre en la Costa Tropical granadina. Se ubica en el punto más alto de un promontorio rocoso controlando desde su emplazamiento la localidad y su entorno. Las laderas oeste y noroeste del promontorio son muy escarpadas actuando como muralla natural, mientras que el resto presenta un perfil más suave que ha permitido el asentamiento del caserío.

El castillo presenta planta poligonal con dos áreas claramente diferenciadas; una se corresponde con la alcazaba y otra, la exterior, construida probablemente tras la conquista castellana, reforzaba la defensa de la alcazaba. El reconocimiento preciso de los recintos es dificultoso debido a las sucesivas intervenciones que ha sufrido el castillo.

Aun sin presentar excesivas concesiones ornamentales, la fortaleza posee algunos elementos artísticos que singularizan su arquitectura. Destacan los arcos de estilo nazarí que se conservan en la Torre del Homenaje y en la Torre Nueva o el esquema típicamente nazarí con el que se resuelve la torre de la entrada al recinto de la alcazaba con un arco de medio punto con alfiz y friso.

Se accede al interior del castillo a través de una puerta en recodo situada en la cara sur de la denominada Torre de Entrada. Se trata de una torre de planta cuadrada situada en el ángulo este del recinto y construida en ladrillo y mampostería. La puerta de entrada se formaliza mediante arco de medio punto de ladrillo que da paso a un segundo arco también de medio punto; el espacio delimitado por estos dos arcos se cubre con bóveda vaída.

El área a la que se accede inmediatamente desde la Torre de Entrada se conoce como barrera exterior y adopta la forma de dos rectángulos inclinados unidos en su lado menor. Presenta barbacana, adarve en el tercio superior de la muralla y ventanas aspilleras. La cara interior del lienzo está enlucida y presenta incisiones con finalidad ornamental que simulan gotas y hojas en el cuerpo inferior; en el cuerpo superior (equivalente al camino de ronda) se abren saeteras, la mayoría hoy cegadas.

En el ángulo sureste, en el punto donde la muralla exterior realiza un quiebro acusado, se alza la Torre del Cubo, de planta circular, construida en mampostería y rematada con almenas; interiormente presenta una sola estancia semicircular cubierta con bóveda vaída de ladrillo.

A partir de la Torre del Cubo la barrera continúa en dirección sur hasta alcanzar el sector conocido como la Batería (ángulo suroeste). Es un elemento que estuvo destinado a albergar piezas de artillería; presenta planta pentagonal y está construido en mampostería con las esquinas reforzadas por sillares; bajo la Batería existen dos aljibes.

El segundo recinto del castillo queda delimitado exteriormente por el antemuro de la barrera exterior. Presenta una planta similar al anteriormente descrito y se encuentra dividido en dos tramos claramente diferenciados por la Torre Vieja, que pertenece al recinto de la alcazaba, situándose en el ángulo noroeste frente a la Torre del Cubo. La base de la torre es maciza asegurando así una mejor defensa del acceso a la alcazaba. El tramo de muralla del segundo recinto que, partiendo de la torre descrita continúa en dirección noroeste, pertenece a época moderna. Posee un camino de ronda con almenas. Este muro conecta la citada torre con otra, de planta cuadrangular, situada en el extremo oeste del recinto y que actualmente sirve para acceder a la zona de la alcazaba, denominada la Torre de acceso a la alcazaba. La portada de acceso, situada en la cara suroeste, responde a un esquema nazarí: arco de medio punto de ladrillo con alfiz y friso de ladrillo. El interior se resuelve en recodo, con estancias cubiertas con medio cañón y arcos de medio punto ciegos en las caras laterales. Uno de estos arcos sirvió como capilla y albergó la imagen de San Onofre.

La línea de muralla, con camino de ronda, continúa en dirección sureste hasta llegar a la Torre del Homenaje. Esta posee planta rectangular y destaca sobre las demás por su altura quedando rematada con almenas. Su imponente presencia hace que su función sea más representativa del poder que defensiva. La parte baja está construida en mampostería y la superior en tapial con un esgrafiado que imita sillares. En su parte superior se presenta una franja de arcos entrelazados.

La muralla continúa desde la Torre del Homenaje y en dirección norte, adaptándose a las irregularidades del terreno hasta alcanzar la Torre Nueva, en la zona intermedia del flanco oeste y probablemente se conoce con este nombre al ser íntegramente reconstruida tras el terremoto de 1494. Presenta planta circular, cuerpo superior almenado y está realizada en mampostería. Servía para vigilar el ángulo noroeste.

De la Torre Nueva parten dos brazos de muralla, uno que rodea la alcazaba y otro que delimita la zona de la Coracha. El lienzo de la alcazaba avanza en dirección noroeste y tras recorrer aproximadamente cuatro metros, quiebra en dirección sur para encontrarse con la Torre Vieja.

La alcazaba presenta planta poligonal, en cuyo centro se encuentra el patio de armas que es defendido por las torres descritas (Torre de acceso-Torre del Homenaje-Torre Nueva-Torre Vieja). En este recinto destacan dos huecos de considerables dimensiones que debieron servir para el almacenamiento de alimentos (silos o también mazmorras) y un tercero muy deteriorado. Algunos autores se refieren a estos depósitos como aljibes, y señalan que almacenaban el agua extraída del pozo de la Torre de la Coracha.

La zona de la Coracha se adelanta con respecto al perímetro del recinto amurallado y, aún teniendo funciones defensivas, su razón de ser estriba en la captación de aguas subterráneas. La muralla que rodea este espacio se adapta al terreno, con gran desnivel, de ahí que el segmento que une la Torre Nueva con la de la Coracha se resuelva en cremallera.

La Torre de la Coracha es una obra de mampostería con cajones, de planta irregular al adaptarse al desnivel del terreno. Sus caras exteriores presentan saeteras y en el lado este una puerta. Debió servir como un punto para tomar agua sin que los estudios que hasta ahora mismo se han acometido hayan conseguido dilucidar si el agua se tomaba de un pozo excavado en la roca o de una acequia cercana.

De esta torre parte un lienzo de muralla en dirección este que llega hasta la Torre del Agua; este lienzo de muralla, según los estudios realizados por los arqueólogos, es en su parte superior de nueva fábrica, si bien la inferior, original, resulta de gran interés al presentar una decoración similar a la muralla de la Barrera Exterior, con gotas incisas. La Torre del Agua es llamada así al existir originariamente en su interior un pozo que tomaba agua de un manantial. La torre posee planta cuadrangular y carece de concesiones ornamentales. De esta torre parte, de nuevo, el lienzo de muralla, resuelto en cremallera para salvar el desnivel del terreno. Avanza en dirección sur, realiza un quiebro hacia el noreste hasta encontrarse con la Torre de acceso al recinto.

Delimitación del Bien.

La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, afecta a la totalidad de la fortaleza, y se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

La delimitación del Bien comprende la parcela 19 de la manzana 75680 del parcelario catastral urbano, encontrándose afectada parcialmente.

Delimitación del entorno.

El castillo es para Salobreña un hito referencial imprescindible. Como ocurre con este tipo de bienes, su ubicación en el punto más alto del promontorio donde se asienta el casco histórico, y su monumentalidad, le hacen focalizar el interés en una primera percepción de Salobreña. En este sentido se mezcla lo puramente visual con la significación que a lo largo de los siglos ha tenido la fortaleza como elemento principal dejando en segundo plano el caserío u otros elementos de interés como la mezquita y posterior iglesia mudéjar.

Para valorar las zonas necesarias que aseguren una correcta percepción del castillo se han tenido en cuenta tanto las visuales hacia el Bien como las visuales desde el Bien. Las perspectivas más interesantes del Bien se obtienen desde la franja que discurre entre el litoral y el montículo del castillo. Por tanto se considera imprescindible para la protección de perspectivas significativas del Bien la inclusión en el entorno de protección de esta franja de vega, así como de la plataforma de visualización del Peñón de San Cristóbal.

Realizando la misma experiencia pero ahora desde el castillo, se constata que los inmuebles incluidos en la línea trazada con el procedimiento anterior son los que tienen el protagonismo perceptivo, pues son los que afectan más directamente a la experiencia visual o estética en un recorrido por el perímetro de la fortaleza. Este hecho ocurre simplemente porque la línea de delimitación del entorno coincide con un brusco cambio de cota en el terreno.

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles, y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, y cuya delimitación literal es la siguiente: «comienza en el punto más septentrional de la línea situado en la esquina noreste de la parcela 09 de la manzana 74704, continúa en dirección sureste por el borde exterior de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05,

y 06 de la manzana 75697 (incluidas) y de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de la manzana 75690 (incluidas) y de las parcelas 19, 01, 07 y 02 de la manzana 75680 (incluidas); continúa por el borde exterior de las parcelas 01, 09, 08, 05 y 07 de la manzana 76681 (excluidas) y prosigue por la calle Gloria. Recorre el borde de las parcelas 01 y 10 de la manzana 76683 (excluidas). Avanza por el borde exterior de la parcela 05 de la manzana 76680 y por el de las parcelas 03, 02, 01, 17, 16, saltando a la 14, 13 y 12 de la misma manzana (excluidas). A la altura de la parcela 12 de la citada manzana la línea realiza un quiebro de noventa grados para avanzar por la calle de la Bóveda, por el margen sur de la calle (incluyendo, por tanto, el espacio público). A la altura de la parcela 10 de la manzana 75671 (incluida) realiza un giro de noventa grados en dirección norte y prosigue por la medianera de la parcela 08, 12, 07, 09 y 04 de la manzana 75671 (excluidas). A la altura de la parcela 04 de la manzana 75671 (excluida) realiza un giro de noventa grados en dirección oeste y prosigue por el borde de las parcelas 01, 02, 03, 08, 07, 00 y 06 de la manzana 75670 (incluidas) y continúa por el borde de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de la manzana 75660 (incluidas). A la altura del vértice inferior izquierdo de la citada parcela 11 la línea de la delimitación avanza trazando una línea virtual hasta alcanzar el vértice inferior izquierdo de la parcela 02 de la manzana 75650 (excluida) y prosigue por el borde noroeste de la parcela 01 de la manzana 75655 (excluida) y desde ahí trazar una línea virtual hasta el extremo superior izquierdo de la parcela 01 de la manzana 75641 (excluida) y prosigue por el borde noroeste de dicha parcela».

En el extremo inferior izquierdo de dicho borde se traza una línea recta para alcanzar el extremo del primer camino que discurre por las faldas del tajo, Camino del Gambullón (a la altura del vértice superior izquierdo de la parcela 18 de la manzana 72645). Avanza por las traseras de las parcelas 19, 20, 23, 27, 28 de la manzana 72645; el entorno, al alcanzar el vértice inferior derecho de esta última parcela a través de una línea virtual recta (siguiendo el borde de parcela 248 del parcelario catastral rústico de 2002, incluida), alcanza la línea costera a la altura del Peñón de San Cristóbal. Continúa por el borde exterior del peñón (incluido dentro de la delimitación), y bordeando parte de la playa de la Guardia (ocupando la parcela 9010 del polígono 17) y prosigue por la línea costera de la parcela 9005 (incluida parcialmente), hasta el extremo inferior derecho donde se quiebra la línea para unirse al extremo inferior derecho de la parcela 9002 (estando excluida dicha parcela). Avanza bordeando la parcela 9002 (excluida) hasta el vértice superior de la parcela 74 del parcelario catastral rústico de 2002 y continúa bordeando la parcela 78 (incluida dicha parcela) del parcelario catastral rústico de 2002 hasta el extremo superior izquierdo de la parcela 09 de la manzana 72710 (excluida). Avanza bordeando el lado noroeste de la parcela anterior, trazando una línea virtual hasta el extremo superior del lado noroeste de la parcela 01 de la manzana 73714, bordeando dicha parcela hacia el sur hasta el extremo inferior derecho. Continúa hacia el extremo de la parcela 01 de la manzana 74707 (excluida) y bordeando las parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 (excluidas) de la manzana 74707. Prosigue desde el vértice inferior izquierdo de la parcela 24 al extremo inferior izquierdo de la parcela 13 de la manzana 74704, bordeando dicha parcela en su lado sur y recorriendo el borde de las parcelas 06, 12, 11, 10 y 09 (excluidas) hasta el extremo noreste de la parcela 09 de la manzana 74704.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Espacios privados:

Parcelario Catastral Urbano.

Manzana 74682. Parcelas 01 y 02. Afectadas totalmente.

Manzana 74681. Parcela 01. Afectadas totalmente.

Manzana 74695. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Afectadas totalmente.

Manzana 74694. Parcela 01. Afectada totalmente.

Manzana 74693. Parcelas 01, 02, 03 y 04. Afectadas totalmente.

Manzana 75697. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Afectadas totalmente.

Manzana 75690. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09. Afectadas totalmente.

Manzana 75680. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39. Todas afectadas totalmente. La parcela 19 afectada parcialmente.

Manzana 76670. Parcelas 01, 02 y 03. Afectadas totalmente.

Manzana 76688. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12. Afectadas totalmente.

Manzana 76686. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08. Afectadas totalmente.

Manzana 75671. Parcelas 10 y 11. Afectadas totalmente.

Manzana 75672. Parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Afectadas totalmente.

Manzana 75670. Parcelas 01, 02, 03, 06, 07 y 08. Afectadas totalmente.

Manzana 75677. Parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Afectadas totalmente.

Manzana 75676. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Afectadas totalmente.

Manzana 75660. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Afectadas totalmente.

Manzana 70663. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Afectadas totalmente.

Manzana 69684. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Afectadas totalmente.

Manzana 72645. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63. Afectadas totalmente.

Manzana 71639. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65. Afectada totalmente.

Parcelas que en el parcelario catastral rústico de 2002 pertenecían al polígono 17, parcela 9004, que actualmente están reparceladas con la siguiente numeración:

Manzana 67671. Parcelas 01 y 02. Afectadas totalmente.

Manzana 67678. Parcelas 01, 02, 03 y 04. Afectadas totalmente.

Manzana 67681. Parcelas 01, 02, 03, 04 y 05. Afectadas totalmente.

Manzana 67683. Parcelas 01, 02 y 03. Afectadas totalmente.

Manzana 67685. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10. Afectadas totalmente.

Manzana 67687. Parcelas 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12. Afectadas totalmente.

Parcelas que actualmente están dentro de la zona urbana de Salobreña, polígono 17, parcela 9007 pero que hasta que se produzca el proceso de reparcelación y se numeren de nuevo, tomamos la numeración del parcelario catastral rústico de 2002:

Polígono 17

Parcelas 2, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 73, 74, 246, 249, 250, 9003 y 9012. Afectadas totalmente.

Parcelas 3, 46, 47, 72, 78 y 248. Afectadas parcialmente.

Parcelas que actualmente están dentro de la zona urbana de Salobreña, polígono 17, parcela 9011 pero que hasta que se produzca el proceso de reparcelación y se numeren de nuevo, tomamos la numeración del parcelario catastral rústico de 2002:

Parcelas 4, 11, 12, 14 y 15. Afectadas totalmente.

Parcelario Catastral Rústico.

Polígono 17. Parcelas 3 (a y b), 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 (a, b, c y d), 17, 38, 72 (a y b), 78 (a y b), 79 (a y b), 80 (a y b), 81 (a y b), 82 (a, b y c), 83 (a y b), 84 (a y b), 213, 214 (a y b), 215 (a y b), 216 (a y b), 217 (a, b, c, d y e), 219, 220, 221, 222 y 259. Afectadas totalmente.

Espacios públicos:

Cuesta Caracho hasta el límite oeste de la parcela 09 de la manzana 72710 y 01 de la manzana 73714.

Camino del Gambullón, Cuesta del Gambullón. Polígono 17, parcela 9006.

Camino de la Caleta. Polígono 17, parcela 9009.

Camino. Polígono 17, parcela 9008.

Tajo del promontorio a oeste y noroeste, parcela 218 del parcelario catastral rústico de 2002.

Explanada del castillo a oeste y noroeste.

Playa de la Guardia, constituida por la parcela 9005 parcialmente afectada, la parcela 9010 (constituido en parte por el Peñón de San Cristóbal) afectada totalmente.

Los caminos del parcelario catastral rústico de 2002: 9010, 9011, 9014, 9015 y 9016.

Calle Rampa de contención.

Calle Agrela, afectada parcialmente.

Calle Gloria, afectada parcialmente.

Calle Andrés Segovia, afectada totalmente.

Calle Castillo, afectada totalmente.

Calle Torres, afectada totalmente.

Calle Iglesia, afectada totalmente.

Calle Bóveda, afectada parcialmente.

Calle Estación, afectada parcialmente.

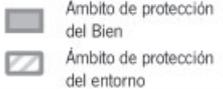
Calle Falda del Castillo, afectada totalmente.

Calle de la Rosa, afectada totalmente.

Calle la Guardia, calle la Guardia A, calle la Guardia B, calle la Guardia C, y plaza la Guardia afectadas totalmente.

La cartografía base utilizada ha sido la Ortofotografía Digital de Andalucía, pancromática, resolución 0.5 m del Instituto de Cartografía de Andalucía de 2005 y la Cartografía Catastral Rústica y Urbana de la Dirección General del Catastro de 2004 y de 2002, respectivamente.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural			
	Castillo			
	Provincia: Granada Municipio: Salobreña		Fecha: 04/05/2004	
	Título del plano: Delimitación del ámbito de protección del Bien y de su entorno Categoría: Monumento			
Cartografía base: Cartografía Catastral digital de Rústica y de Urbana. Dirección General del Catastro. 2005.		Escala 0 75 150 300  m		

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la casa núm. 1 de la calle Carrera, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Así mismo, el artículo 5.3 del citado Reglamento establece la competencia del Director General de Bienes Culturales para dejar sin efecto las incoaciones de los procedimientos para la declaración de los Bienes de Interés Cultural.

II. La Casa núm. 1 de la calle Carrera, antigua calle Calvo Sotelo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), representa un claro exponente de la arquitectura civil andaluza de estilo barroco, que a pesar de sufrir algunas alteraciones y obras de menor rango en su fábrica, ha conservado hasta hoy la tipología y estilo con que fue construida.

Fue edificada a fines del siglo XVIII, siguiendo el esquema tradicional de la casa-palacio andaluza, con una destacada fachada principal, zaguán, patio central porticado y escalera principal, a través de la que se accede a las distintas estancias de la planta alta, situadas en las crujías en torno a las galerías que rodean el patio.

Son de resaltar la interesante colección de puertas interiores, especialmente el cancel que desde el zaguán da acceso a la vivienda por su elaborada decoración, así como los mármoles de las columnas del patio, escalera y los numerosos cierres de forja.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 23 de abril de 2007 (BOJA número 103, de 25 de mayo de 2007), incoó el procedimiento para la inscripción, con carac-

ter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa núm. 1 de la calle Carrera, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y de puesta de manifiesto a los interesados, y de institución consultiva de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesión de 5 de julio de 2007.

La Casa núm. 1 de la calle Calvo Sotelo, actual calle Carrera, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura. El hecho de que dicho bien conserve valores relevantes, la ausencia de bienes muebles y por considerarse más procedente, ya que se pretende únicamente identificar un bien como parte integrante de dicho Patrimonio, han hecho aconsejable dejar sin efecto dicha incoación por estimar más adecuada su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa núm. 1 de la calle Carrera, antigua calle Calvo Sotelo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Casa núm. 1 de la calle Carrera en Aguilar de la Frontera (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 5 de septiembre de 1979 (BOE número 240, de 6 de octubre de 1979) de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Casa número 1 de la calle Calvo Sotelo en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Tercero. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme

a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Identificación:

Denominación: Casa núm. 1 de la calle Carrera.

Localización:

Provincia: Córdoba.

Municipio: Aguilar de la Frontera.

Dirección: Calle Carrera (antigua calle Calvo Sotelo), núm. 1, esquina con la plaza del Carmen.

Descripción:

La Casa núm. 1 de la calle Carrera, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), está ubicada en un solar de planta cuadrangular, situado en la actual calle Carrera esquina con la Plaza del Carmen.

El inmueble se estructura con doble crujía en la fachada principal, una crujía con patio central porticado y otras en torno al patio trasero. Está construido con buena fábrica realizada con muros de carga de mampostería y verdugadas de ladrillo, forjados de madera y cubiertas de teja sobre entramado también de madera.

El zaguán que da acceso a la vivienda, comunica con el interior a través de dos puertas abiertas en los muros laterales y por un gran cancel situado en el muro frontal realizado en madera de nogal tallada, barnizada y decorada con formas sinuosas seudonaturalistas. Consta de una puerta de doble hoja, tallada y decorada con cestas de flores y sendos escudos, a manera de escapularios, y la inscripción «Ave María Gratia Plena». En la zona superior entre dos amplias molduras se cubre con cristal reforzado con artística rejería de forja.

En el interior de la Casa destaca el patio central y la escalera. El primero de estilo barroco sobrio, presenta un alzado de dos plantas separadas por una cornisa. La planta baja se encuentra porticada en tres de sus frentes en los que se abren vanos de medio punto moldurados que apean en columnas de mármol de fuste liso, con capiteles poco resaltados. La zona superior se compone de un alzado dispuesto con vanos adintelados o balcones, compuestos de cierres acristalados y compuestos con antepecho de hierro forjado de balaustres, delimitados con dos líneas de espirales. Estos vanos están flanqueados por pilastras de escaso resalte y pequeñas molduras a modo de capitel, sobre las que apoyan arcos de medio punto, actualmente ciegos. Este conjunto se encuentra pintado de color albero sobre el paramento blanco que circunda los balcones.

Las galerías que rodean el patio en tres de sus frentes están cubiertas con bóvedas de medio cañón. En planta baja se ubican el salón principal y otras dos salas además de la cocina. La planta alta se compone de cinco dormitorios y una galería de distribución de las distintas dependencias. Se conserva el pavimento de las diferentes estancias, que en planta baja es de losas hidráulicas de diversas tonalidades y en planta alta de ladrillo cerámico. Las cubiertas son las ori-

ginales; bovedillas entre vigas transversales de madera. Las puertas que dan acceso a las diferentes habitaciones y que cubren también los ventanales son de la misma época, están realizadas en madera moldurada y tallada, presentando en el encuadre elementos decorativos de formas estrelladas.

La escalera principal parte del patio central, se abre a través de un doble arco dispuesto con columna central de mármol rosa de Cabra y desemboca en la planta primera presentando la misma composición. Está formada con dos tramos de escalera con peldaños realizados en mármol blanco, protegidos con una baranda de hierro, y una meseta intermedia en cuyo muro frontal se abre una ventana coronada con venera de escayola. Cubre el cuerpo de escalera una cúpula de media naranja sobre pechinas pintadas de diversos colores.

El interior de la segunda planta o desván se encuentra en su estado original, destacando la cubierta de gran altura, a dos aguas de vigas de madera y conservándose igualmente las trojes para depósito de grano.

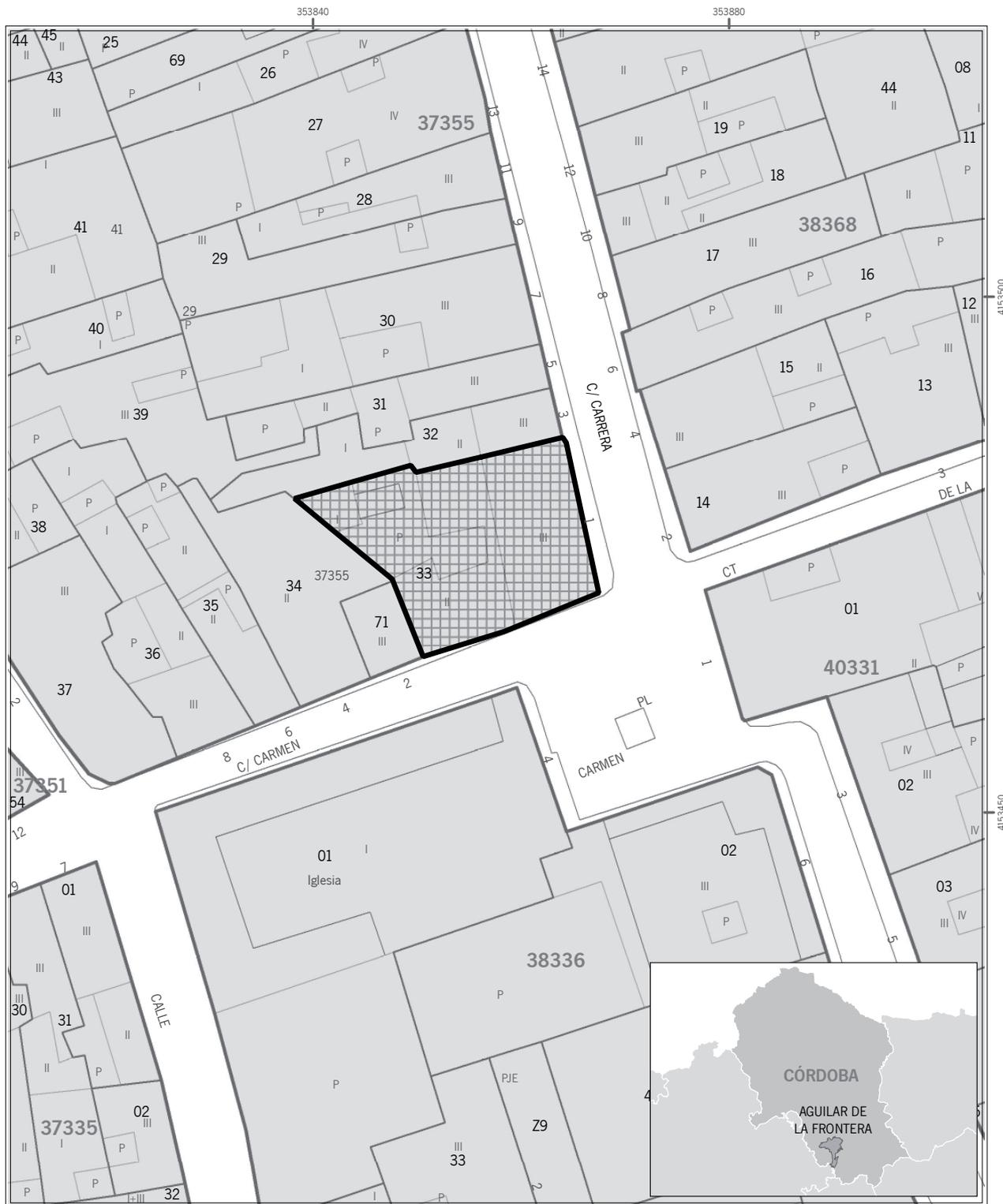
También de la misma época, en el patio trasero se halla un brocal de pozo de cerámica y una pila-lavadero.

En el exterior, la fachada principal se estructura con un cuerpo de dos crujías con alzado de tres plantas; baja, primera y desván, con una altura de cornisa de diez metros. La fachada principal ubicada en la calle Carrera, es de composición simétrica. Presenta una interesante portada central de carácter manierista y sobria disposición, compuesta de dos cuerpos, el inferior con un vano de acceso adintelado de amplias dimensiones enmarcado por pilastras cajeadas sobre zócalos, capiteles dóricos y entablamiento superior de cornisa moldurada en cuya clave aparece el escudo nobiliario de la familia. El segundo cuerpo alberga un balcón central, con vano adintelado y flanqueado con pilastras cajeadas, capiteles dóricos y entablamiento superior sobre el que se sitúa un frontón triangular partido rematado por dos jarrones adosados al muro. El balcón presenta un antepecho de hierro forjado mostrando un gran movimiento de líneas curvas y rectas. En ambos lados de la portada se abren vanos adintelados con cierros de forja, los de la planta inferior están recercados de piedra y se encuentran situados a poca altura desde el suelo, los de la planta superior son volados sobre ménsulas y tienen cornisa y tejadillo. En la tercera planta destinada a soberado o desván, los cierros de las ventanas son también volados pero de dimensiones más pequeñas y sin elementos decorativos. A la altura del desván sobre el balcón central de la primera planta se encuentra una hornacina avenerada que posiblemente debió alojar una imagen.

La fachada lateral está compuesta de un alzado de dos plantas. Presenta una sencilla puerta de acceso y cinco ventanas, cuatro de ellas voladas, una apoyada sobre ménsulas. Destaca esta fachada por la disposición anárquica y asimétrica de sus vanos en cuanto a disposición, tamaño, forma y estilos. En este cuerpo se sitúan las estancias de servicio, como cocheras, cuadras y patio trasero.

Delimitación del bien:

La inscripción con carácter genérico, de la casa núm. 1 de la calle Carrera en Aguilar de la Frontera (Córdoba), afecta a la totalidad del inmueble. Unidad estructurada en torno a un patio central con tres crujías y caja de escalera. Dicha edificación ocupa la parcela 33 de la manzana 37355 del Plano Catastral vigente del municipio de Aguilar de la Frontera.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa en la calle Carrera, nº 1, de Aguilars de la Frontera (Córdoba).



Legenda

 Ámbito del Bien



Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve incoar procedimiento de modificación de la de 7 de enero de 2004, por la que se inscriben colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuarenta y cuatro inmuebles del patrimonio industrial relacionado con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Entre los bienes inmuebles del siglo XIX y XX del patrimonio industrial relacionados con la minería en Almería, objeto de la inscripción genérica colectiva de 7 de enero de 2004 en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se incluyó, como inmueble número 33, el bien denominado Estación de descarga y embarcadero del ferrocarril minero Bédar-Garrucha, situado en el término municipal de Mójacar

El inmueble, construido en 1894, constaba de un edificio donde se cargaba y descargaba la mercancía mediante una gigantesca tolva y de varios muelles auxiliares, instalaciones necesarias para el transporte del mineral extraído, y todas ellas representativas de importantes valores de carácter histórico, etnológico, social, paisajístico, científico y técnico.

Con posterioridad a la inscripción en el Catálogo General el conjunto del Cargadero de Garrucha ha sido parcialmente demolido en desarrollo de un Plan Parcial de urbanización, actuación sometida al oportuno procedimiento penal, no obstante, dadas las nuevas circunstancias que concurren en dicho Bien, procede modificar la resolución de referencia para

concretar, ajustar y describir los límites y características del mismo.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero

RESUELVO

Primero. Incoar procedimiento de modificación de la resolución de 7 de enero de 2004 por la que se inscriben colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuarenta y cuatro inmuebles del patrimonio industrial relacionado con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería, en lo referente al inmueble número 33 que corresponde al bien denominado Estación de descarga y embarcadero del ferrocarril minero Bédar-Garrucha, situado en el término municipal de Mójacar, tal como figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de la modificación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

Inmueble núm. 33.

Denominación: Tolva del cargadero de mineral del ferrocarril minero Bédar-Garrucha.

Término municipal: Mójacar. Municipio: Garrucha. Paraje: Playa de Marina de la Torre.

Partes de que consta el Bien.

La delimitación se ciñe al cargadero o tolva, dado que los muelles y elementos auxiliares han sido destruidos.

Uso actual: Abandonado. En estos momentos está incluido en un Plan Parcial de urbanización residencial, hotelero y comercial del municipio. El inmueble se ubica en la zona libre de este complejo, en el que se está llevando a cabo un acerado en torno al mismo.

Delimitación: Referencia Catastral 04064A00509009.

Período histórico: Edad Contemporánea.

Descripción del Bien:

Se trata de los restos de una antigua estación de descarga y embarcadero del ferrocarril minero Bédar-Garrucha. Fue construido en 1894 para el servicio de las minas de hierro de Bédar. Dicha edificación consistía en un terraplén de obra sobre el cual se hallaba un largo puente metálico colocado sobre pilotes. Tras la descarga de los vagones, el mineral caía a ambos lados y allí era depositado. Para el embarque se utilizaban unas vías Decaville sobre las que circulaban unas vagonetas que conducían el mineral hasta unos pequeños muelles desde los cuales era embarcado finalmente en gabarras.

En la actualidad, sólo se conserva la obra de mampostería que compone la tolva del cargadero de mineral y la rampa de acceso al mismo.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de cuarenta y cuatro inmuebles del Patrimonio Industrial relacionado con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.
Tolva del cargadero de mineral del Ferrocarril minero Bédar-Garrucha

Cartografía base: Ortofotografía Digital de Andalucía. 0,5 m. B/N. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2004

0 25 50 100 metros

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

Ámbito del Bien

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 142/07, interpuesto por Plataforma para la Defensa del Medio y Desarrollo Sostenible de Almarchal, La Zarzuela y Zahara de los Atunes, contra la decisión de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de no iniciar la tramitación del oportuno expediente para declarar la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Parque Eólico «Las Zorreras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

2.º Recurso núm. 144/07, interpuesto por Plataforma para la Defensa del Medio y Desarrollo Sostenible de Almarchal, La Zarzuela y Zahara de los Atunes, contra la decisión de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de no iniciar la tramitación del oportuno expediente para declarar la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Parque Eólico «La Tahuna», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

3.º Recurso núm. 156/07, interpuesto por Plataforma para la Defensa del Medio y Desarrollo Sostenible de Almarchal, La Zarzuela y Zahara de los Atunes, contra la decisión de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de no iniciar la tramitación del oportuno expediente para declarar la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Parque Eólico «Los Siglos», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

4.º Recurso núm. 861/07, interpuesto por don Mark Burca, deducido contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 22.1.07, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», código de la Junta de Andalucía MA-50016-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Estepona, sito en ese mismo término municipal, provincia de Málaga (Expte. núm. D/24/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

5.º Recurso núm. 1596/07, interpuesto por doña María Isabel Sáez Molina contra la desestimación del recurso de alzada, deducido contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 19.7.06, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente», tramo 4.º, en el término municipal de Gergal (Almería) (VP 600/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 1635/07, interpuesto por Promociones Docadi, S.L., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 19.7.06, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente», tramo 4.º, en el término municipal de Gergal (Almería) (VP 600/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 1807/07, interpuesto por Mantra Azul, S.A., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 19.7.06, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente», tramo 4.º, en el término municipal de Gergal (Almería) (VP 600/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 566/07, interpuesto por doña Juana María Morillo Sánchez y otros, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5.6.06, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Málaga», en el término municipal de Campillos (Málaga) (VP 868/01), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

9.º Recurso núm. 823/06, interpuesto por doña Laura Rodríguez Domínguez, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos en el vehículo propiedad de la recurrente, a consecuencia del impacto contra un ciervo que invadió la calzada, el día 11.11.2004, en el P. km 8,6 de la carretera A-490 (RP/04/06), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

10.º Recurso núm. 149/07, interpuesto por Plataforma para la Defensa del Medio y Desarrollo Sostenible de Almarchal, La Zarzuela y Zahara de los Atunes, contra la decisión de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de no iniciar la tramitación del oportuno expediente para declarar la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Parque Eólico «La Torre I», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

11.º Recurso núm. 2406/07-S.1.ª, interpuesto por don Manuel Megías Castellón y don Luis Megías Zamora, contra la Orden de fecha 26.7.07 de la Consejera de Medio Ambiente, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos en finca de su propiedad, situada en los términos municipales de Chiclana de Segura y Montizón (Jaén) (RP/05/159), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

12.º Recurso núm. 962/07, interpuesto por Mármoles Sandoval, S.A., contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3.9.07, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 22.12.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2005/207/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

13.º Recurso núm. 962/07, interpuesto por don Miguel Malpica Díaz, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 11.5.07, recaída en el procedimiento núm. GR/2006/1065/AG.MA/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de costas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

14.º Recurso núm. 143/07, interpuesto por Plataforma para la Defensa del Medio y Desarrollo Sostenible de Almarchal, La Zarzuela y Zahara de los Atunes, contra la decisión de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de no iniciar la tramitación del oportuno expediente para declarar la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Parque Eólico «El Pandero», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de enero de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, de aprobación del presupuesto para el año 2008.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 18 de diciembre, la aprobación del Presupuesto para el año 2008, según anteproyecto aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 14 de diciembre.

En virtud del artículo 222 del Título VIII, Capítulo III, de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 281/2003, de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran en el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2008, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 21 de diciembre de 2007.- El Rector, Diego Sales Márquez.

UNIVERSIDAD DE CADIZ
PRESUPUESTO DE 2008

ESTADO DE INGRESOS				
CAP.	ART.	DESCRIPCION	ARTICULO	CAPITULO
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		18.040.875,63
	30	TASAS	1.421.976,82	
	31	PRECIOS PÚBLICOS	12.739.398,81	
	32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	3.764.500,00	
	33	VENTA DE BIENES	115.000,00	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.194.807,98
	42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.150.522,98	
	45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	100.944.032,00	
	47	DE EMPRESA PRIVADAS	1.100.253,00	
5		INGRESOS PATRIMONIALES		380.000,00
	52	INTERESES DE DEPOSITOS	250.000,00	
	55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	130.000,00	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.236.633,15
	70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	4.563.600,00	
	75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	21.939.586,68	
	76	DE CORPORACIONES LOCALES	828.892,00	
	77	DE EMPRESAS PRIVADAS	2.704.554,47	
	79	DEL EXTERIOR	200.000,00	
8		ACTIVOS FINANCIEROS		200.000,00
	82	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	200.000,00	
TOTAL				152.052.316,76

UNIVERSIDAD DE CADIZ
PRESUPUESTO DE 2008

ESTADO DE GASTOS												
CAP.	ART.	DESCRIPCION	PROGRAMA GENERAL		P.P.E.U.		CONSEJO SOCIAL		TOTAL			
			ARTICULO	CAPITULO	ARTICULO	CAPITULO	ARTICULO	CAPITULO	ARTICULO	CAPITULO		
1		GASTOS DE PERSONAL										
	12	FUNCIONARIOS	49.292.100,27	86.314.193,97	54.802,62	393.080,00	72.963,21	81.025,97	49.419.866,11	86.788.289,94		
	13	LABORALES	16.736.201,06						16.736.201,06			
	14	OTRO PERSONAL	2.197.848,90						2.197.848,90			
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	7.947.641,15		338.277,38			1.583,86	8.287.502,39			
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	10.140.402,58					6.478,90	10.146.881,48			
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		20.189.442,00		188.200,00		81.850,00		20.439.492,00		
	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	386.296,50					3.000,00	389.296,50			
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.611.487,49						2.611.487,49			
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.765.920,67		126.200,00			58.350,00	16.950.470,67			
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	425.737,34		42.000,00			20.500,00	488.237,34			
3		GASTOS FINANCIEROS		3.700.470,00						3.700.470,00		
	31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2.177.970,00						2.177.970,00			
	34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	1.522.500,00						1.522.500,00			
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.890.020,00		52.800,00		22.000,00		1.964.820,00		
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.890.020,00		52.800,00			22.000,00	1.964.820,00			
6		INVERSIONES REALES		34.952.671,82				1.500,00		34.954.171,82		
	60	INVERSIÓN NUEVA. PLAN PROPIO	9.251.224,16					1.500,00	9.252.724,16			
	62	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES. INVERSIÓN NUEVA	14.684.447,66						14.684.447,66			
	64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	11.017.000,00						11.017.000,00			
8		ACTIVOS FINANCIEROS		200.000,00						200.000,00		
	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	200.000,00						200.000,00			
	87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00						0,00			
9		PASIVOS FINANCIEROS		4.005.063,00						4.005.063,00		
	91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	4.005.063,00						4.005.063,00			
TOTAL GASTOS				151.251.860,79		6.14.080,00		186.375,97		152.052.316,76		

Í N D I C E

CAPÍTULO I

Créditos iniciales y modificaciones del presupuesto

- Artículo 1. Créditos iniciales.
- Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.
- Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.
- Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.
- Artículo 5. Vinculación de los créditos.
- Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.
- Artículo 7. Modificaciones de créditos.
- Artículo 8. Créditos de personal.

CAPÍTULO II

Procedimiento de gestión presupuestaria

- Artículo 9. Ejecución del presupuesto.
- Artículo 10. Unidades de Gasto.
- Artículo 11. Secciones Departamentales.
- Artículo 12. Retención de Gastos Fijos.
- Artículo 13. Gastos de carácter plurianual.
- Artículo 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.
- Artículo 15. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y Tesis Doctorales.
- Artículo 16. Anticipos sobre nómina.
- Artículo 17. Prestación de servicios internos.
- Artículo 18. Adquisición de suministros.
- Artículo 19. Suministros de bienes de carácter informático.
- Artículo 20. Ejecución de obras.
- Artículo 21. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.
- Artículo 22. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.
- Artículo 23. Contratos menores.
- Artículo 24. Formalización de los contratos.
- Artículo 25. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.
- Artículo 26. Responsables de Unidades de Gasto.
- Artículo 27. Gestión de créditos destinados a investigación.
- Artículo 28. Conformidad de facturas y/o justificantes de gastos.

CAPÍTULO III

Pagos a justificar

- Artículo 29. Pagos a justificar.

CAPÍTULO IV

Cajas Habilitadas

- Artículo 30. Cajas Habilitadas.
- Artículo 31. Finalidad.
- Artículo 32. Ejecución de los pagos.
- Artículo 33. Situación y disposición de los fondos.
- Artículo 34. Pagos autorizados.
- Artículo 35. Existencia de efectivo.
- Artículo 36. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.
- Artículo 37. Aprobación de las cuentas justificativas.
- Artículo 38. Adelantos de Cajero.

CAPÍTULO V

Liquidación del presupuesto

- Artículo 39. Liquidación del presupuesto.

CAPÍTULO VI

Prórroga del presupuesto

- Artículo 40. Prórroga del presupuesto.
- Artículo 41. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2008.

Disposiciones adicionales

- Primera: Concesiones Administrativas.
- Segunda: Atenciones protocolarias y representativas.

CAPÍTULO I

Créditos iniciales y modificaciones del presupuesto

Artículo 1. Créditos iniciales.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, modificado por los Decretos 2/2005, de 11 enero, y 4/2007, de 9 de enero, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2008.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2008, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión, adjuntándose a los corrientes la plantilla de personal de todas las categorías de la Universidad.

Art. 2. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2008 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Art. 3. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Art. 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasi-

ficación económica, a nivel de artículo con las siguientes excepciones:

a) Los incluidos en el Capítulo I «Gastos de personal», que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el Artículo 15 «Incentivos al rendimiento».

b) Los incluidos en el Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» cuya vinculación será a nivel de capítulo.

c) Los incluidos en el Capítulo VI «Inversiones reales», que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el artículo 64 «Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación» que lo será a nivel de subconcepto.

d) Los incluidos en el Capítulo VII «Transferencias de capital» que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

Art. 6. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

3. Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, el Rector podrá acordar el reconocimiento con cargo a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Para ello, el Responsable de la Unidad de Gasto presentará su petición a través de su Administración, mediante escrito o correo electrónico, acompañada de un informe en el que se hagan constar:

- Los datos identificativos de las obligaciones a reconocer: número de factura, fecha de emisión, razón social de la empresa, importe y breve descripción del bien o servicio recibido.

- Causas por las que no se procedió a la imputación al presupuesto en el ejercicio de procedencia.

- Declaración acreditativa respecto a que la Unidad de Gasto de imputación contaba con crédito suficiente y adecuado en el ejercicio anterior para atender la cuantía del gasto.

Art. 7. Modificaciones de créditos.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, transitoriamente al artículo 224 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz; a lo que al efecto se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y supletoriamente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a lo establecido en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

3. Generaciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen incorporaciones al Presupuesto inicial de créditos concedidos por otras Administraciones y/o personas físicas o jurídicas, con carácter finalista (destino previamente determinado) se llevarán a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

4. Incorporaciones de crédito.

4.1. Las modificaciones presupuestarias que correspondan a incorporaciones al Presupuesto inicial de gastos de Capítulos de operaciones corrientes o de operaciones de capital con cargo a fondos procedentes de remanentes de ejercicios liquidados, habrán de ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Si superan los 60.101,21 €, la aprobación final corresponderá al Consejo Social de la Universidad.

4.2. No obstante, las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva, en los siguientes casos:

- a) Las que correspondan a remanentes afectados procedentes de operaciones corrientes y de capital.

- b) Las que correspondan a remanentes no afectados incorporables.

- c) Las que correspondan a ingresos de carácter finalista producidos en el ejercicio anterior y no incorporados a 31 de diciembre.

4.3. Con independencia de lo dispuesto en este Apartado 4, con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2008 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2007 cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto. En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

5. Créditos ampliables.

5.1. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes. No obstante, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

5.2. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6. Transferencias de crédito.

6.1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

6.2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social.

6.3. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes podrán ser acordadas por el Consejo Social.

6.4. No obstante lo dispuesto en los anteriores apartados 6.1, 6.2 y 6.3 las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de créditos podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6.5. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación

económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro Órgano superior.

7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que se deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Estas modificaciones presupuestarias podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

8. Reposiciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que correspondan a reposiciones de crédito financiados con reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

9. Bajas por anulación.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias, se podrán llevar a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

10. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo 7.º, todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten por el Área de Economía con carácter excepcional entre el 31 de diciembre de 2008 y la fecha efectiva de cierre del ejercicio económico 2008, serán aprobadas por el Rector con carácter definitivo, debiendo informar posteriormente de las mismas al Consejo de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

11. Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán tramitar sus solicitudes de modificaciones de créditos a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

12. En caso de que un Responsable de una Unidad de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos para inversiones nuevas y de reposición disponibles en sus dotaciones presupuestarias, la misma podrá ser autorizada por el Rector.

Art. 8. Créditos de personal.

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad de Cádiz quedarán sometidas a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y normas de general aplicación.

2. El personal docente que suscriba contratos de investigación a través del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo a lo previsto en la normativa de aplicación.

CAPÍTULO II

Procedimiento de gestión presupuestaria

Art. 9. Ejecución del presupuesto.

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponden al Rector.

Art. 10. Unidades de gasto.

1. Aunque el Presupuesto de la Universidad de Cádiz será único, por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos por Unidades de Gasto, que a efectos de vinculación seguirán los criterios que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y en las Normas de Contabilidad.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz con capacidad para gestionar su propio gasto.

3. Las Unidades de Gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

4. Sin menoscabo de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de estas Normas, a efectos del necesario control presupuestario, cada Unidad de Gasto tendrá asignada inicialmente por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.

5. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la citada delegación será remitida a la Unidad (Administración/Secretaría) que corresponda a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.

6. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la Unidad de Gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.

7. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

Art. 11. Secciones departamentales.

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.

2. En ningún caso, dichas Unidades de Gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.

3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.

4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

Art. 12. Retención de gastos fijos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 5 de las presentes Normas, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas dotaciones para la atención de gastos básicos de funcionamiento, una reserva de estos créditos por el importe total de las citadas dotaciones presupuestarias.

2. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá que por parte de la Gerencia se autorice previamente la petición motivada que formule por escrito el Responsable de la Unidad de Gasto a través de su Administración.

Art. 13. Gastos de carácter plurianual.

1. A estos efectos, se considerarán contratos plurianuales aquellos en los que las prestaciones del contratista y los pagos correspondientes a las mismas se realicen en varios ejercicios en función del ritmo de ejecución del contrato y con los límites y requisitos que se establezcan por la normativa de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en algunos de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos, y servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras del endeudamiento.
- e) Subvenciones y ayudas.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del apartado 1 anterior no será superior a cuatro.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector.

6. No obstante lo anterior, para los créditos vinculados a proyectos financiados con recursos externos a la Universidad de Cádiz, se alcanzará el nivel que esté establecido en sus correspondientes programas plurianuales.

Art. 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada en el artículo 5 de las presentes Normas, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

2. En ningún caso, el Responsable de una Unidad de Gasto denegará la conformidad a la factura y/o justificante por simple insuficiencia de crédito presupuestario en el concepto que corresponda.

3. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas Unidades de Gasto no requerirán de la conformidad previa del Responsable de la Unidad de Gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan llevarse a cabo.

Art. 15. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales.

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales con cargo a las dotaciones de las Unidades de Gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el Secretario del Tribunal facilitará a la Administración del Centro la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. En caso de que el Departamento no tenga dotación suficiente, la Administración podrá anticipar dichos gastos mediante el sistema de «adelantos de cajero» que deberán ser

justificados y asociados con los correspondientes Justificantes del Gasto una vez que exista dotación.

4. Al menos trimestralmente, la Administración que haya tramitado este tipo de pagos remitirá al Área de Economía (Presupuestos) certificado emitido por el Administrador o Jefe de Gestión haciendo constar que las liquidaciones de gastos efectuadas son conformes y están sujetas a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz, con objeto de que se transfiera al Departamento los importes soportados y pagados a través de la Caja Habilitada. Dicha certificación deberá incluir el detalle de los gastos totales soportados por cada aplicación presupuestaria, la relación de tribunales celebrados, asistentes, fechas de celebración, así como cualquier otro tipo de información adicional que se estime necesaria.

5. Dicha notificación para la tramitación de la dotación presupuestaria podrá remitirse directamente a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

6. El importe de los gastos será transferido a las dotaciones de la Unidad de Gasto que los soportó.

7. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales se sujetarán a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz.

Art. 16. Anticipos sobre nómina.

1. Se considerarán anticipables las siguientes cantidades a percibir a través de nómina:

- a) Las retribuciones del mes corriente.
- b) La parte de paga extraordinaria devengada y no cobrada, teniendo en consideración que las pagas extraordinarias se devengan del siguiente modo:
 - Extraordinaria de junio: Por sextas partes entre los meses de diciembre a mayo anteriores a la paga.
 - Extraordinaria de septiembre (personal laboral): Por doceavas partes entre los meses de septiembre a agosto anteriores a la paga.
 - Extraordinaria de diciembre: por sextas partes entre los meses de junio a noviembre anteriores a la paga.

Al computar los meses devengados, se considerará devengado el mes corriente.

c) El vestuario devengado y no cobrado, teniendo en consideración que, en el mes de marzo, se abona el vestuario devengado en el ejercicio anterior.

d) La parte de Complemento Autonómico devengada y no cobrada, teniendo en cuenta que se genera por doceavas partes de enero a diciembre.

Como el Complemento Autonómico se percibe en dos plazos, uno en marzo y el otro en septiembre, en enero y julio puede anticiparse un 1/6 del importe semestral y en febrero y agosto 2/6 del mismo.

e) Durante el ejercicio puede anticiparse el importe a percibir en concepto de incentivo de jubilación, en los términos establecidos por la correspondiente normativa.

f) Aquellos conceptos retributivos devengados cuya autorización de pago conste a la Coordinación de Procesos Económicos, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada para su financiación.

g) Aquellas percepciones que debieron ser abonadas en nóminas anteriores y que no lo fueron por demora de la comunicación o por error material.

2. Se consideran requisitos imprescindibles para el abono de anticipos sobre nómina, los siguientes:

a) Para el personal funcionario, que el perceptor haya tomado posesión de su puesto de trabajo.

b) Para el personal no funcionario, que el perceptor haya suscrito contrato con la Universidad y haya comenzado a prestar servicios.

c) En caso de personal de Régimen General de la Seguridad Social, que el perceptor esté de alta en alguna de las cuentas de cotización de la Universidad de Cádiz.

Art. 17. Prestación de servicios internos.

1. En los casos en que los Responsables de las Unidades de Gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica) a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la Unidad de Gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación directa del gasto lo realizará la Administración de la Unidad de Gasto peticionaria.

5. Al menos, con carácter mensual, el Área de Economía incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

Art. 18. Adquisición de suministros.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de suministros por importe no superior a 12.020,24 € (suministros menores). A partir del 1 de mayo de 2008 por importe no superior a 18.000, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Para la adquisición de suministros, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 19. Suministros de bienes de carácter informático.

La adquisición de bienes de carácter informático por parte de las distintas Unidades de Gasto deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 20. Ejecución de obras.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, ejecuciones de obras por importe no superior a 30.050,61 € (obras menores), siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Rector, a la vista del preceptivo informe técnico del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, y sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. A partir del 1 de mayo de 2008 por importe no superior a 50.000 €, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Para la ejecución de obras, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 21. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.

1. Los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contrataciones de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios por importe no superior a 12.020,24 € (contratos menores) siempre que no sean de gestión centralizada. A partir del 1 de mayo de 2008 por importe no superior a 18.000, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. En cualquier caso, para la contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 22. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Art. 23. Contratos menores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Art. 24. Formalización de los contratos

1. En caso de contratos (suministros, obras y servicios) menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del Responsable de la Unidad de Gasto que soporte el gasto. A estos efectos, la factura hará las veces de documento contractual.

2. Para la formalización de cualquier tipo de contrato se deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido a estos efectos por la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Art. 25. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en el ámbito de la Universidad de Cádiz, derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), de su normativa de desarrollo, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz por parte de los gestores y/o responsables del procedimiento, cuando mediare negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

3. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones de gestor y/o responsable del procedimiento en materia de contratación, constituirá falta leve cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

Art. 26. Responsables de unidades de gasto.

Se entiende por responsable de Unidad de Gasto:

- Los Vicerrectores, Defensor Universitario y Directores Generales que tengan asignadas dotaciones presupuestarias específicas.

- La Secretaría General.

- El Gerente.

- El Secretario del Consejo Social.

- Los Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Universitarias.

- Los Directores de Departamentos.

- Los Directores de las Unidades de Apoyo.

- Los Directores de Servicios Centralizados.

- Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.

- Los investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.

- Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.

- Aquellos otros que puedan ser autorizados, en especial, los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como Unidad de Gasto.

Art. 27. Gestión de créditos destinados a investigación.

1. Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos o instituciones se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente de investigación para los que expresamente se hayan concedido.

2. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida, solicitará directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó, o al Rector de la Universidad de Cádiz que estudiará la conveniencia y/o oportunidad de la modificación una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión.

Art. 28. Conformidad de facturas y justificantes de gastos.

1. Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán formular su conformidad a la tramitación de facturas o justifi-

cantes de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante la firma del modelo establecido a tal efecto por el Rectorado, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante o a través de correo electrónico dirigido a la Administración que tiene asignada.

2. Siempre que sea posible, la petición de conformidad de la Administración al Responsable de una Unidad de Gasto podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

CAPÍTULO III

Pagos a justificar

Art. 29. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos «a justificar» todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizarán estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos de esta naturaleza.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de Unidad de Gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad.

9. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

10. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

CAPÍTULO IV

Cajas Habilitadas

Art. 30. Cajas Habilitadas autorizadas.

1. A fin de agilizar el proceso de pago, funcionarán en el presente ejercicio las siguientes Cajas Habilitadas:

- Consejo Social.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Campus de Cádiz.
- Campus de Puerto Real.
- Campus de Jerez.
- Campus Bahía de Algeciras.
- Servicio de Publicaciones.
- Rectorado.
- Biblioteca Central.
- Servicio de Deportes.

2. No obstante lo anterior, a fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

3. Mientras no se complete el proceso de integración de los fondos en una caja única, en el Campus de Cádiz podrán funcionar las Cajas Habilitadas de Ciencias Económicas y Ciencias del Trabajo, Medicina y Ciencias de la Salud, Facultad de Filosofía y Letras, Escuela Superior de Ingeniería y en el Campus de Algeciras la Caja Habilitada de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.

Art. 31. Finalidad.

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de las Unidades de Gastos correspondientes.

Art. 32. Ejecución de los pagos.

1. El ejecutor de los pagos será:
 - 1.º El Administrador.
 - 2.º En ausencia del anterior, el Coordinador de Administración.
 - 3.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión que determine la Gerencia.
 - 4.º En ausencia de los anteriores, el Gestor que determine la Gerencia.
 - 5.º En ausencia de los anteriores, el Vicerrector que corresponda, el Decano de la Facultad/Director de la Escuela Universitaria/Director del Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será:
 - 1.º El Jefe de Caja Habilitada.
 - 2.º En ausencia del anterior, la Cajera Habilitada suplente.
 - 3.º En ausencia de los anteriores, el Coordinador de Gestión Económica.
 - 4.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión o el Gestor que la Gerencia determine.

Art. 33. Situación y disposición de los fondos.

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.
2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.
3. Deberán de figurar como firmas autorizadas el Administrador, el Coordinador, el Jefe de Gestión y el Gestor. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.

4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz y el nombre de la Caja Habilitada. El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.

5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Art. 34. Pagos autorizados.

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.
2. Se considerarán Pagos Menores aquellos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las Normas de Contabilidad. Para el año 2008 el límite máximo de los pagos menores se fija en 12.020,24 €.

Art. 35. Existencias en efectivo.

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200,00 €, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 500,00 euros.
3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Art. 36. Funcionamiento Cajas Habilitadas.

1. En el funcionamiento de las Cajas Habilitadas se observará lo dispuesto en las Normas de Contabilidad.
2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

Art. 37. Aprobación de las Cuentas Justificativas.

Corresponde al Rector la aprobación de las Cuentas Justificativas de la inversión de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

Art. 38. Adelantos de cajero.

A fin de agilizar el proceso de pago en situaciones de carácter excepcional, el Gerente podrá establecer las normas contables y administrativas necesarias para la concesión de los adelantos de cajero.

CAPÍTULO V

Liquidación del presupuesto

Art. 39. Liquidación del presupuesto.

1. El Presupuesto del ejercicio 2008 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2008.
 2. Los responsables de las Unidades de Gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2008 que tengan autorizadas, hasta el día 12 de diciembre del año 2008.
- A partir de dicha fecha límite, los Jefes de Administración no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio 2008 salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el Responsable de la Unidad de Gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de registro de facturas, emisión de documentos contables y contabilización de operaciones con cargo al ejercicio 2008 será la del día 19 de diciembre del año 2008.

4. La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables con imputación al ejercicio 2008 será la del día 30 de diciembre del año 2008.

5. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, así como el cambio de las fechas previstas en este apartado.

CAPÍTULO VI

Prórroga del presupuesto

Art. 40. Prórroga del presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria de la Universidad de Cádiz, si el presupuesto de 2009 no se encontrara aprobado antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente en los siguientes términos, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2008 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio 2009, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias en los siguientes términos:

a) Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Centros, Departamentos y Servicios:

- Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2008.

- Por lo que respecta al Rectorado y al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2008.

b) Dotación para Fondos Bibliográficos de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz:

- Se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2008.

c) Dotación para gastos de personal:

- Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2008.

d) Dotaciones para otras atenciones:

- Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a Unidades de Gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2008.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2008. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de créditos por un importe superior a los de la prórroga presupuestaria por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al

autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2009.

7. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2008.

Art. 41. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2008.

Con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2009 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2008, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto. En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

Disposiciones adicionales.

Primera. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian los créditos presupuestarios autorizados para cada una de estas Unidades de Gasto en los anexos del Presupuesto de la UCA para el año 2008 por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las Unidades antes citadas.

Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

Segunda. Se imputarán al subconcepto «226.01» de Atenciones Protocolarias y Representativas, los gastos sociales de protocolo y representación motivados por las actuaciones del Rectorado, Centros u otras Unidades en representación de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal (en metálico o en especie).

Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Tercera. A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias Unidades de Gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes Unidades Administrativas, se autoriza el acceso del personal de las Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la aplicación informática UXXI-ECONÓMICO, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente en la materia.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Rector para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación con efectos 1 de enero de 2008

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del juicio verbal núm. 663/2007. (PD. 134/2008).

N.I.G.: 2990142C20070003013.
 Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 663/2007. Negociado:
 De: Fuente Alegre PT, Sociedad Civil.
 Procuradora: Sra. María Pía Torres Chaneta.
 Letrado: Sr. Luis Antonio Torres Domínguez.
 Contra: Don Craig Whitehead.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 663/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Fuente Alegre, PT, Sociedad Civil contra don Craig Whitehead, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 13 de diciembre de 2007.

Vistos por mí, don Mario Moriel Baeza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 663/2007, seguidos a instancia de Fuente Alegre, PT, Sociedad Civil, representada por la Procuradora Sra. Pía Torres Chaneta y asistida por el Letrado Sr. Torres Domínguez, contra don Craig Whitehead, declarado rebelde, cuyos autos versan sobre desahucio por falta de pago de la renta.

F A L L O

Que Estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora Sra. Torres Chaneta en nombre y representación de Fuente Alegre, PT, Sociedad Civil, contra don Craig Whitehead, declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre los litigantes, debiendo el arrendatario proceder al desalojo de la finca con apercibimiento de lanzamiento y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado mediante escrito presentado en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Craig Whitehead, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de diciembre de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez Málaga, dimanante del procedimiento de desahucio núm. 129/2007. (PD. 136/2008).

NIG: 2909442C20070000652.
 Procedimiento: Desahucio 129/2007. Negociado: A.
 De: Don José Enrique Hijano Ruiz.
 Procuradora: Sra. M.^a Eugenia Farré Bustamante.
 Contra: Don Heinrich Arthur Romer.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Desahucio 129/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga a instancia de don José Enrique Hijano Ruiz contra don Heinrich Arthur Romer, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 9 de abril de 2007.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2007, a instancia de don José Enrique Hijano Ruiz, representado por la Procuradora Sra. Farré Bustamante y asistido del Letrado Sr. Delgado Martín, contra don Heinrich Arthur Romer, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar la demanda formulada por la Procuradora Sra. Farré Bustamante, en nombre y representación de don José Enrique Hijano Ruiz, contra don Heinrich Arthur Romer, en situación legal de rebeldía, y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre las viviendas rurales sitas en los Barranquillos de la localidad de Cajiz y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del plazo legal con entrega de llaves a disposición del actor, será lanzado de ella y a su costa. Asimismo, condeno a don Heinrich Arthur Romer a abonar a la actora la cantidad de tres mil euros (3.000 euros) así como aquellas mensualidades que se pudieran devengar hasta que el demandado desaloje la finca e intereses legales; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, siendo necesario que la condenada acredite al tiempo de preparar dicho recurso tener consignadas las rentas adeudadas hasta dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Heinrich Arthur Romer, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a cuatro de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Vélez Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 382/2005. (PD. 135/2008).

NIG: 2909441C20054000702.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 382/2005.
Negociado- MM.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Vélez Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 382/2005.

Parte demandante: Aurelia Ruiz Alés.

Parte demandada: Antonio Jacobo Hoffman y Melmeralda, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N)

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Vélez-Málaga.

Fecha: Dieciocho de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Aurelia Ruiz Alés.

Abogado: Rafael Gómez Otero.

Procurador: Farre Bustamante Eugenia.

Parte demandada: Antonio Jacobo Hoffman y Melmeralda, S.L.

Abogado: Rebeldía.

Procurador: Rebeldía.

Objeto del juicio: Acción Reivindicatoria.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Farre Bustamante, en nombre y representación de Aurelia Ruiz Alés, contra Antonio Jacobo Hoffman y Melmeralda, S.L., debo condenar y condeno a los referidos demandados a los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo declarar y declaro que la porción de terreno de 740,72 metros cuadrados (653,15 metros cuadrados, más 87,57 metros cuadrados) que han ocupado los demandados corresponde a la parcela catastral núm. 141 del polígono 40, finca registral núm. 19.321 del Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, y es propiedad de Aurelia Ruiz Alés.

2. Que debo condenar y condeno a los demandados a cesar en toda perturbación posesoria que se está ocasionando en la finca propiedad de la actora como consecuencia de la apropiación de una porción de terreno correspondiente a la parcela propiedad del actor.

3. Que debo condenar y condeno a los demandados a abstenerse de seguir realizando movimientos de tierra en terreno correspondiente a la parcela de Aurelia Ruiz Alés así como de realizar cualquier perturbación futura de cualquier género en el mismo.

4. Que debo condenar y condeno a los demandados a restablecer la finca de la actora al estado físico que tenía con anterioridad a la realización del movimiento de tierra, para lo cual deberá desaparecer todo rastro del mismo, debiendo soportar los demandados conjunta y solidariamente los gastos que se ocasionen para ello.

5. Todo ello con imposición a los demandados del abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Vélez-Málaga, a quince de junio de dos mil siete.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, dimanante de Procedimiento Ordinario 388/2007. (PD. 117/2008).

NIG: 0402942C20070000826.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 388/2007. Negociado:

Sobre: Acciones declarativas y de condena.

De: Doña Mercedes Sánchez Bonilla.

Procurador: Sr. José Manuel Gutiérrez Sánchez.

Letrado: Sr. Jesús T. Saracho Megía.

Contra: Doña Carmen Sánchez Bonilla, don Francisco Sánchez Bonilla, don Manuel Sánchez Bonilla y herederos desconocidos de don Manuel Bonilla Sánchez.

Procuradores: Sr. José Manuel Escudero Río y don José Aguirre Joya.

Letrados: Sr. Antonio Fernández González y Sra. Eloísa Aguirre Joya.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 388/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Berja a instancia de doña Mercedes Sánchez Bonilla contra doña Carmen Sánchez Bonilla, don Francisco Sánchez Bonilla, don Manuel Sánchez Bonilla y herederos desconocidos de don Manuel Bonilla Sánchez sobre acciones declarativas y de condena, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 100

En Berja, a 11 de octubre de 2007, la Sra. doña Raquel Luccini Nieves, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Berja; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 388/2007, promovidos a instancia de doña Mercedes Sánchez Bonilla, representada por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Gutiérrez Sánchez y defendida por el Letrado don Jesús Tomás Saracho Megía, contra doña Carmen Sánchez Bonilla, don Francisco Sánchez Bonilla y don Manuel Sánchez Bonilla, representado por el Procurador don José Aguirre Joya y defendido por la Letrada doña Eloísa Aguirre Joya y versando el juicio sobre acción declarativa.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don José Manuel Gutiérrez Sánchez, en nombre y representación de doña Mercedes Sánchez Bonilla, debo declarar y de-

claro que doña Mercedes Sánchez Bonilla ha sido la encargada de cuidar y tener en su compañía a don Manuel Bonilla Sánchez desde el tiempo comprendido entre la muerte de los padres de éste hasta el fallecimiento de don Manuel Bonilla Sánchez el día cinco de abril de dos mil siete, con adquisición de los derechos hereditarios sujetos a condición, establecidos por el testamento de doña Mercedes Sánchez Moreno, otorgada ante Notario en fecha 22 de agosto de 1957; y condenando a los demandados a estar y a pasar por esta declaración. Sin hacer expresa imposición sobre las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El re-

curso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos desconocidos de Manuel Bonilla Sánchez, extiendo y firmo la presente en Berja, a ocho de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 128/2008).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: 14071-Córdoba (Córdoba).
 - d) Teléfono: 957 001 330.
 - e) Telefax: 957 001 404.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de marzo de 2008 a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: 14071-Córdoba.

d) Fecha: Apertura técnica 25 de marzo de 2008. Apertura económica 1 de abril de 2008.

e) Hora: Apertura técnica 9,30, Apertura económica 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E. (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/2978 (3-CO-1522-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3001 de Adamuz a la A-3100, p.k. 0+000 al p.k. 33+050.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 2.313.980,54 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 92.559,22 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2007/3000 (3-CO-1523-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Proyecto de refuerzo de firme, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3133, p.k. 7+000 al p.k. 14+000. Tramo: Puente Genil-La Rambla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 32 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 749.958,86 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 29.998,35 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2007/3009 (3-CO-1532-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de pavimentación, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3276 de la N-432 a la Granjuela, p.k. 0+000 al p.k. 8+130.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 766.085,78 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 30.643,43 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2007/3277 (2-CO-1543-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-445 de Posadas a Fuencubierta, p.k. 0+000 al p.k. 15+500.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 949.857,79 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 37.994,31 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 130/2008).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Tomás de Aquino s/n, 9.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba (Córdoba), 14071.

d) Teléfono: 957 001 330.

e) Telefax: 957 001 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de marzo de 2008 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Tomás de Aquino s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: 14071-Córdoba.

d) Fecha: 10 de abril de 2008.

e) Hora: 9,30 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/2813 (2-CO-1519-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y señalización en la A-447 de Fuente Obejuna a Alanís. P.k. 17+500 al p.k. 19+000.

b) División por lotes y número : No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 66.935,63 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 2.677,43 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/3471 (02-CO-1520-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y señalización en la A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva. P.k. 43+300 al p.k. 46+600.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 89.978,33 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros

b) Definitiva: 3.599,13 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/4092 (02-CO-1410-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Proyecto de actuación de seguridad vial en la A-331, p.k. 5+800. Tramo: Lucena-Rute.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 450.692,17 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 18.027,69 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 3, Categoría b, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 129/2008).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad y código postal: Córdoba (Córdoba), 14071.

d) Teléfono: 957 001 330.

e) Telefax: 957 001 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de marzo de 2008 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con

posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba, 14071.

d) Fecha: 8 de abril de 2008.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2007/3205 (2-CO-1448-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Proyecto de actuación de seguridad vial en la A-3075 (A-433), p.k. 18+000 al p.k. 39+000. Tramo: Villaviciosa-Posadas.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.654,86 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 11.986,19 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría a.

Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2007/3278 (3-CO-1530-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de pavimentación en la carretera A-3129 de Cabra a Castro del Río, p.k. 21+000 al p.k. 31+000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 399.994,34 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 15.999,77 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia

técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2007/3392 (02-CO-1517-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y señalización en la A-420 de Marmolejo a Cardeña. P.k. 24+000 al p.k. 29+000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 262.980,89 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 10.519,24 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 133/2008).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1-9.ª planta.

c) Localidad y código postal: Córdoba (Córdoba), 14071.

d) Teléfono: 957 001 330.

e) Telefax: 957 001 404.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de marzo de 2008 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba, 14071.

d) Fecha: 3 de abril de 2008.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm de expediente: 2007/3283 (3-CO-1529-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de pavimentación, señalización y balizamiento en la carretera A-3278 de Valsequillo a la intersección con la A-3277, p.k. 0+000 al p.k. 4+437.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 407.336,11 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 16.293,44 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/3289 (3-CO-1531-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de pavimentación, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3275 de la A-447 al límite de la provincia de Badajoz, p.k. 0+000 al p.k. 2+660

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 119.987,98 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 4.799,52 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.

Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.

Relación de las obras ejecutadas de características y presupuesto análogos a los que se licitan en el curso de los últimos cinco años, indicando presupuesto de adjudicación, promotor y fechas de iniciación y terminación de las obras. Asimismo deberán acompañarse certificados de buena ejecución para las más importantes expedidos por la Administración o por el promotor.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/3380 (03-CO-1525-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3126 de la A-3125 a Valenzuela. P.k. 0+000 al p.k. 8+760.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 513.984,52 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 20.559,38 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Córdoba, 14 de enero de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 50/2007). (PD. 131/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 50/2007.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: II Congreso Internacional Estudios de Género y Políticas de Igualdad.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: C/ Doña María Coronel, núm. 6.
 - d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento dieciocho mil euros (118.000 euros).
5. Garantía Provisional: Dos mil trescientos sesenta euros (2.360 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 6, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 544 924.
 - d) Telefax: 954 544 911.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se requiere.
8. Presentación de proposiciones.
 - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 2.º Domicilio: c/ Doña María Coronel, núm. 6.
 - 3.º Localidad y Código Postal: 41003-Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 6.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.
 10. Otras informaciones: Se podrán obtener los pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es o la página web: www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdelamujer.es (apartado de contratación pública).
 11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2008.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra realizado mediante procedimiento Negociado que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: B035520B14CÓ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Dos Torres, Córdoba.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
 - d) Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.883,81 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de diciembre de 2007.
 - b) Contratista: Luis Ruiz Delgado, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.883,81 euros.

Córdoba, 5 de diciembre de 2007.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

ANUNCIO de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de adjudicaciones de contratos de publicidad institucional.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se hace pública la siguiente relación de adjudicación de contratos de publicidad institucional.

Contratos de publicidad institucional:

Museo Picasso de Málaga:

Producción y campaña de difusión institucional y de las exposiciones temporales del Museo muppies, con una cuantía de 75.049,68 €, adjudicado a Teleanuncio, S.A.

Producción y campaña de difusión institucional y de las exposiciones temporales del Museo en prensa y revistas (nacionales e internacional) y radio local, con una cuantía de 117.365,68 €, adjudicado a Plural Asociados, S.L.

Alquiler de espacios en interior de trenes de cercanías, TALGO 200 y AVE y aeropuerto y producción para comunicación de exposiciones temporales y difusión institucional del Museo Picasso Málaga.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia, por la vía ordinaria. (PD. 116/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Número de expediente: 1906/2007/S/21.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Asesoramiento legal de los procedimientos incoados en aplicación de la legislación de prevención y control integrados de la contaminación, gestión integrada de la calidad ambiental, residuos, calidad y prevención ambiental, caza y preparación de trabajos del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de la provincia de Huelva».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.111,00 (Inc. IVA).
 5. Garantías. Provisional: 1.502,22 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Sección de Gestión Económica y Contratación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.
 - b) Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.
 - d) Teléfono: 959 011 529.
 - e) Telefax: 959 011 501.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 6, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.
 - c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Véase Anexo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Véase Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Huelva, 8 de enero de 2008.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita. Expte. 2112/2007/A/00. (PD. 127/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - Agencia Andaluza del Agua.
 - Dirección General de la Cuenca Atlántica.
 - Dirección: Avenida de Américo Vespuccio, bloque 5.º, núm. 2, C.P. 41092.
 - Tlfno.: 955 625 247; Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Restauración y protección con escolleras del estribo derecho de la presa de Zahara-El Gastor. T.m. Zahara de la Sierra y Algodonales (Cádiz).
 - b) Número de expediente: Expte. 2112/2007/A/00.
 - c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total en euros: 154.054,99 € (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 3.081,09 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de la Cuenca Atlántica o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta última consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Grupo: E; Subgrupo 5; Categoría: d.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 - f) Forma de presentación: Se advierte a los licitadores que en la presentación de sus ofertas no podrán reflejar ningún logotipo o emblema perteneciente a la Junta de Andalucía.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- El Director General de la Cuenca Atlántica, P.D. (Resolución de 17.6.2006), Juan Carlos Camas Peregrino.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita. Expte. 2113/2007/A/00. (PD. 126/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - Agencia Andaluza del Agua.
 - Dirección General de la Cuenca Atlántica.
 - Dirección: Avenida de Américo Vespuccio, Bloque 5.º
- núm. 2, C.P.: 41092.
 - Tlfno.: 955 625 247; Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Restauración y protección con escolleras del estribo derecho de la presa de Barbate.
 - b) Número de expediente: 2113/07/A/00.
 - c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 174.429,37 € (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 3.488,59 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de la Cuenca Atlántica o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta última consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Grupo: E; Subgrupo 5; Categoría: d.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 - f) Forma de presentación: Se advierte a los licitadores que en la presentación de sus ofertas no podrán reflejar ningún logotipo o emblema perteneciente a la Junta de Andalucía.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- El Director General de la Cuenca Atlántica (PD. Resolución de 17.6.2006), Juan Carlos Camas Peregrino.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra que se cita (Expte. 1566/2007/A/00) (PD. 125/2008).

1. Entidad adjudicadora: Agencia Andaluza del Agua, Dirección General de la Cuenca Atlántica.
 - Dirección: Avenida de Américo Vespuccio, Bloque 5.º,
 - núm. 2, CP: 41092.
 - Tlfno.: 955 625 247; Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Obras de mantenimiento de instalaciones mecánicas de las infraestructuras hidráulicas de los sistemas del Chanza-Piedras, Corumbel y Jarrama.
 - b) Número de expediente: 1566/07/A/00.
 - c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 693.450,30 € (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 13.868,96 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de la Cuenca Atlántica o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta última consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Grupo: E; Subgrupo 7; Categoría: d.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 - f) Forma de presentación: Se advierte a los licitadores que en la presentación de sus ofertas no podrán reflejar ningún logotipo o emblema perteneciente a la Junta de Andalucía.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Director General de la Cuenca Atlántica, P.D. (Resolución de 17.6.2006), Juan Carlos Camas Peregrino.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia el concurso, mediante procedimiento abierto, para otorgamiento de concesión que se cita (Expte. TC CA 0002/07). (PD. 124/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43, acc 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Clave de expediente: TC CA 0002/07.

2. Objeto de licitación.

a) Título: Implantación de un centro de servicios al transporte en el Sector 1 El Fresno de la Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar.

b) Plazo de concesión: 25 años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Canon: Véase Pliego de Condiciones.

5. Fianza provisional: 12.000 euros.

6. Obtención de documentos e información:

a) En el Departamento de Gestión del Área de Transportes de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 del presente anuncio o en la página web de la entidad.

7. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 28 de abril de 2008.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

8. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

9. Otra información: Se procederá a realizar acto informativo sobre el contrato el día 18 de febrero de 2008 a las 13,00 horas en la sede central de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. A tal fin deberán presentarse, bien vía fax (955 007 201), bien por escrito presentado en el registro general de dicha entidad, las consultas que estimen oportunas, que serán objeto de respuesta en el citado acto. No se admitirán consultas en el propio acto ni aquellas con entrada posterior al 8 de febrero de 2008 a las 14,00 horas. El resultado de la consulta se hará público con posterioridad en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía www.eppa.es.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia el concurso, mediante procedimiento abierto, para otorgamiento de concesión que se cita (Expte. TC CA F 001/07) (PD. 123/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª, Sevilla, 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Clave de Expediente: TC CA F 001/07.

2. Objeto de licitación.

a) Título: Implantación de una instalación hotelera en el Sector 1 El Fresno, de la zona de actividades logísticas del Campo de Gibraltar.

b) Plazo de concesión: 50 años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Canon: Véase Pliego de Condiciones

5. Fianza provisional: 6.000 euros.

6. Obtención de documentos e información:

a) En el Departamento de Gestión del Área de Transportes de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 del presente anuncio o en la página web de la entidad.

7. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 28 de abril de 2008.

b) Lugar de presentación: En el registro general de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

8. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

9. Otra información: Se procederá a realizar acto informativo sobre el contrato el día 18 de febrero de 2008 a las 12,00 horas en la sede central de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. A tal fin deberán presentarse, bien vía fax (955 007 201), bien por escrito presentado en el registro general de dicha entidad, las consultas que estimen oportunas, que serán objeto de respuesta en el citado acto. No se admitirán consultas en el propio acto, ni aquellas con entrada posterior al 8 de febrero de 2008 a las 14,00 horas. El resultado de la consulta se hará público con posterioridad en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía www.eppa.es.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del suministro de tomógrafo óptico de coherencia, retinógrafo-angiógrafo midriático y equipo de láser terapia.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP61/EPHAG-12/07.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de tomógrafo óptico de coherencia, retinógrafo-angiógrafo midriático y equipo de láser terapia.

b) División de lotes y números: Sí.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en el Hospital de Andújar y Montilla.

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): El plazo de ejecución del contrato será de treinta días naturales desde el día siguiente a la formalización del contrato.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 182.000,00 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de diciembre de 2007.

b) Adjudicatario: Carl Zeiss Meditec Iberia, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 174.950,00 euros, IVA incluido.

5. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 14 de enero de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del Servicio de Eliminación de Residuos Peligrosos.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP62/EPHAG-12345/07.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de eliminación de residuos peligrosos.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos veintiún mil ochocientos noventa euros con ochenta céntimo (221.890,80 euros).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2007.

b) Adjudicatario: Cespa Gestión de Residuos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 218.851,20 euros IVA incluido.

5. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 14 de enero de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

ANUNCIO de 15 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la contratación del suministro que se cita. (PD. 118/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Escénica Técnica.

c) Número de expediente: 2/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro, mediante compra del material de iluminación convencional necesario para impartir las clases prácticas de la especialidad de Luminotécnico, correspondiente al Programa de Estudios Técnicos. Centro de Estudios Escénicos de la sede de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El suministro será entregado en Sevilla, en el punto que se indique.

d) Plazo de ejecución: Según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.

b) Domicilio: C/ San Luis, 37, y C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera en sábado o en inhábil se trasladará al siguiente día hábil. Se declara inhábil el mes de agosto a todos los efectos de cómputo de plazos.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ San Luis, 37.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es reci-

bida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: 41003-Sevilla.

d) Fecha: El tercer día natural posterior al indicado en el punto 8 a). Si la fecha coincidiera en sábado o en inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Director-Gerente, Carlos J. Aracil Delgado.

ANUNCIO de 15 de enero de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rib La Piñera-El Saladillo de rectificación de fecha de apertura de oferta económica del concurso ejecución de obras de rehabilitación y reparación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez, 2 y 6, Algeciras (Cádiz) (BOJA núm. 7 de, 10.1.2008) (PD. 5672/2007). (PD. 119/2008).

Rectificación de fecha:

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Gerencia Provincial de Cádiz.

Fecha: A las 10 horas del día 13 de febrero de 2008.

Cádiz, 15 de enero de 2008.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 16 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Concurso de Proyecto y Dirección de Obra de ensanche y mejora de la A-378, Osuna-Martin de la Jara. (PD. 120/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE0041/PPR0. Proyecto y Dirección de Obra de ensanche y mejora de la A-378, Osuna-Martin de la Jara.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Doscientos noventa mil veinte euros con noventa y nueve céntimos (290.020,99) IVA incluido. Presupuesto de licitación de la Dirección de Obra: Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis euros con treinta céntimos (376.416,30) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, registro general.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h. del día 10 de marzo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 16 de enero de 2008.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 16 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de rectificación de anuncio de licitación de asistencia técnica y consultoría para la realización de prospecciones geotécnicas, ensayos y elaboración informe geológico-geotécnico para el proyecto de Construcción Conexión Sur Metropolitana de Huelva, Expte. C-HU1027/PGE1. (PD. 121/2008).

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de expediente: C-HU1027/PGE1, Asistencia Técnica y consultoría para la realización de prospecciones geotécnicas, ensayos y elaboración informe geológico-geotécnico para el proyecto de Construcción conexión sur Metropolitana de Huelva, en el BOJA de 15 de enero de 2008 (PD 3/2008), por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio de la siguiente manera:

Donde dice:

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos, IVA incluido (631.957,50).

Debe decir

4. Presupuesto de licitación: Quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos, IVA incluido (589.482,74).

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 16 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Concurso de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480) (PD. 122/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato

a) Descripción: Expediente: C-CA0051/OATO. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480).

b) Lugar de ejecución: Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos setenta y siete mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (377.891,64) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 h del día 10 de marzo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 16 de enero de 2008.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de concurso para la construcción de una estación de inspección técnica de vehículos (ITV) en Andújar (Jaén). (PD. 115/2008).

Mediante la presente, se comunica a las empresas que puedan estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de obras para la construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Andújar (Jaén).

En las oficinas de VEIASA, Isla de la Cartuja, Calle Albert Einstein, 2, 41092-Sevilla y en horario de 9 a 14 horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso y recoger a continuación, previa solicitud, el resto de documentación necesaria.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de VEIASA.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- Director Financiero y Legal, F. Javier Castro Baco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

D I S P O N G O

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se expresan con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Vista la Orden de 1 de marzo de 2007 (BOJA núm. 59, de 23.3.2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2007, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación,

ANTECEDENTES

Primero. Por las Entidades Locales que más adelante se expresan en Anexo I se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo y forma establecidos en la citada Orden las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 21.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 1 de marzo de 2007 (BOJA núm. 59, de 23 de marzo de 2007), de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 7.2 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho euros con noventa y un céntimos (232.288,91 €).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.5. Dichas subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2007.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de la actuación para la que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de la misma será de 1 mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de mayo de 2007, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria de 1 de marzo de 2007.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 9 de la Orden de 1 de marzo de 2007 (BOJA núm. 59, de 23.3.07).

Sexto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regulan por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Las Resoluciones de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a las Entidades Locales beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicten. Contra dichas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 9 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
ALCARACEJOS	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
ALMEDINILLA	GASTOS POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	2.000,00
ALMODOVAR DEL RIO	GASTOS TELEFÓNICOS	3.000,00
AÑORA	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
BELALCÁZAR	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
BUJALANCE	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
CAÑETE DE LAS TORRES	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
CARCABUEY	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
CARDEÑA	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
CARLOTA, LA	GASTO SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN COLEGIOS PÚBLICOS	3.000,00
CARPIO, EL	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
CASTRO DEL RÍO	GASTOS LIMPIEZA VIARIA (RECOGIDA RESIDUOS)	6.000,00
CONQUISTA	GASTOS REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMÓVILES Y MATERIAL DE OFICINA	3.000,00
DOS TORRES	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
ENCINAS REALES	GASTOS POR SUMINISTRO ELÉCTRICO, TELÉFONO, SEGUROS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E INSTALACIONES	10.000,00
ESPIEL	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
FUENTE LA LANCHA	GASTOS POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SEGUROS	3.000,00
FUENTE PALMERA	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000,00
FUENTE-TOJAR	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
GRANJUELA, LA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	3.000,00
GUIJO, EL	GASTOS POR COMUNICACIONES POSTALES Y TELEFÓNICAS	3.000,00
HINOJOSA DEL DUQUE	GASTOS POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	4.000,00
HORNACHUELOS	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
LUCENA	GASTOS POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
LUQUE	GASTOS CORRIENTES DE LIMPIEZA Y TELÉFONO	6.000,00
MONTALBAN DE CÓRDOBA	GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	3.000,00
MONTEMAYOR	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	9.844,04
MONTILLA	GASTOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	6.000,00

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTORO	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
MONTURQUE	GASTOS POR SUMINISTRO GASÓLEO CALEFACCIÓN	2.425,94
MORILES	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
NUEVA CARTEYA	GASTOS POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	6.000,00
PALENCIANA	GASTOS POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
PALMA DEL RIO	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
PEDRO ABAD	GASTOS CORRIENTES VARIOS (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO, COMUNICACIONES, MATERIAL OFICINA, COMBUSTIBLE, CARBURANTE)	6.000,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
POSADAS	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
POZOBLANCO	GASTOS POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	6.000,00
SANTAELLA	GASTOS POR COMUNICACIONES	3.000,00
SANTA EUFEMIA	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
TORRECAMPO	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
VALSEQUILLO	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y FLUIDO ELÉCTRICO	3.000,00
VILLAHARTA	GASTOS POR TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS	3.000,00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.018,93
VILLANUEVA DEL DUQUE	GASTOS POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	3.000,00
VILLANUEVA DEL REY	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	3.000,00
VILLARALTO	GASTOS POR SUMINISTRO ELÉCTRICO	3.000,00
VISO, EL	GASTOS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00

ANUNCIO de 10 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Eventos Pilas FYV, S.L.

Expediente: SE-155/07-EP.

Infracción: Grave. Art. 20.9 de la Ley 13/1999.

Fecha: 22.11.2007.

Sanción: 1.200 €.

Actos notificados: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 10 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Luís Domínguez Romero.
Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.
Fecha: 30.11.2007.
Actos notificados: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 10 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Álvaro Cortés Merino.
Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.
Fecha: 5.12.2007.
Actos notificados: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 14 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo de valoración en el Expte. SE-26/05-CV.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados abajo relacionados que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra Acuerdo de valoración en el expediente SE-26/05-CV, emitido por la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla.

RELACIÓN DE INTERESADOS

Expediente: SE-26/05-CV.
Interesado: Don Joaquín Romero Sánchez y doña Ana Quinta Navarro.
Último domicilio conocido: C/ Palomar, núm. 22, A, Coria del Río (Sevilla)
Acto notificado: Interposición recurso contencioso-administrativo.

Expediente: SE-26/05-CV.
Interesado: Don Manuel Gutiérrez Borrero.
Último domicilio conocido: C/ Laguna, núm. 23, Coria del Río (Sevilla)
Acto notificado: Interposición recurso contencioso-administrativo
Expediente: SE-26/05-CV
Interesado: Doña Josefa Claro Llano
Último domicilio conocido: C/ Taranto, núm. 6. Coria del Río (Sevilla)
Acto notificado: Interposición recurso contencioso-administrativo.

Expediente: SE-26/05-CV.
Interesado: Don Gregorio Alfaro Llano y doña Carmen de la Rosa Ortega.
Último domicilio conocido: C/ Central núm. 15, Sevilla.
Acto notificado: Interposición recurso contencioso-administrativo.

Expediente: SE-26/05-CV.
Interesado: Doña Pilar Casero Negrón.
Último domicilio conocido: C/ Virgen de Robledo, núm. 7, Coria del Río (Sevilla).
Acto notificado: Interposición recurso contencioso-administrativo.

Expediente: SE-26/05-CV.
Interesado: Don José Bizcocho Guisasola.
Último domicilio conocido: C/San Pedro, núm. 27, Coria del Río (Sevilla)
Acto notificado: Interposición recurso contencioso-administrativo.

Expediente: SE-26/05-CV.
Interesado: Don José Manuel Gutiérrez Borrero.
Último domicilio conocido: C/Severo Ochoa, Blq B, bajo B, Coria del Río (Sevilla).
Acto notificado: Interposición recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Presidente, Manuel Adame Barrios.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 170/2007- Minas.
Interesado: Antonio José Ortega Gálvez.
Domicilio: C/ Palomarejo 5, 14850, Baena (Córdoba).
Acto notificado: Resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de diciembre de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 191/2007- Energía.
Interesado: Constructora de Viviendas y Locales, S.A.
Domicilio: C/ Francisco Salto, núm. 15; 14960-Rute (Córdoba).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Infracción: No realizar inspecciones periódicas instalación eléctrica A.T. 388/1982.
Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, por la que se amplía el plazo de información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense.

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2007), se estableció un período de dos meses para la información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense, al mismo tiempo que se procedía al trámite de audiencia a la Administración General del Estado, Diputación Provincial de Almería, Ayuntamientos y restantes Administraciones y Entidades afectadas en razón de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 89/2007, de 27 de marzo, por el que se formulaba dicho Plan.

A la vista de las solicitudes recibidas en orden a la conveniencia de prorrogar dicho plazo, y a fin de facilitar la máxima participación de la sociedad y sus instituciones en este proceso,

HE RESUELTO

Ampliar el período de información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Levante Almeriense hasta el próximo día 15 de febrero de 2008, así como la audiencia a la Administración General del Estado, Diputación Provincial de Almería, Ayuntamientos y Entidades Públicas afectadas.

Sevilla, 14 de enero de 2008

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, sector ampliación Polígono Industrial SUS-2.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 3. Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector ampliación Polígono Industrial SUS-2, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 17 de diciembre de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector ampliación Polígono Industrial SUS-2, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 2007; si bien, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo al diligenciado del documento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento de Espera deberá incorporar al mismo las consideraciones reflejadas en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del documento correspondiente a la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector ampliación Polígono Industrial SUS-2, y que se recogen a continuación:

Conforme a lo establecido por el informe emitido por el Servicio de Carreteras, de esta Delegación Provincial, de fecha 14 de diciembre de 2007, a la hora de realizar la solicitud de acceso a la A-393 previamente a la ejecución de las obras, se deberá presentar un Proyecto de Construcción firmado por un técnico competente y de acuerdo con los criterios establecidos

en la Norma 3.1.IC-Trazado, dicha medida deberá ser incorporada al documento.

Por otro lado, y de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 6 de junio de 2007, el documento deberá incluir que cualquier actuación contemplada en la vía pecuaria «Colada de la Sanguijuela» como acceso, viales, tendidos, etc., deberá ser previamente informada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, y en el caso de que las infraestructuras afectasen a la misma, se deberá tramitar expediente de ocupación.

Según lo informado por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 19 de septiembre de 2007, se deberá incluir en el documento de la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, Sector ampliación Polígono Industrial SUS-2, que el proyecto de urbanización en el aspecto de alcantarillado deberá ser informado por dicho organismo.

Finalmente, la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 11 de diciembre de 2007 recoge que deberán cumplirse las especificaciones indicadas en el Plan General, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, medida la cual deberá incluirse al documento.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Espera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente al Plan de Sectorización «Verdigones-Bonanza», en SUNP-VE-2, SUNP-VE-3 y SUNP-BO-1, de Sanlúcar de Barrameda.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 6. Visto el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Plan de Sectorización «Verdigones-Bonanza» en SUNP-VE-2, SUNP-VE-3 y SUNP-BO-1, de Sanlúcar de Barrameda, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con

fecha 14 de septiembre de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 14 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA 10, de 15 de enero), que Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan de Sectorización «Verdigones-Bonanza» en SUNP-VE-2, SUNP-VE-3 y SUNP-BO-1, de Sanlúcar de Barrameda, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, si bien, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo al diligenciado del Documento de Cumplimiento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda deberá incorporar al mismo las siguientes correcciones formuladas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2007:

- Se presenta informe técnico de la Compañía Suministradora de Electricidad, haciendo constar que para garantizar la suficiencia del suministro, es necesaria la construcción de dos subestaciones eléctricas. Dicha medida deberá ser incorporada a la normativa del Plan de Sectorización.

- En el artículo 4 del Título Primero de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización, que hace referencia a los instrumentos de desarrollo, debe reflejarse la necesidad de requerir los siguientes informes previos:

a) De acuerdo a lo establecido por los artículos 112 y 117 de la Ley de Costas, los planes parciales que desarrollen los tres sectores independientes deberán remitirse a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente para ser informados con carácter previo a la aprobación Definitiva.

b) Deberá incluirse la necesidad de que los Planes Parciales cuenten con el Estudio de Innudabilidad y el informe previo de la Agencia Andaluza del Agua.

c) El Plan de Sectorización deberá contemplar dentro de la normativa reguladora relativa a los planes parciales que desarrollen la ordenación detallada, las obligaciones derivadas de la LOUA y del Decreto 81/2007, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda, haciéndose constar la necesidad de contar con el informe sectorial del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, sobre los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas, según lo estipulado por el artículo 18.3.c) de la LOUA.

- Deberán incorporarse al Documento definitivo las Certificaciones Técnicas de suficiencia de infraestructuras y los requerimientos derivados de la normativa para el planeamiento de desarrollo.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 10. Visto el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 11 de diciembre de 2007, y, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, por cuanto queda constatado el cumplimiento con la documentación presentada de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en Resolución de fecha 23 de marzo de 2007, mediante la que se acordó aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A; si bien, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo al diligenciado del Documento de Cumplimiento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules deberá incorporar al mismo las siguientes correcciones formuladas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2007:

- Deberá reflejarse en el documento definitivo o en el instrumento de desarrollo las zonas en las que las viviendas que se construyan estén destinadas a programas familiares que no

sobrepasen en sus ingresos anuales 2,5 veces el IPREM, constituyendo éstas el 25% de las viviendas protegidas previstas.

- De igual modo, conforme a lo establecido en el artículo 54.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá reflejar que el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la cesión obligatoria, además de incluirse en la parcela 4, debe destinarse a programas de vivienda de integración social y a los previstos para familias con ingresos hasta 2,5 veces el IPREM.

- Se deberá incluir un articulado que remita al Proyecto de Urbanización la programación en la construcción de las viviendas protegidas, con un plazo para el inicio y terminación de las viviendas, de la misma forma que se garantiza por el promotor la simultaneidad en la construcción de las viviendas protegidas y las libres.

- Finalmente, se deberán corregir los siguientes errores materiales: En el plano núm. 4: Estado Reformado. Clasificación y Calificación, las superficies de las parcelas P2, P3 y P4, no coinciden en la tabla que resume la actuación y en la planimetría.

En el mismo plano, en la tabla de condiciones de ordenación, se establece un número máximo de viviendas de 77 y en cambio en el plano núm. 5. Alineaciones y Rasantes. Reparto, se establece como número máximo 79.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la rectificación de error del Texto Refundido del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PUNTO NÚM. 11. Visto el expediente administrativo núm. 8/2004 y la documentación técnica, correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real, tramitado por dicho Ayuntamiento y aprobado definitivamente

por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, y cuyas deficiencias fueron subsanadas por medio de un Texto Refundido presentado con fecha 10 de marzo de 2005; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 17 de diciembre de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, así como en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión, para proceder a la rectificación de errores del citado Texto Refundido, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la rectificación de error del Texto Refundido del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental del Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real, tramitado por dicho Ayuntamiento.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Puerto Real y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PUNTO NÚM. 12. Visto el expediente administrativo y documentación técnica relativos al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas

natural para suministro a Benapul-Casas Viejas, tramitado y aprobado provisionalmente por Resolución del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 22 de octubre de 2007, y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 30 de noviembre de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y modifica el Decreto 204/2006, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007),), la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas, tramitado y aprobado provisionalmente por Resolución del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de octubre de 2007, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2007, si bien deberán tenerse en cuenta las observaciones formuladas en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del presente Plan Especial, y que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. La presente autorización no excluye a las demás que por norma legal o reglamentaria se establezcan y la necesidad de que para el comienzo de las obras hayan sido concedidas. Asimismo, en cuanto a garantías y prestación compensatoria se estará a lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y Medina Sidonia como municipios afectados, y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ANEXO I

CONSIDERACIONES

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite informe de fecha 22 de mayo de 2007, en el que se establecen las siguientes consideraciones: «El Proyecto consiste en la colocación de tubería enterrada aproximadamente a 1 metro de profundidad con un total de 3.247,45 metros de longitud. El proyecto impone una servidumbre permanente de paso en una franja de un metro de ancho donde se prohíbe la plantación de árboles o arbustos y arados profundos a más de 50 cm. Además existe una zona de servidumbre permanente de 2 metros a cada lado.

En estos terrenos, en los que no pueden permanecer ni plantarse nuevas especies arbóreas, existe un número considerable de acebuches fundamentalmente y alcornoques. Es

por ello que el Proyecto deberá tener en consideración las siguientes cuestiones:

- La capa de suelo afectada por la canalización, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona, será retirada de forma selectiva reservando toda la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración. Los acopios se realizarán en cordones de reducida anchura, no superior a 1,5 metros, para evitar su compactación.

- La afeción sobre la vegetación existente se compensará con el trasplante de los acebuches y alcornoques que se encuentren en buen estado de conservación y vayan a ser afectados. La superficie total forestal eliminada mediante la canalización y establecimiento de las zonas de servidumbre deberá ser restituida al menos en igual superficie y cantidad mediante el trasplante y la replantación en zonas anexas a su emplazamiento original, respetando las zonas de servidumbres legales del mismo. Estos deberán ser señalados previamente por el Agente de Medio Ambiente de la Zona. Junto a estos ejemplares se repoblarán con las especies indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto con las siguientes consideraciones:

- En la restauración se realizará una plantación de tipo mixta con distintos estratos de vegetación, edades y especies procedente de viveros autorizados que, junto a las especies transplantadas, alcancen una superficie equivalente a la afectada. Se realizará una plantación naturalizada evitando líneas de plantación en marco real o rectangular, realizándose una plantación en falso tresbolillo a manera de bosquetes irregulares.

- Las labores de plantación serán llevadas durante el primer otoño o primavera tras la restauración morfológica. Por su parte las labores de trasplante se realizarán a savia parada.

- En caso de que la repoblación tenga pérdidas superiores al 10% de los individuos plantados, se deberá proceder a la reposición de los mismos.

- Previo al trasplante y corta de ejemplares arbóreos se precisará de la previa autorización emitida por esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

- En el resto de actuaciones y medidas correctoras se estará a lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.»

Asimismo, con fecha de 20 de septiembre de 2007 emite Declaración de Impacto Ambiental viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

En la Declaración de Impacto Ambiental se establece el siguiente condicionado:

«CONDICIONES GENERALES:

Medio Atmosférico.

1. Los niveles de emisión al exterior de ruidos, los niveles de ruido en el interior de cualquier edificación como consecuencia de la actividad, los niveles de ruido ambientales, y la transmisión de vibraciones no podrán superar lo especificado en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En particular los trabajos realizados en vía pública durante las obras y el uso en las mismas de maquinaria al aire libre se ajustarán a las prescripciones y al horario de trabajo que se establecen en el artículo 44 del mencionado Decreto 326/2003. Asimismo, se deberá cumplir con los límites establecidos en las correspondientes Ordenanzas Municipales de Ruidos.

2. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar la emisión de partículas sólidas a la atmósfera, con especial atención a la generación de polvo.

Medio Hídrico.

3. Se prohíben las operaciones de mantenimiento, engrase, cambios de aceite, etc. de vehículos maquinaria en la zona de obras, debiendo realizarse en lugares acondicionados al efecto. Los aceites y grasas procedentes de la limpieza y mantenimiento de motores y maquinaria se envasarán en recipientes homologados que serán retirados por gestores autorizados.

Suelos.

4. Antes del comienzo de las obras, se delimitará la franja de afeción a los terrenos objeto de la actuación con cinta plástica o cualquier otro sistema que identifique inequívocamente los terrenos afectados por las mismas, quedando prohibida la afeción a terrenos colindantes.

5. Los materiales procedentes de la excavación de la zanja serán separados de manera que la capa superior de tierra vegetal sea almacenada independientemente del resto, con objeto de ser depositada en la misma posición una vez que se proceda al tapado de la zanja. La capa de tierra vegetal se acopiará en cordones de altura inferior a uno con cinco metros.

6. Los excedentes de tierra generados en la ejecución de las obras serán reutilizados siempre que sea posible, y en caso contrario, se depositarán en vertedero autorizado.

Fauna, flora y ecosistemas.

7. Con antelación al inicio de los trabajos deberá comunicarse al Agente de Medio Ambiente de la demarcación la fecha de comienzo y la duración prevista de los mismos. En todo momento se seguirán las instrucciones de los Agentes de Medio Ambiente que supervisen la ejecución de los trabajos.

8. La franja de terreno afectada por las obras será convenientemente restaurada y devuelta a su estado original. En caso de que se proceda a la revegetación de los terrenos afectados, se tendrá especial precaución en relación a las especies vegetales utilizadas, ante la posibilidad de que las raíces de las plantas pudieran afectar al gasoducto.

La superficie forestal eliminada será restituida con al menos igual superficie y cantidad mediante trasplante y replantación en zonas anexas, todo ello de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y con las siguientes consideraciones:

- En la restauración se realizará una plantación de tipo mixta con distintos estratos de vegetación, edades y especies procedentes de viveros autorizados junto a las especies transplantadas.

- Las labores de plantación se realizarán durante el primer otoño o primavera tras la restauración morfológica. Las labores de trasplante se realizarán a savia parada.

- En caso de que la repoblación tenga pérdidas superiores al 10% de los individuos se procederá a su reposición.

- El trasplante y corta de ejemplares arbóreos requerirá la previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente. En estos casos, dichos árboles deberán señalarse previamente por el Agente de Medio Ambiente adscrito a la zona, procediéndose después a su trasplante en condiciones óptimas a una zona próxima que resulte adecuada.

Paisaje.

9. Finalizadas las obras del gasoducto, se dismantlarán y retirarán todas las instalaciones provisionales existentes. Asimismo, se procederá a la limpieza de la zona, retirando los residuos, desechos y restos de material empleados.

10. El promotor se compromete a dismantlar las instalaciones y a restaurar el terreno ocupado por éstas, en los

términos expuestos en la presente Declaración de Impacto Ambiental y en el Estudio de Impacto Ambiental, una vez que finalice el período de explotación del gasoducto, en su fase de abandono.

Medio Social: Permeabilidad Territorial.

11. Los cruzamientos transversales de vías pecuarias, en concreto la Colada Camino del Cucarrate, Colada Camino de Benalup y Cañada de la Mesa deberán contar con la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, en los términos que establece la Ley de Vías Pecuarias y su Reglamento, no pudiendo ejecutarse las obras que afecten dichas vías pecuarias en tanto no esté el promotor en posesión de la autorización aludida.

No se permite la ocupación longitudinal de vías pecuarias por lo que la canalización y su zona de servidumbre deberán quedar fuera del dominio público de la vía pecuaria Padrón de los Arrieros, quedando modificado el proyecto conforme a plano presentado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz en fecha de 29 de agosto de 2007.

Patrimonio Histórico-Artístico.

12. Se considera necesario realizar una prospección arqueológica ante la posibilidad de encontrar hallazgos superficiales de restos arqueológicos. Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará el correspondiente proyecto ante la Delegación de Cádiz de la Consejería de Cultura, conforme al Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Asimismo, y en el caso de que durante la explotación del Proyecto se localizasen restos de cualquier índole, en base al artículo 81 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el promotor de la explotación deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz el hallazgo en el plazo máximo de 24 horas. Confirmado éste, se determinarán las medidas oportunas para la protección de los restos localizados.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL:

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con los siguientes aspectos:

1. Una vez concluidas las obras y antes de la puesta en marcha de las instalaciones, se remitirá a la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz certificado final de obras e informe suscrito por el Director Técnico de la explotación acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras dispuestas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración de Impacto Ambiental, proponiendo y justificando en su caso las modificaciones que estime oportunas.

2. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz, a los efectos oportunos. En particular, si durante la ejecución de la obra tuvieran que adoptarse medidas especiales o existiese modificación sustancial del trazado recogido en el proyecto, se deberá informar con carácter previo a esta Delegación Provincial justificando las modificaciones y sus posibles efectos ambientales.»

Por otro lado, con fecha 14 de mayo de 2007, tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial informe de la Diputación Provincial de Cádiz, en relación con las afecciones a las carreteras provinciales, el cual dispone que «De la documentación presentada se deduce que el mismo afectaría a la antigua Carretera Provincial:

- CA-P-2111 (LAS LOMAS), en la actualidad A-2228, con un paralelismo con conducción enterrada para gas.

La titularidad de esta carretera corresponde a la Junta de Andalucía, estando prevista la firma de las actas de transferencia la próxima semana, entre el 7 y el 11 de mayo.

Al día de hoy, con la documentación recibida se informa favorablemente a lo solicitado, siempre que el paralelismo discorra a más de 8,00 m de la arista exterior de la explanación de la carretera y todo sin perjuicio de que antes del inicio de las obras se tramiten las correspondientes autorizaciones, en las que se establecerá el condicionante pertinente, para compatibilizar la construcción y explotación del gasoducto con las condiciones de circulación por las carreteras provinciales.»

Con fecha 22 de junio de 2007 se recibe mediante comunicación interior informe del Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, el cual «Informa favorablemente con condicionados a corregir en el trazado presentado:

- La canalización debe guardar en todo momento una distancia no inferior a 8 metros desde la arista exterior de la explanación (pie de desmonte o terraplén) de la A-2228. Se intuye (faltan acotaciones a la carretera) que en varios puntos del trazado se invade esta zona, e incluso el dominio público viario.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía:

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de las subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indica, concedidas para el año 2007:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.00.488.03.31D.

Beneficiario: Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores (FUNDEMA).

Finalidad: Mantenimiento.

Importe: 79.000 €.

Beneficiario: Fundación GERÓN.

Finalidad: Programa: «Encuentro Andaluz de Familiares Cuidadores de Mayores Dependientes».

Importe: 32.000,00 €.

Beneficiario: Fundación GERÓN.
Finalidad: Programa: «Servicio de Apoyo y Respiro a las Familias de Mayores Dependientes para envejecer en casa».
Importe: 88.000,00 €.

Beneficiario: Fundación GERÓN.
Finalidad: Programa: «Jornadas Andaluzas sobre Mayores Dependientes y sus Cuidadores».
Importe: 30.000,00 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 475.000,00 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).
Finalidad: Programa «Revista Nosotros los Mayores».
Importe: 24.700,00 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).
Finalidad: Programa « Información y Asesoramiento».
Importe: 15.000,00 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).
Finalidad: Programa «XVII Encuentro de Mayores de Andalucía».
Importe: 47.800,00 €.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).
Finalidad: Programa «Asambleas Provinciales de Mayores de Andalucía».
Importe: 14.000,00 €.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Mayores de Andalucía (FAMAN).
Finalidad: Programa «No Nos Olvidemos de la Memoria».
Importe: 12.360,00 €.

Beneficiario: Confederación Estatal de Mayores Activos (CONFEMAC).
Finalidad: Programa «Mayores Activos».
Importe: 9.900,00 €.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de aulas Universitarias de Mayores (FADAUM).
Finalidad: Programa: «Revista Madurez activa».
Importe: 32.000,00 €.

Beneficiario: Asoc. And. de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario LARES ANDALICÍA.
Finalidad: Programa «Información, Asesoramiento, Coordinación y Formación Lares Andalucía».
Importe: 99.233,00 €.

Beneficiario: Asoc. And. de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario LARES ANDALICÍA.
Finalidad: Programa «Diagnóstico y Valoración de la Viabilidad de Centros Asociados».
Importe: 95.396,00 €.

Beneficiario: Centro de Iniciativas para la Cooperación (CIC BATÁ).
Finalidad: Programa: «Formación de las Juntas de Gobierno de los Centros de Día de Mayores».
Importe: 62.889,00 €.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CONFEEFAFA).
Finalidad: Programa «V Encuentro de cuidadores de Personas con Alzheimer».
Importe: 28.903,63 €.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CONFEEFAFA).
Finalidad: Programa «Formación Básica para Cuidadores Informales: Manejo del enfermo de Alzheimer».
Importe: 35.690,23 €.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CONFEEFAFA).
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 36.614,24 €.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CONFEEFAFA).
Finalidad: Programa de Urgencia Social « Inform., Asesoram. y Apoyo Técnico sobre R.D. 504/2007, de 20 de abril».
Importe: 39.778,17 €.

Beneficiario: Fundación Jorge Queraltó.
Finalidad: Programa «2.ª Edic. Guía para Personas Cuidadoras».
Importe: 15.000,00 €.

Beneficiario: Fundación Jorge Queraltó.
Finalidad: Programa «Guía de Prevención de la Dependencia».
Importe: 35.000,00 €.

Beneficiario: Fed. And. de Asociaciones de Personas Sordas «FAAS».
Finalidad: Programa «II Encuentro de Personas Mayores Sordas de Andalucía-Canarias».
Importe: 3.000,00 €.

Beneficiario: Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
Finalidad: Programa «Investigación: Cuantificación de la intensidad del servicio de ayuda a domicilio».
Importe: 50.000,00 €.

Beneficiario: Unión General de Trabajadores-Andalucía «UGT».
Finalidad: Programa «Promoción de la Participación Activa y Social de las Personas Mayores».
Importe: 257.859,00 €.

Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía «CCOO».
Finalidad: Programa de Urgencia Social «Preparación a la Jubilación».
Importe: 113.754,33 €.

Beneficiario: Cruz Roja Española-Andalucía.
Finalidad: Programa «Cuidamos al Cuidador».
Importe: 280.662,00 €.

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.00.441.01.31D.

Beneficiario: Universidad Pablo Olavide «UPO».
Finalidad: Programa «Entorno Familiar y Dependencia en las Personas Mayores de Andalucía».
Importe: 12.000,00 €.

Sevilla, 4 de enero de 2008.- La Directora General, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Resolución Denegatoria:

- (DPAL)551-2007-00003946-1. Doña Teresa Moreno Gómez González. DNI: 53705682S. Platón, 1 -Blz. 1 1.º A. CP. 04700. El Ejido, (Almería).

Resolución denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. c): Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de ese Programa.

- (DPAL)551-2007-00001024-1. Doña Eva Rodríguez Sierra. DNI: 45584092R. Sierra Benahadux, 13. CP. 04008. Almería.

Resolución denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. c): Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de ese Programa.

- PS.AL-217/07. Doña Trinidad Santiago Campos. DNI: 53707057X. Chisme, 1102 - Venta el Corsario. CP. 04738. Vicar, (Almería).

Resolución denegatoria por aplicación del art. 10, en relación con el art. 11.c: No firmar el compromiso de inserción.

- (DPAL)551-2007-00011432-1. Doña Rimma Likhacheva. NIE: X3276656F. Olimpiadas, 8 Ptal. 6 BJ A. CP. 04740. Roquetas de Mar, (Almería).

Resolución denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. c): Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de ese Programa.

- (DPAL)551-2007-00009146-1. Doña Noelia Cortés Utrera. DNI: 54120157F. Francisco Ayala, 6 Esc. 2 14. CP. 04700. El Ejido, (Almería).

Resolución denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. c): Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de ese Programa.

- (DPAL)551-2007-00001213-1. Don Francisco Javier Gutiérrez Barrionuevo. DNI: 34843762G. Sor Policarpa, 17 3.º CP. 04005. Almería.

Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. c): Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el art. 6.1 de la norma reguladora de ese Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Resolución de Archivo.

- (DPAL)551-2007-00004492-1. Doña Ana Gil Garrido. DNI: 27508264B. Molino, 7. 04120. Almería.

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

- PS-AL 00979/2006. Don José María Pérez Molina. DNI: 75727699. Paraje del Pocico, s/n. C.P: 04279. Uleila del Campo, (Almería).

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

- PS-AL 00453/2007. Doña Pilar Montoya Fernández. DNI: 74364876B. Cuevas de San Joaquín, 24. C.P: 04002. Almería.

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

- PS-AL 00232/2006. Doña Ángeles Heredia Torres. DNI: 27518509. Boya, 10. C.P: 04002. Almería.

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

- (DPAL)551-2007-00000303-1. Doña Bouchra Khamis. NIE: X4737806J. San Antón, 9 BJ. 04002. Almería.

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

- (DPAL)551-2007-00003329-1. Doña Trinidad Santiago Cortés. DNI: 78034607T. Puesto Pallarés, 69. C.P: 04738. (Vicar, (Almería).

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

- (DPAL)551-2007-00004833-1. Doña María Moreno Moreno. DNI: 24254318J. Las Alpujarras, 2. 04007. Almería.

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptado. 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Resolución de desestimiento.

- (DPAL)551-2007-00004793-1. Doña Paola Andrea Ocampo Gallego. NIE: X3983691E. Pio Baroja, 13 3.º B. C.P: 04006. Almería.

Resolución por la que se acuerda aceptar el desistimiento presentado declarando concluso el procedimiento, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87, 90.1 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación

de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Resolución de inadmisión:

- (DPAL)551-2007-00011422-1. Doña María Santiago Amador. DNI: 75251928E. Avda. del Mar, 122. 04002. Almería.

Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado. 2.º del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Resolución de renuncia.

- (DPAL)551-2007-00004703-1. Don Francisco Ceballos Soler. DNI: 75193790M. Mercado 14 4º A. 04770. Adra (Almería).

Resolución por la que se acuerda aceptar el desistimiento presentado declarando concluso el procedimiento, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87, 90.1 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Resolución de modificación de cuantía.

- (DPAL)551-2007-00002254-1. Doña Ramia Boucetta Lamdaghri. NIE: 54120925Q. Unión, 11. C.P: 04770. Adra (Almería).

Resolución por la que se acuerda reducir la cuantía de la prestación económica mensual concedida, a la unidad familiar representada por doña Ramia Boucetta Lamdaghri, a 85,59 €, durante seis meses dentro de la medida Ingreso Mínimo de Solidaridad.

- PS.AL-00370/2007. Doña Raquel Ortiz Camacho. DNI: 75241596V. Avda. del Mar, 42 B2 BJ 12. 04002. Almería.

Resolución por la que se acuerda reducir la cuantía de la prestación económica mensual concedida, a la unidad familiar representada por doña Raquel Ortiz Camacho, a 336,66 €, durante tres meses dentro de la medida Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redac-

ción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

- (DPAL)551-2007-00011445-1. Doña Ana María González Santiago. DNI: 45750796R. Corbeta, 14 BJ. CP: 04002. Almería.

Fotocopia de los contratos de trabajo y de la última nómina percibida a nombre de don José Ricardo González Santiago y de doña Trinidad Santiago Amador.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

- (DPAL)551-2007-00008492-1. Doña Adriana Vasilica Ciocea Gallego. NIE: X6739927F. Antonio Villaespesa, 3 8.º B. C.P: 04004. Almería.

- Certificación de escolarización y asistencia regular a clase de los miembros de la unidad familiar en edad escolar obligatoria.

- Certificado de cuenta bancaria.

- Aclaración de percepción o no de pensión alimenticia por hijo.

- Aportará certificado de Policía Local que ya tiene solicitado.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

- (DPAL)551-2007-00009861-1. Don Pedro Bustos García. DNI: 50824723J. Pza. Cibeles-Edf. Estela del Mar 4, 1 10º. CP: 04740. Urbanización de Roquetas de Mar, (Almería).

Certificación expedida por el ayuntamiento de su localidad, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar se hallan empadronados como convivientes en un mismo domicilio, acreditando un año de permanencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

- PS.AL-00427/2007. Doña Amparo Gómez Fernández. DNI: 45589842R. Abderramán III, 6. CP: 04002. Almería.

- Fotocopia del DNI, o del resguardo de haberlo solicitado de la solicitante.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de la solicitante.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se les tendrá por desistido de su solicitud.

- (DPAL)551-2007-00007851-1. Doña Patricia Andrés Hermoso. DNI: 7236287G. Agüillas, s/n. CP: 04116. Las Negras, Níjar (Almería).

- Certificación expedida por el ayuntamiento de su localidad, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar se hallan empadronados como convivientes en un mismo domicilio, acreditando un año de permanencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación bancaria de número de cuenta, en la que figure como titular doña Patricia Andrés Hermoso.

- Deberá acreditar su situación administrativa.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

- PS.AL-00426/2007. Doña Josefa Rodríguez Pardo. DNI: 27181685D. Paseo de los Castaños, 1 2.º 10. CP: 04720. Roquetas de Mar (Almería).

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conte, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que forman parte de su unidad familiar.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hicieran en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ.

- (DPAL)551-2007-00001654-1. Doña Manuela Moreno Amaya. DNI: 51884301G. Chamberí, 61. CP: 04002. Almería.

- Deberá aportar fotocopia completa del Libro de Familia donde conste la inscripción de matrimonio de Sandra Heredia Moreno, así como de nacimiento de su hijo.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le podrá declarar decaído de su solicitud.

Inscripción demandante empleo.

- (DPAL)551-2007-00004906-1. Doña Karima Nekkal el Amraoui. DNI: 53467099B. Paseo del Palmeral -Edf. Alminares I 1.º C. CP: 04720. Roquetas de Mar (Almería).

Como beneficiarios/as del Programa de Solidaridad, por resolución de fecha 28 de septiembre de 2007, se les informa que tienen la obligación, de conformidad con el art. 11.e) del Decreto 2/1999, (cumplir el Compromiso de Inserción), de acudir a la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo que les corresponda por su domicilio, para formalizar su inscripción como demandante de Empleo e iniciar un Itinerario Personalizado de Inserción.

Plazo de diez días a partir del siguiente de su publicación.

En caso de incumplimiento se procederá a la extinción de la medida en virtud del art. 13.e) del Decreto antes mencionado.

- (DPAL)551-2007-00002874-1. Doña María Dolores Santiago Santiago. DNI: 75255818W. Paseo del Palmeral -Edf. Alminares I 1.º C. CP: 04720. Roquetas de Mar (Almería).

- PS-AL 00387/2007. Doña Amalia García Cortés. DNI: 75713741H. Madre María Micaela, 78. CP: 04002. Almería.

- PS-AL 00387/2007. Don Daniel Santiago Cortés. DNI: 75235623. Madre María Micaela, 78. CP: 04002. Almería.

- (DPAL)551-2007-00007913-1. Don Enrique Yelo Alonso. DNI: 54121452Z. Pza. Coscoja, s/n Bque. 4 1º C. CP: 04007. Almería.

- (DPAL)551-2007-00003783-1. Doña María Carmona Contreras. DNI: 75134222F. Cerrillo del Hambre, 10 C. CP: 04002. Almería.

- (DPAL)551-2007-00000976-1. Doña Francisca Oliva Santiago. DNI: 75248662E. Valdivia, 1 1.º 4. CP: 04002. Almería.

Como beneficiarios/as del Programa de Solidaridad, por resolución de fecha 26 de octubre de 2007, se les informa que tienen la obligación, de conformidad con el art. 11.e) del Decreto 2/1999, (cumplir el Compromiso de Inserción), de acudir a la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo que les corresponda por su domicilio, para formalizar su inscripción

como demandante de Empleo e iniciar un Itinerario Personalizado de Inserción.

Plazo de diez días a partir del siguiente de su publicación.

En caso de incumplimiento se procederá a la extinción de la medida en virtud del art. 13.e) del Decreto antes mencionado.

Almería, 8 de enero de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones institucionales en las modalidades de equipamiento, construcción y reforma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 21 de la Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de subvenciones institucionales en las modalidades de Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros de Menores, relacionadas en el Anexo que se incluye, en la cuantía que se determina.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria siguiente:

- 0.1.19.00.01.41.782.00.31E.4 Infancia y Familias.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

MODALIDAD EQUIPAMIENTO:

Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM)-AGORA.	5.000 €
Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM)-AL-QUIVIR	5.000 €
Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM)-AL-ZAGAL.	5.000 €
Acercando Realidades (ACRE)-ALMENSILLA .	9.483,72 €
Acercando Realidades (ACRE)-HELIOPOLIS.	2.516,28€
Fundación Internacional APRONI.	14.500 €
Asociación Nuevo Futuro.	3.000 €
Fundación Don Bosco I Proyecto Kairos.	2.700 €
Fundación Don Bosco II Proyecto Kairos.	2.100 €
Hijas de la Caridad SPV -Madre Guillemín	5.000 €
Casa Hogar Nazaret	2.600 €
Congregación M. Desamparados S. José de la Montaña.	3.500 €
Hermanas Dominicas del Stmo .Sacramento Santa Ana I.	1.250 €
Hermanas Dominicas del Stmo. Sacramento Santa Ana II.	1.250 €
Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa Santa Isabel I.	1.404,59 €
Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa Santa Isabel II.	1.461,60 €
Mensajeros de la Paz -Los Olivos-	3.000 €
Mensajeros de la Paz -Gines-	1.500 €

MODALIDAD CONSTRUCCIÓN Y REFORMA:

AESIM-AGORA.	7.000 €
AESIM-AL-QUIVIR.	7.000 €
AESIM-AL-ZAGAL.	1.000 €
Fundación Márgenes y Vinculos Toribio Velasco.	11.500 €
Mensajeros de la Paz Cerro Blanco.	1.500 €
Mensajeros de la Paz Los Olivos.	4.500 €
Mensajeros de la Paz Gines.	800 €
Asociación Paz y Bien Los Olivos.	12.881,49 €
Asociación Paz y Bien San Antonio.	17.118,51 €
Hijas de la Caridad S.V.P Virgen Milagrosa.	1.800 €

ANUNCIO de 11 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la publicación de los actos administrativos relativos al procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer, en el plazo de 15 días, en la sede de esta Delegación de Provincial sita en C/ Imagen, núm. 12, 1.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Ramón Peña Rodríguez.

Expediente: SE-9/07.

Último domicilio: Clara Campoamor, núm. 7, en Olivares (Sevilla).

Actos que se notifican:

1.º Acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2007 de esta Delegación Provincial por el que se acuerda el cambio de Instructor del procedimiento sancionador citado, designando como Instructor del mismo a don Daniel Macías Troasur, Funcionario Titulado Superior de esta Delegación.

2.º Propuesta de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2007 en el procedimiento sancionador indicado, mediante la que se considera responsable al interesado por la comisión de una infracción grave en el ámbito de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, con una multa de 3.001 euros.

Recursos y plazo de alegaciones: Contra ambos acuerdos, que no agotan la vía administrativa, no cabe formular recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado dispone de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- La Delegada (Decreto 21/1985 de 5.2) el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la de 14 de diciembre de 2007, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2007, al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural.

Esta Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, dando cumplimiento al artículo 11 de la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2007 (BOJA núm. 83, de 27 de abril de 2007), acuerda hacer público la resolución de concesión cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el artículo 11.5 de la Orden de 28 de marzo de 2007 será de 15 días contados a partir del día siguiente a su publi-

cación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Cádiz, 14 de diciembre de 2007.- La Delegada, Dolores Caballero Porro.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Gerencia Municipal de Urbanismo, de anulación de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de 19 de diciembre de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Chiclana de la Frontera, de anulación de las Bases de 12 Auxiliares Administrativos como personal laboral fijo, que se citan.

Con fecha 14 de diciembre de 2007, se ha dictado Decreto núm. 3.658, del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que han sido anuladas las Bases que regían el proceso selectivo de 12 auxiliares administrativos como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Conocido informe de la Gerente y propuesta del Sr. Vicepresidente, sobre la necesidad de proceder a la anulación de la Bases para la provisión de 12 plazas/puestos de Auxiliares Administrativos/as, como laborales fijos, aprobadas por Decreto del Presidente de la Gerencia núm. 3.486 de fecha 15 de noviembre de 2006 y publicadas en el Boletín de la Provincia de Cádiz núm. 22, de 31 de enero de 2007, y en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 18, de 24 de enero de 2007; dado que no se ha perjudicado a terceros al no haberse procedido con la convocatoria pública.

Considerando que dichas plazas/puestos están actualmente desempeñadas de forma interina, con anterioridad al 1 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta-Consolidación de empleo temporal-apartado 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en vigor y al objeto de poder incluir dichas plazas/puestos en la Oferta de Empleo Público del año 2008 y proceder posteriormente a su provisión por consolidación de empleo, conforme a la normativa descrita.

En virtud de lo expuesto y al amparo de las facultades que me confiere el artículo 19, apartado 14, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el artículo 21.1.g) de la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO,

Primero. Anular las Bases para la provisión de 12 de plazas/puestos de Auxiliares Administrativos/as como laborales fijos por el sistema de concurso-oposición aprobadas por Decreto del Presidente de la Gerencia núm. 3.486, de fecha 15 de noviembre de 2006.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dicha resolución para general conocimiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los Representantes Sindicales y a la Intervención a los efectos oportunos.

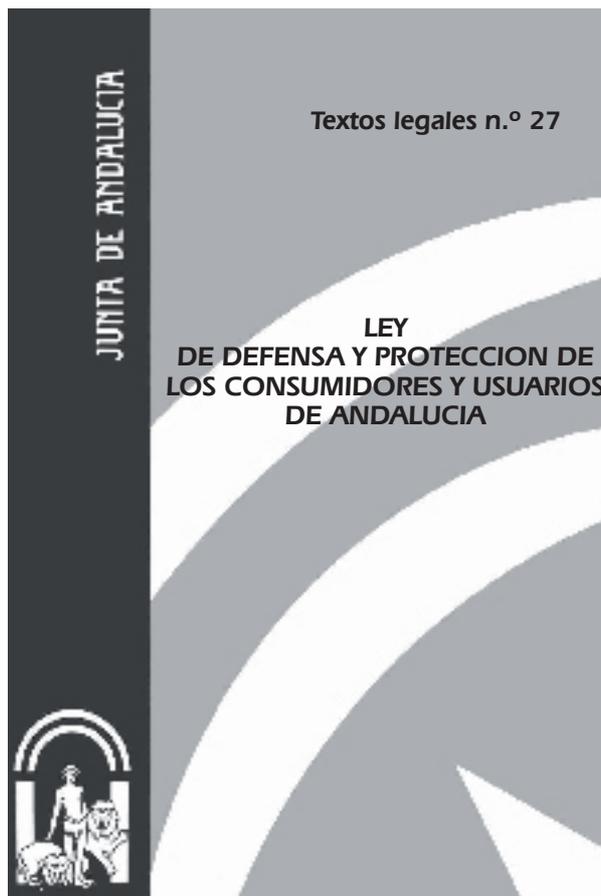
Lo acuerda, manda y firma el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que como Secretario General doy fé.»

Chiclana de la Frontera, 19 de diciembre de 2007.- El Presidente, Ernesto Marín Andrade.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

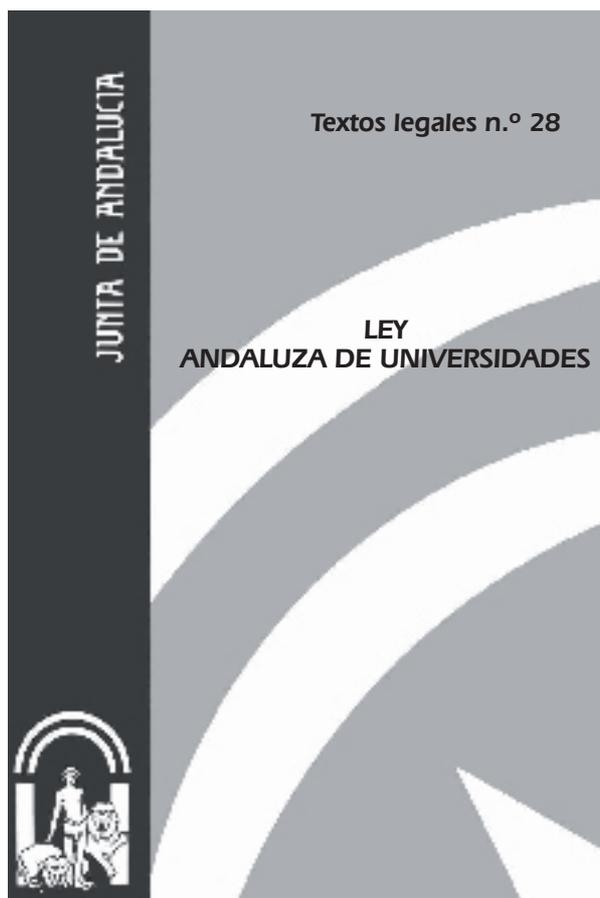
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

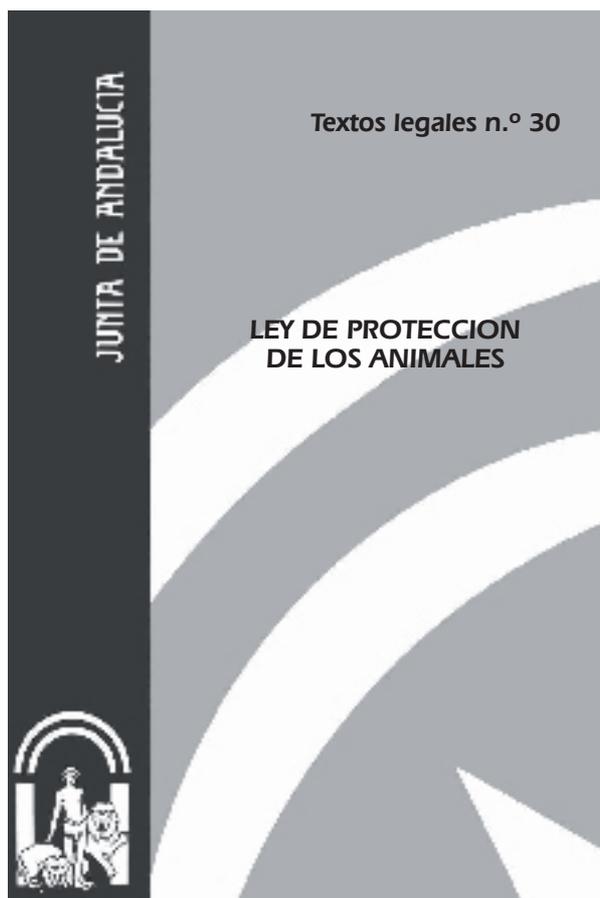
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63